

Nro. 27.722 - 201/23
Paraná, martes 31 de octubre de 2023
Edición de 144 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 2003 MGJ

AMPLIANDO FONDOS

Paraná, 22 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 433 MGJ, de fecha 6 de marzo del año 2023;

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se asignaron los aportes mensuales no reintegrables a Juntas de Gobierno correspondiente al ejercicio 2023, por un monto total de Pesos un mil treinta y seis millones novecientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.036.932.600,00) según el valor del Salario Básico vigente para el personal de la Administración Pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley 7555 y modificatorias de conformidad con el Decreto N° 4200/22 MEHF; y

Que por Decreto N° 60 MEHF, de fecha 25 de enero de 2023, y Decreto N° 3463 MEHF, de fecha 3 de octubre de 2022, se modificó el valor del básico vigente de la Categoría 10 del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial para el mes de enero fijándose en la suma de Pesos dieciséis mil novecientos noventa y tres con 00/100 (\$ 16.993,00); y

Que por Decreto N° 551 MEHF, de fecha 20 de marzo de 2023, se modificó el valor del básico vigente de la Categoría 10 del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial fijándose para el mes de febrero en la suma de Pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 18.353,00); para los meses de marzo y abril en la suma de Pesos veintiún mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 21.581,00); y para los meses de mayo y diciembre en la suma de Pesos veintitrés mil setecientos noventa y uno con 00/100 (\$ 23.791,00); y

Que, el Artículo 14° de la Ley de Juntas de Gobierno N° 7555 y modificatorias dispone "Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo al valor del salario básico vigente para el Personal de la Administración Pública que será equivalente a 55 sueldos básicos mensuales, Categoría 10 del actual escalafón o su equivalente, sin distinción basada en la población del Centro Rural"; y

Que, a fojas 2//3 el Departamento Contralor Contable de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia efectuó el cálculo de los aportes a percibir por las Juntas de Gobierno según la normativa salarial vigente, totalizando un importe anual de Pesos un mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 (\$ 1.404.668.100,00); y

Que, a fojas 46/53, tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando volante de registro de reserva de expediente debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia por un monto total de Pesos novecientos setenta y dos millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 972.612.850,00); y

Que a fojas 54/55, tomó intervención de competencia el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno, informando que el trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 7555 y modificatorias, y que no encuentra objeciones de tipo jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, resulta necesario ampliar el monto asignado por el Decreto N° 433 MGJ, de fecha 6 de marzo del año 2023 con carácter de Aportes Mensuales No Reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, por la suma total

de Pesos un mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 (\$ 1.404.668.100,00); y

Que, las presentes actuaciones encuadran en lo prescripto por la Ley N° 7555 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ampliarse los fondos asignados por Decreto N° 433 MGJ, de fecha 6 de marzo del año 2023 con carácter de Aportes Mensuales No Reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, por la suma total de Pesos un mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 (\$ 1.404.668.100,00), de conformidad al Anexo que adjunto forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Los montos mencionados por el Anexo, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para las Compensaciones de Presidente, Secretario y Tesorero, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quien previo control las elevará al mencionado Organismo, conforme establece el Artículo 17° de la Ley N° 7555.-

Art. 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia por el sistema de orden de pago, a fin que ésta abone a cada una de las Juntas de Gobierno los importes indicados en el Anexo.-

Art. 4°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, Subparcial

0014/0019/0022/0023/0028/0033/0034/0035/0049/0050/0053/0057/0060/0061/0063/0068/0074/0079/0080/0082/0086/0088/0090/0091/0094/0095/0096/0097/0098/0099/0106/0109/0111/0112/0113/0114/0117/0118/0119/0120/0122/0123/0124/0128/0129/0131/0132/0134/0135/0137/0141/0144/0145/0146/0148/0152/0153/0154/0156/0157/0158/0159/0160/0161/0162/0163/0164/0165/0166/0167/0169/0170/0171/0172/0173/0174/0176/0178/0180/0181/0182/0183/0185/0187/0188/0189/0190/0191/0192/0193/0194/0195/0197/0198/0199, Departamento:

97/70/84/28/21/56/77/42/15/63/35/49/91/93/87/08 y 95, Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto 2023.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2019 MGJ

Paraná, 26 de junio de 2023

Rescindiendo a partir de la fecha del presente decreto los Contratos de Obra celebrados oportunamente entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y los señores Alejandro Germán Milocco, DNI N° 29.447.556 y Laura Cecilia Méndez, DNI N° 25.020.705, aprobados mediante Resoluciones N° 126/23 MGJ y N° 203/23 MGJ.-

Aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y el señor Alejandro Germán Milocco, DNI N° 29.447.556, domiciliado en calle ciudad de Diamante N° 594, B° Montórfano de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de diciembre del 2023, y que agregado forma parte integrante del presente decreto.-

Aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y la señora Laura Cecilia Méndez, DNI N° 25.020.705, domiciliada en calle La Rioja N° 341, 2° "B", de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de diciembre del 2023, y que agregado forma parte integrante del presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

- - - - -

DECRETO N° 2037 MGJ

Paraná, 26 de junio de 2023

Disponiendo la incorporación al dominio privado de la Comuna de XX de Septiembre, Departamento Nogoyá, de un inmueble identificado de la siguiente manera: Plano de Mensura 40.575, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Sauce, Comuna XX de Septiembre, con una superficie de 10.000,00 m²; con los siguientes límites y linderos: Norte; mediante recta (1-2) al rumbo S 70° 45' E de 100,00 m. con calle Hermanos Alarcón; Este: mediante recta (2-3) al S 19° 15' O de 100,00 m. con calle pública; Sur: mediante recta (3-4) al rumbo N 70° 45' O de 100,00 m. con calle Presidente Roca y Oeste: mediante recta (4-1) al rumbo N 19° 15' E de 100,00 m. con propietario desconocido.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - -

DECRETO N° 2038 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Franco Joaquín Lezcano, DNI N° 36.910.362, contra la Resolución N° 1257/22 DGSPER; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución puesta en crisis, rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el agente; y

Que el señor Lezcano, se notificó de la norma atacada el día 02 de diciembre de 2022, como luce a fojas 53 y vuelta, e interpone un recurso de apelación jerárquica en fecha 14 de diciembre de 2022, como figura en el cargo de fojas 5 y vuelta, por lo que debe considerarse incoado en tiempo y forma, encuadrado el presente en el Artículo N° 610 de la Ley N° 7060, el cual dispone que la apelación jerárquica deberá interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que el causante interpone recurso de apelación, contra la Resolución N° 1257/22 DGSPER, por haberle rechazado el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1067/22 DGSPER, la cual dispuso dar por finalizada y aprobada la información sumaria dispuesta por Resolución N° 867/22 DGSPER, avalando las conclusiones de la Junta Médica Institucional considerando que el Agente Franco Joaquín Lezcano no se encuentra apto para prestar servicio activo en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, resultando sin aptitud psicofísica para prestar servicio activo en la institución, no guardando su patología relación con el servicio, disponiéndose por consiguiente su baja ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 54/55 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando que el recurso de intentado no puede prosperar y por lo tanto debe ser rechazado; y

Que a fojas 59/60 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha tomado intervención de su competencia opinando que, el análisis del presente trámite debe realizarse de acuerdo al plexo normativo dispuesto por la Ley N° 5654 en cuanto al trámite del sumario, aplicable al Servicio Penitenciario por lo dispuesto en la Ley N° 5797 y el Decreto N° 1403/96 MGJE; y

Que el Artículo 49° establece "El Personal Penitenciario de la institución gozará de Estabilidad en el Empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los Deberes y Derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos... e)

Por resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada.

En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado..."; y

Que del análisis de las constancias obrantes se desprende que se respetó el procedimiento establecido para garantizar la participación y defensa del encartado; y

Que se dispuso la constitución de varias juntas médicas, arribando a la conclusión como resultado de la evaluación que el agente no es apto para la prestación del servicio; y

Que los agravios del recurrente se limitan a manifestar su disconformidad a través de afirmaciones dogmáticas, sin que se advierta argumento jurídico sobre la calificación que oportunamente y en sede administrativa se determinó en diversas juntas médicas a las cuales compareció, evaluando la Junta los certificados ostentados, arribando a la conclusión de que no se lo encuentra apto para reintegrarse a sus actividades laborales; y

Que el Decreto N° 1403/96 MGJE, dispone que las juntas médicas son las encargadas de evaluar al personal que padezcan determinadas patologías y que registren partes de enfermo por tiempo prolongado, determinándose aptitud o inaptitud, por ende la conclusión arribada a fojas 25 por dicho organismo se encuadra de acuerdo a derecho; y

Que se comprobó en autos la imposibilidad del agente de prestar servicio, no cumpliendo con el requisito de idoneidad requerido por el Artículo 16°, Inciso a) de la Ley N° 5797; y

Que, en razón de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Franco Joaquín Lezcano, DNI N° 36.910.362, contra la Resolución N° 1257/22 DGSPER, de fecha 25 de noviembre de 2022, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - -

DECRETO N° 2039 MGJ

DECLARANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4665/22 MGJ, por la Agente Antonella María Plugoboy, DNI N° 36.910.148; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto, se rechaza el reclamo administrativo incoado por la Agente Antonella María Plugoboy, DNI N° 36.910.148, Legajo Personal N° 221.510, Personal con Estabilidad reconocida en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas por el cual solicitaba se le reconozca y abone el adicional por Responsabilidad Funcional previsto en el Anexo I - punto G del Decreto N° 4458/90 MGJEOSP, en razón de haber sido incorporada al cuerpo de inspectores de esa Dirección General; y

Que a fojas 61 vuelta, obra notificación de fecha 26 de diciembre de 2022, a la Agente del Decreto N° 4665/22 MGJ; y

Que a fojas 62/65, la Agente Plugoboy interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4665/22 MGJ, adjuntando documentación fundante, a fojas 66/83 y vuelta; y

Que a fojas 87, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, acompañando Dictamen N° 000393/23, entendiendo que el recurso analizado ha sido interpuesto de manera extemporánea, atento a la notificación del acto ocurrida en fecha 26 de diciembre de 2022 conforme luce a fojas 61 vuelta, y a la fecha de presentación del remedio recursivo el día 09 de febrero de 2023 conforme luce a fojas 83 vuelta; y

Que por todo ello el organismo opinante de conformidad a los plazos establecidos por el Artículo 56° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, entiende que corresponde se elabore el proyecto de acto administrativo por el cual se declare improcedente el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4665/22 MGJ, intentado por la Agente Plugoboy;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárase improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la Agente Antonella María Plugoboy, DNI N° 36.910.148, Legajo Personal N° 221.510, Personal con Estabilidad reconocida en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, contra el Decreto N° 4665/22 MGJ, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2040 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31.12.2022 del recurso correspondiente a la Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0318 - Ingresos por Multas - Ley N° 6964, Artículo 10°; por un monto total de Pesos un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 1.567.326,67); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que conforme a ello, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 11041 - de presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; por un monto total de Pesos un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 1.567.326,67); conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura de la Provincia, y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2041 MGJ

Paraná, 26 de junio de 2023

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, ocasionado por el servicio de alquiler de equipos fotocopadores

multifunción, impresoras y escáners, con suministro de insumos en papel y tóner y servicio técnico, brindado al citado Organismo y sus delegaciones, durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, conforme Facturas "B" N° 0007-00059375, de fecha 02 de marzo de 2023, por el monto de \$ 314.330,51 y N° 0013-00016430, de fecha 25 de febrero de 2023, por el monto de \$ 462.765,44 emitidas por la firma Distribuidora Pral SA, CUIT N° 30-65467183-0, en virtud de lo expuesto en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido, conforme comprobante obrante en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 ATER.-

- - - - -

DECRETO N° 2070 MGJ

RECTIFICANDO INCISOS

Paraná, 30 de junio de 2023

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por la Escribana Mirna Julieta Percara, DNI N° 26.862.924 y el Escribano Emilio Esteban Segundo Popelka DNI N° 16.954.716; y

CONSIDERANDO:

Que la Escribana Percara, solicita el cambio de asiento del Registro Notarial N° 26, con competencia en todo el Departamento Federación y asiento en la localidad de Federación, interesando que el asiento del mencionado registro sea en la localidad de Chajarí; y

Que asimismo, el Escribano Popelka, solicita el cambio de asiento del Registro Notarial N° 1 con competencia en todo el Departamento Islas del Ibicuy y asiento en la localidad homónima, interesando que el asiento del mencionado registro sea en la localidad de Villa Paranacito; y

Que a fojas 78/82, obra agregado copia del Decreto N° 534/23 MGJ por el cual se designan a los Escribanos Mirna Julieta Percara en el Registro Notarial N° 26 con asiento en la localidad de Federación y competencia en todo el Departamento Federación y Emilio Esteban Segundo Popelka en el Registro N° 1 con asiento en la localidad de Islas del Ibicuy y competencia en todo el Departamento Islas del Ibicuy; y

Que a fojas 88/89, obran agregadas solicitudes de los Escribanos Percara y Popelka interesando el cambio de asiento notarial descripto; y

Que a fojas 95 y vuelta, obra agregado Dictamen N° 373/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifestando que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 98, toma intervención el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado por los profesionales, rectificando los Incisos f) y g) del Artículo 1° del Decreto 534/23 MGJ, de fecha 17 de marzo de 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifíquense los Incisos f) y g) del Artículo 1° del Decreto N° 534/23 MGJ, de fecha 17 de marzo de 2023, los que quedarán enunciados de la siguiente manera: "f) Emilio Esteban Segundo Popelka, domiciliado en calle República Oriental N° 85 de la ciudad de Gualaguaychú, en el Registro Notarial N° 1 con asiento en la localidad de Villa Paranacito y competencia en todo el Departamento Islas del Ibicuy", "g) Mirna Julieta Percara, domiciliada en calle Rivadavia N° 1830 de la ciudad de Chajarí, en el Registro Notarial N° 26 con asiento en la localidad de Chajarí y competencia en todo el Departamento Federación".-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 2006 MEHF

Paraná, 23 de junio de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Pueblo Liebig, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 15.000.000, en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.-

El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 2008 MEHF

Paraná, 23 de junio de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de General Galarza, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 24.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 24.000.000, en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.-

El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 2011 MEHF**DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL JORNADA PROVINCIAL DEL SECTOR PÚBLICO**

Paraná, 23 de junio de 2023

VISTO:

La presentación realizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida presentación solicita se declare de interés provincial la "2da. Jornada Provincial de Sector Público", a realizarse los días 6 y 7 de julio del corriente año en la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que la institución interesada manifiesta que el evento es de suma relevancia para la profesión a nivel nacional, atento a que en el mismo, se tratan todos los aspectos vinculados a las ciencias económicas;

Que por los fundamentos expuestos precedentemente, es intención declarar de interés provincial el citado evento;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárese de interés provincial la "2da. Jornada Provincial del Sector Público", organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, a realizarse los días 6 y 7 de julio del corriente año en la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2013 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto de \$ 450.000.000, para ser destinado a otorgar un Aporte No Reintegrable a los distintos partidos políticos que participarán en las próximas elecciones primarias generales nacionales, provinciales y municipales, para la atención de los gastos de impresión de boletas, entre otros; Que obran en las actuaciones las correspondientes planillas analíticas del gasto que reflejan la modificación presupuestaria gestionada;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 11041 de presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta millones (\$ 450.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - -

DECRETO N° 2029 MEHF

Paraná, 26 de junio de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041, en lo que hace a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Oficina Provincial de Presupuesto, conforme se discrimina en planilla modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

Disponiendo transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente decreto, de la Agente Adriana Carolina Alba, DNI N° 34.549.714, Legajo N° 194.714, cargo de Personal Técnico y Administrativo C, perteneciente a la Planta Permanente de la Oficina Provincial de Presupuesto, al cargo Personal Técnico y Administrativo B del Escalafón Presupuesto, por los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a la Agente Adriana Carolina Alba, DNI N° 34.549.714, Legajo N° 194.714, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

DECRETO N° 2059 MEHF

APROBANDO LO ACTUADO EN RELACIÓN A LICITACIÓN

Paraná, 28 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4858/22 MEHF, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el cual se autorizó a la empresa Energía de Entre Ríos SA – ENERSA-, en su carácter de Organismo Sub-Ejecutor – ENERSA, a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública N° 02/2022, para contratar la ejecución de la obra denominada “Culminación de la construcción, provisión y montaje de líneas de 132 KV desde ET 500 KV Gran Paraná, ampliación ET 132/33/13,2 KV Paraná Norte y obras de comunicaciones en ET Paraná Este y ET Crespo - Licitación Pública Internacional N° 1/13 BID 1914/OC-AR”; y

CONSIDERANDO:

Que el legajo licitatorio de la obra ha sido debidamente elaborado y aprobado por la Empresa Energía de Entre Ríos SA, mediante acta de directorio, de fecha 12 de septiembre de 2022 obrante en copia fiel a fs. 5187/5189, y oportunamente aprobados por la Secretaría Ministerial de Energía según Resolución N° 395/22 SME, de fecha 03 de octubre del año 2022, y el cual se encuentra conformado por: el pliego general y complementario de condiciones, anexos, memoria descriptiva, pliego general y particular de especificaciones técnicas, planos y planillas, y presupuesto oficial, cuyo monto al mes de julio de 2022, ascendió a la suma de noventa y seis millones novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro con 65/100 centavos (\$ 96.913.264,65) con un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos; y

Que en fecha 17 y 18 de enero de 2023 se efectuaron los avisos de las publicaciones de la licitación pública en diferentes medios periodísticos como asimismo en el Boletín Oficial conforme constancias obrantes a fs.

5953/5963; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de ofertas en fecha 28 de febrero de 2023, según Acta Notarial N° 32 Escribanía Mayor de Gobierno, obrante a fs. 6419, se presentaron las siguientes ofertas:

“Líneas de Transmisión de Litoral SA – LITSA”. Cotiza por la suma de Pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con 87/100 centavos (\$ 174.823.364,87), el cual se encuentra un 180% por encima del presupuesto oficial.

“ECO Ingeniería SRL”. Cotiza por la suma de Pesos trescientos tres millones veinticuatro mil ochenta (\$ 303.024.080), el cual se encuentra un 313% por encima del presupuesto oficial.

Que mediante Resoluciones N° 68/22 MEHF y N° 219/22 SME, se designaron los representantes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Secretaría Ministerial de Energía que integraron la Comisión de Estudio de Propuestas, haciendo lo propio la Empresa Energía de Entre Ríos SA, por designación efectuada en acta de directorio de fecha 28 de junio de 2022, todo ello en el marco de lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 484/21 MPIYS y por expresa disposición del Artículo 7° del Decreto N° 4858/22 MEHF; y

Que la Comisión de Estudio de Propuestas, al solo efecto comparativo procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra – POA, al mes de enero/23. El que asciende al importe de Pesos ciento ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y unos con 81/100 centavos (\$ 184.639.151,81), quedando las ofertas:

“Líneas de Transmisión de Litoral SA. – LITSA”. Cotiza por la suma de Pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con 87/100 centavos (\$ 174.823.364,87), el cual se encuentra un 5% por debajo del presupuesto oficial actualizado a enero 2023.

“ECO Ingeniería SRL”. Cotiza por la suma de Pesos trescientos tres millones veinticuatro mil ochenta (\$ 303.024.080), el cual se encuentra un 164% por encima del presupuesto oficial actualizado a enero 2023.

Que en un primer análisis de las ofertas, la Comisión de Estudio de Propuestas, requirió a las firmas oferentes la presentación de documentaciones faltantes que no son causales de rechazo automático, presentando las mismas en tiempo y forma; y

Que la Comisión de Estudio de Propuestas elaboró el informe técnico, contable y legal, obrante a fs. 8216 a fs. 8218 determinando los puntajes finales de las empresas:

“Líneas de Transmisión del Litoral SA”: 91,70 puntos

“ECO Ingeniería SRL”: 70,73 puntos

Por lo que la Comisión de Estudio de Propuestas, aconsejó adjudicar la Licitación Pública N° 02/2022 para ejecutar la obra denominada “Culminación de la construcción, provisión y montaje de líneas de 132 KV desde ET 500 KV Gran Paraná, ampliación ET 132/33/13,2 KV Paraná Norte y obras de comunicaciones en ET Paraná Este y ET Crespo - Licitación Pública Internacional N° 1/13 BID 1914/OC-AR” al proponente: “Líneas de Transmisión del Litoral SA – LITSA”, por ser la empresa que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación y ser considerada la más conveniente a los intereses de la Provincia; desestimar la oferta de la empresa “ECO Ingeniería SRL”, por ser la de menor puntaje y proceder a la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa; y

Que en cumplimiento del Artículo 32° del pliego complementario de condiciones de la obra corresponde efectuar el pago de un anticipo financiero del 25% (veinticinco por ciento) del monto de obra contratado, previa constitución de la garantía conforme dispone el Artículo 14° de la Ley de Obras Públicas de la Provincia y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79; y

Que la empresa Energía de Entre Ríos – ENERSA - por acta de directorio de fecha 17 de abril del 2023, aprueba todo lo actuado por la Comisión de Estudio de Propuestas obrante a fs. 8219; y

Que el Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), informa que la obra se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito presupuestado de Pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con 87/100 centavos (\$ 174.823.364,87) correspondiente al monto total de la oferta, ya que se estima una ejecución del cien por ciento (100%) de la misma en el presente ejercicio presupuestario; y

Que el Área de Administración de la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), se compromete a realizar los trámites necesarios para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, así como también en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, adoptar las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que generaría la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024, en caso de resultar necesario; y

Que mediante Resolución N° 2356/22 SA, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Secretaría de Ambiente de la Provincia otorgó la renovación del certificado de aptitud ambiental a favor de ENERSA para la obra interesada, emitiendo el correspondiente certificado que se adjunta a fs. 4996, con una vigencia de dos años partir de su emisión; y

Que a fs. 521, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, oportunamente informó que dicha Secretaría no cuenta con la capacidad técnica para controlar y/o inspeccionar las obras a realizarse, por lo cual solicitó a la Secretaría Ministerial de Energía que tenga a bien intervenir en todas las cuestiones técnicas, tomando intervención sobre la razonabilidad del presupuesto, pliegos, avances de obra y su certificación; y a fs. 8285, en fecha 23 de junio de 2023, se expide el Sr. Ministro de Economía señalando que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 4858/22 MEHF se autorizó a la Empresa Energía de Entre Ríos SA, en su carácter de Organismo Sub Ejecutor, a efectuar el llamado a licitación pública de la obra que se interesa;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP) y la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su cuerpo de contadores delegados; y

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Artículo 9°, inciso a), Artículo 10°, inciso a) - apartados 1, 2 y 5, y Artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes con su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, y Decreto N° 4858/22 MEHF que dispuso el llamado. Asimismo se encuadra la gestión en lo estipulado por el Artículo 17°, inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado por la Empresa Energía de Entre Ríos SA – ENERSA, en su carácter de Organismo Sub Ejecutor y por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 4058/08 MEHF, en relación a la Licitación Pública 02/2022, autorizada por Decreto N° 4858/22 MEHF, llevada a cabo para contratar la ejecución de la obra denominada “Culminación de la construcción, provisión y montaje de líneas de 132 KV desde ET 500 KV Gran Paraná, ampliación ET 132/33/13,2 KV Paraná Norte y obras de comunicaciones en ET Paraná Este y ET Crespo - Licitación Pública Internacional N° 1/13 BID 1914/OC-AR”, con un presupuesto oficial de Pesos noventa y seis millones novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 96.913.264,65) a valores del mes de julio 2022 con un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 395/22 SME.-

Art. 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/2022 convocada mediante Decreto N° 4858/22 MEHF en relación a la obra denominada “Culminación de la construcción, provisión y montaje de líneas de 132 KV desde ET 500 KV Gran Paraná, ampliación ET 132/33/13,2 KV Paraná Norte y obras de comunicaciones en ET Paraná Este y ET Crespo - Licitación Pública Internacional N° 1/13 BID 1914/OC-AR” al proponente “Líneas de Transmisión del Litoral SA – LITSA”, por el valor de su propuesta Pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con 87/100 centavos (\$ 174.823.364,87) incluido todo concepto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Desestímase la propuesta presentada por la empresa “ECO Ingeniería SRL” y dispónese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- La firma adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (5%), del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.-

Art. 5°.- Facultar a la empresa Energía de Entre Ríos SA – ENERSA, a suscribir el contrato de obra con lo empresa “Líneas de Transmisión del Litoral SA”.-

Art. 6°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.-

Art. 7°.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a disponer, mediante resolución, el pago del anticipo financiero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, visto en el Artículo 32° del PCC y previa constitución de la garantía respondiente de conformidad al Artículo 14° de la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 958/79 y todos los certificados de obra que se emitan.-

Art. 8°.- La medición y la expedición de los certificados de obra mensuales serán emitidos por la Secretaría Ministerial de Energía.-

Art. 9°.- Dispónese que la empresa Energía de Entre Ríos SA efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a los oferentes, poniendo a disposición de la empresa “ECO Ingeniería SRL”, la garantía de oferta de dicha empresa, de acuerdo a lo enunciado en el Artículo 3° de la presente.-

Art. 10°.- Instrúyase a la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la provisión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que generaría la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024.-

Art. 11°.- Las erogaciones que demanden estas contrataciones serán atendidas con las siguientes partidas presupuestarias: Dirección de Administración 974, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 30, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 06, Finalidad 4, Función 11, Fuente 22/11, Subfuente 0801/0001, Cuenta 4.2.1.0000, Departamento 84, Ubicación 07 del presupuesto vigente.-

Art. 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese; remítase copia a la empresa Energía de Entre Ríos SA, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Secretaría Ministerial de Energía.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2062 MEHF

ENCOMENDANDO ATENCIÓN DE FUNCIONES

Paraná, 30 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 103/23 HCD;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispuso la afectación a prestar servicios en el ámbito del Bloque de Diputados Frente Justicialista Creer Entre Ríos al Agente Luis Alfonso Erbes, DNI N° 16.417.647;

Que el Cr. Erbes con anterioridad al decreto mencionado, se desempeñaba como Secretario de Presupuesto y Finanzas, conforme lo dispuesto por Decreto N° 11/19 MEHF;

Que resulta ventajoso en esta instancia, atento a la inminente finalización del período de gobierno, disponer que, sin perjuicio de las funciones que le asigne al Cr. Erbes la Honorable Cámara de Diputados, en forma coetánea y hasta el 10 de diciembre de 2023, encomendarle la atención de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Presupuesto y Finanzas, con carácter ad honorem;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Encomiéndese a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, al Cr. Luis Alfonso Erbes, DNI N° 16.417.647, la atención de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem y sin perjuicio de las funciones que tenga asignadas en la Honorable Cámara de Diputados.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2063 MEHF

ENCOMENDANDO A CUMPLIR FUNCIONES

Paraná, 30 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 102 CD/144 PL; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispuso la afectación a prestar servicios en el ámbito del Bloque de Diputados Frente Justicialista Creer Entre Ríos al Agente Nicolás Horacio Brunner, DNI N° 30.164.400;

Que el Agente Nicolás Horacio Brunner con anterioridad al decreto mencionado, se desempeñaba como Director General Adjunto de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 116/19 MEHF;

Que resulta ventajoso en esta instancia, atento a la inminente finalización del período de gobierno, disponer que, sin perjuicio de las funciones que le asigne al Cr. Nicolás Horacio Brunner, la Honorable Cámara de Diputados, en

forma coetánea y hasta el 10 de diciembre de 2023, encomendarle la atención de las funciones inherentes al cargo de Director General Adjunto de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, con carácter ad honorem;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Encomiéndose a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, al Cr. Nicolás Horacio Brunner, DNI N° 30.164.400, la atención de las funciones inherentes al cargo de Director General Adjunto de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem y sin perjuicio de las funciones que tenga asignadas en la Honorable Cámara de Diputados.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - -

DECRETO N° 2064 MEHyF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de junio de 2023

VISTO:

La gestión iniciado por la Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación de créditos presupuestarios vigentes en la Subfuente 0001 - Tesoro Provincial, por un monto de Pesos mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000); y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informó que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 9° de la Ley N° 11041 de presupuesto 2023; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe de Pesos mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que forman parte de la presente norma legal.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - -

DECRETO N° 2071 MEHF

Paraná, 30 de junio de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Basavilbaso, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 20.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 20.000.000, en la Jurisdicción 91, Obligaciones a

cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.-

El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - -

DECRETO N° 3806 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El acuerdo salarial alcanzado con los distintos estamentos del Poder Judicial y los representantes gremiales de los empleados del sector, en reunión de fecha 3 de Octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho ámbito se acordó otorgar un incremento total y remunerativo del veinticuatro por ciento (24%), calculado sobre los haberes del mes de Junio 2023, el que se liquidará en un código por separado y en tres (3) cuotas iguales en la proporción del ocho por ciento (8%) cada una, a abonar con los haberes correspondientes al mes de Octubre -la primera-; de Noviembre -la segunda- y de Diciembre -la tercera y última;

Que asimismo se acordó que a partir del mes de Enero de 2024, los incrementos indicados en el considerando precedente, esto es 24% sobre los haberes del mes de Junio de 2023, se integrarán a la base del salario sobre los que se calcularán los futuros aumentos que disponga la Corte Suprema de Justicia, a partir del año 2024, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.068;

Que a la fecha se encuentran en trámite un número importante de expedientes en los cuales, los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial reclaman se les restituya lo dejado de percibir con motivo del Artículo 10° de la Ley N° 10.806, situación que debe considerarse en relación al incremento que se otorga;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese un incremento total y remunerativo del veinticuatro por ciento (24%), para los empleados del Poder Judicial, el que se liquidará en un código por separado y se aplicará en forma escalonada: el Ocho Por Ciento (8%) con los haberes del mes de octubre, el dieciséis por ciento (16%) con los haberes de noviembre y el veinticuatro por ciento (24%) con los haberes del mes de diciembre 2023, todo calculado sobre los haberes del mes de junio 2023 y conforme a la situación de revista de los agentes en los meses en que se liquida.-

Artículo 2°.- Dispónese que el incremento acordado en el Artículo precedente, se integrará a la base del salario sobre los que se calcularán los futuros aumentos que disponga la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2024, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.068.-

Artículo 3°.- Dispónese que si resultare favorable en cualquier instancia ya sea administrativa y/o judicial, los reclamos pendientes sobre la aplicación del Artículo 10° de la Ley N° 10.806, el incremento otorgado por el Artículo 1° del presente se imputará a la liquidación final. y se tomará como otorgado a cuenta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2030 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

El recurso de queja interpuesto, en fecha 17.04.2023, por el Sr. Leónidas Guillermo Rey, MI N° 26.940.947, invocando mora en la tramitación del Expediente RU N° 2790277; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se encontraba en la División Mesa de Entradas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 26.01.2023, para ser resuelto, situación que agravia al actor por entender que se encuentran vencidos los plazos para su diligenciamiento;

Que por ello, el agente señala que: "... El recurso de apelación (...), fue presentado en Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho de la Gobernación, el 23 de enero de 2023 y, el día 26 del mismo mes y año, fue enviado al – IAFAS - sin que haya sido contestado ni diligenciado el traslado en cuestión ...";

Que en consecuencia, para que sea procedente el recurso de queja, debe existir una demora actual y concreta que autorice al damnificado a efectuar el reclamo pertinente y, excitar así la actividad administrativa que ha quedado paralizada;

Que en el caso en análisis, el Coordinador de Capital Humano del - IAFAS, expuso que los antecedentes que dieron origen al dictado de la resolución atacada (Resolución N° 1210/22 Dir. IAFAS), fue solicitado por la Coordinación de Legales, el 10.02.23 y remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, el 17.02.23;

Que en el mismo sentido, la finalidad del recurso de queja es movilizar el expediente cuando la autoridad que debe expedirse hubiese demorado la intervención, más allá del tiempo que la ley le otorga;

Que por lo precedentemente expuesto, y dado que el Expediente N° 2790277, estaría agregado al Expediente N° 2471485 y, este último, se encuentra en el Área Mesa de Entradas, Trámites y Registro de Personal de Fiscalía de Estado, no existe la demora invocada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso incoado, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo declare, conforme lo aconsejado por la Coordinación de Legales del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, en su dictamen;

Que el presente encuadra en los términos previstos por el Artículo 72° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Leónidas Guillermo Rey, MI N° 26.940.947, Legajo N° 205.091, con domicilio real en calle Paraguay N° 213, de la ciudad de Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al recurrente por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido, archívense.-

GUSTAVO E. BORDET**Marisa G. Paira**

DECRETO N° 2031 MDS

DANDO POR DESESTIMADO EL RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Gustavo Rubén Gaitán, contra el Decreto N° 3413 MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO;

Que por la citada norma legal, se le concedió al Sr. Gaitán, MI N° 25.861.374, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, por el término de un (1) año, a partir del 01 de abril de 2022;

Que dicho recurso se encuentra regulado en los Arts. 55° a 57° de la Ley N° 7060, siendo notificado el Decreto N° 3413/22 MDS al actor el 24.10.22 y, articulado el día 02.11.22, siendo deducido en legal tiempo y forma, por lo que resulta procedente su admisibilidad;

Que los agravios del recurrente giran exclusivamente en torno a lo dispuesto por la citada norma legal, por cuanto la licencia petitionada se otorgó limitada al término de un (1) año y, a cuyo vencimiento el recurrente debía reintegrarse a su puesto de trabajo, aduciendo además, que analizando las motivaciones del Decreto N° 3413/22 MDS, a su entender, se advertiría que las mismas no resultarían suficientes para no conceder la licencia por tiempo indeterminado, considerando en este sentido que la norma en cuestión no se adecua a lo petitionado por el agente;

Que a fs. 76/79, toma intervención Fiscalía de Estado, emitiendo opinión de competencia, expresando que: "... Cabe ratificar su aplicación para el caso particular, venido en consulta, sin perjuicio de dejar a salvo la facultad de la autoridad de nombramiento del agente, para prorrogar dicha licencia si estima que no resulta imprescindible requerir su reintegro al desempeño efectivo de su cargo, más aún contemplando la necesidad de su continuidad en el desempeño del cargo judicial que se encuentra ocupando interinamente, atento a que se trata de la Secretaría de un Juzgado Federal de reciente puesta en funcionamiento, en cuya organización y desenvolvimiento resulta crucial la continuidad de la persona seleccionada por la autoridad federal competente;

Que en relación al agravio esgrimido por el impugnante sobre que "... al concederle la licencia acotada al plazo de un año, se estaría infringiendo el Derecho Constitucional de igualdad ante la ley...", cuadra señalar que si la autoridad de nombramiento puede conceder dicha licencia pretendida en base a potestades discrecionales, mas aun tiene la facultad de determinar su extensión o duración en mérito al principio general del derecho, conforme al cual "... Quien puede lo mas puede menos...";

Que sin perjuicio de la desestimación del recurso en cuestión, no es posible soslayar que en tanto tramita la resolución del mismo, ya ha vencido el plazo de un año establecido en el decreto recurrido y, aún no se ha decidido sobre el desenlace del recurso deducido por el Sr. Gaitán;

Que por ello, y en atención a lo consignado para una situación similar al caso de autos: "... Que habida cuenta del tiempo transcurrido y la demora en la decisión por parte de la Administración, todo el período usufructuado debería ser reconocido, ello a fines de evitar consecuencias disvaliosas a la agente por las demoras en emitir un decisorio sin que pueda resultarle imputable a ésta...";

Que en este sentido, y conforme lo expresado por Fiscalía de Estado, no existe óbice legal que el Poder Ejecutivo conceda una prórroga de la licencia ya concedida, de manera excepcional y por un plazo razonable, fijado por la autoridad de nombramiento a efectos de no resentir el normal funcionamiento de las dependencias del Estado;

Que es dable destacar, que mediante el Expediente N° 2843318 obrante en autos, iniciado en fecha 08.05.2023, se presenta el Sr. Gustavo Rubén Gaitán informando que desiste del recurso de revocatoria planteado ante el Decreto N° 3413/22 MDS, por el cual se intentaba una prórroga a la licencia sin goce de haberes;

Que en relación a lo precedentemente expuesto, puede mencionarse, que si bien las cuestiones tramitadas en los expedientes administrativos deben ser instadas de oficio por la propia administración, este principio cede cuando dicho trámite está animado por un interés exclusivamente particular, el que puede culminar anticipadamente cuando el sujeto interesado desiste expresa o tácitamente de las pretensiones contenidas en las actuaciones;

Que por todo lo expuesto por el Sr. Fiscal de Estado en coincidencia con las consideraciones emanadas por la Asesoría Legal Jurisdiccional interviniente, resulta procedente desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente, contra las disposiciones del Decreto N° 3413/22 MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dése por desistido el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Gustavo Rubén Gaitán, MI N° 25.861.374, Legajo N° 169.563, contra el Decreto N° 3413/22 MDS, con domicilio legal en calle Ambrosetti N° 1338 de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paíra

- - - - -

DECRETO N° 2032 MDS

Paraná, 26 de junio de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A) por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 MDS; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI – RU – Cód.

Departamento Concordia

Ancianidad:

Mendoza, Bernardo Alejandro - 16.866.599 - 703 - 40472

- - - - -

DECRETO N° 2033 MDS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestionaba, inicialmente el pedido de afectación a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad también de este Ministerio de Desarrollo Social, de la Abogada Cecilia María del Luján Valli, MI N° 16.799.318, Legajo N° 234.040, agente Contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 332/20 MDS y renovado por Decreto N° 455/23 MDS, Categoría 4, Profesional "C", dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, aconsejan regularizar la situación de la agente, modificando la cláusula Primera del contrato, en lo referido al lugar prestación de servicios, instando el dictado de la norma que así lo disponga;

Que atento lo antes expuesto y, habiéndose derivado las actuaciones para conocimiento del Sr. Gobernador, el mismo autoriza la celebración de la adenda al contrato de servicios aprobado por Decreto N° 332/20 MDS, aclarando que debe dejarse establecido que "la agente desempeñará de tareas inherentes a su profesión y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social", a partir de la fecha del presente;

Que con lo antes expuesto corresponde aprobar la adenda a la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 332/20 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 455/23 MDS, encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto N° 4433/10 MEHF y 4509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la adenda a la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 332/20 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 455/23 MDS, la que adjunta pasa a

formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social, Marisa Guadalupe Paira, MI N° 16.799.318 y la Sra. Abogada Cecilia María del Luján Valli, MI N° 16.799.318, Legajo N° 234.040, agente con Contrato de Servicios, Categoría 4, Profesional "C", quien pasará a prestar servicios en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de este Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3.- Publíquese, comuníquese, por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos, notifíquese a la agente y cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2007 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN

Paraná, 23 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud, solicita la compra de sesenta mil (60.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, con destino al Programa de Apoyo Nutricional Ampliado en Entre Ríos (PANAER); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección tiene como uno de sus principales propósitos el disminuir la morbi-mortalidad y mejorar las condiciones de vida de la población materno infantil, dejando establecido así, que de acuerdo a evidencias en el monitoreo de la atención integral de la salud y vida de las mujeres, personas gestantes y de la población pediátrica, sigue siendo necesaria la entrega del apoyo nutricional en el efector de salud donde se realice la atención materno infantil;

Que son los equipos de salud los que todavía garantizan la entrega de este insumo vital en este grupo etario mediante la prestación sanitaria concreta con la correspondiente normativa de control peso/talla y valoración nutricional;

Que además, el Estado Provincial a través de las áreas de competencias son las que garantizan la adquisición de la leche entera fortificada con hierro, zinc y vitamina C (LEF) en cumplimiento de la Ley Nacional N° 25459, Artículo 1° "En los programas alimentarios implementados por los estados dirigidos a niños y mujeres embarazadas, que incluyan distribución de la leche entera en polvo, la misma deberá estar fortificada con las siguientes cantidades de minerales y vitaminas cada 100 gr.: a) hierro (con sulfato ferroso) 12 mg. b) zinc (como acetato o sulfato) 06 mg. c) ácido ascórbico 100 mg.";

Que existen en la Provincia de Entre Ríos, población comprendida en estos grupos etarios con necesidades nutricionales en período de gestación como así también en el crecimiento y desarrollo de la primera infancia;

Que de fs. 03 a 10, se adjunta Anexo de Especificaciones Técnicas de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico, elaborado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología perteneciente al Ministerio de Producción, el cual agregado formará parte integrante del presente texto legal;

Que la suma estimada a invertir es de Pesos ciento ocho millones (\$ 108.000.000,00), por lo que resulta procedente efectuar un llamado a licitación pública, a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, quien consecuente con ello ha elaborado el pliego de condiciones particulares, obrantes de fs. 13 a 19 y pliego de condiciones generales, obrantes de fs. 28 a 32, los cuales regirán el acto licitario y que agregados, formarán parte del presente texto normativo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha efectuado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera N° 5140 (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP), Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso a). Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Artículo 5°, punto 1) y Artículo 6°, punto 1), Capítulo II, Artículo 7°, punto 1) y Título II, Decreto Modificatorio N° 1229/23 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS, Resolución N° 2508/22 MS y Ley Nacional N° 25459;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación pública, para la compra de sesenta mil (60.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico con destino al Programa de Apoyo Nutricional Ampliado en Entre Ríos (PANAER), por la suma estimada de Pesos ciento ocho millones (\$ 108.000.000,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Apruébense los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico y pliego de condiciones generales, que regirán el acto licitatorio y que agregados, forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - -

DECRETO N° 2015 MS

Paraná, 23 de junio de 2023

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad transporte sin dependencia, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8593488/00, María Betina Charrier, DNI N° 42.601.121, desde su domicilio sito en calle Arturo Illia N° 1913, de la ciudad de Primero de Mayo - Dpto. Uruguay - hasta el Centro de Rehabilitación Integral "Santa Ana" ubicado en calle San Martín N° 91 de la ciudad de San José - Dpto. Colón, partida y regreso todos los días de lunes a viernes, por 1.548,8 Km. mensuales, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Adrián Ricardo Antonin, CUIT N° 20-24221265-8, propietario de Transporte "Ciudad Jardín", por la suma de \$ 1.973.784,00, en concepto de traslados a la beneficiaria Charrier como transporte sin dependencia conforme lo dispuesto por el presente texto normativo, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro automotor vigente, con su respectivo comprobante de pago.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad transporte sin dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9073711/00, Joaquina Coral Udrizard, DNI N° 46.151.241, desde su domicilio sito en calle Cettour N° 2352, hasta el Centro de Rehabilitación Integral "Santa Ana" ubicado en calle San Martín N° 91, ambos de la ciudad de San José - Dpto. Colón, partida y regreso todos los días de lunes a viernes, por 404,8 Km. mensuales, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Adrián Ricardo Antonin, CUIT N° 20-24221265-8, propietario de Transporte "Ciudad Jardín", por la suma de \$ 665.823,14, en concepto de traslados a la beneficiaria Udrizard como transporte sin dependencia conforme lo dispuesto por el presente texto normativo, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás

documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro automotor vigente, con su respectivo comprobante de pago.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Adrián Ricardo Antonin, previa presentación de factura debidamente conformada por el Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

- - - - -

DECRETO N° 2054 MS

Paraná, 26 de junio de 2023

Exceptuando al Bioquímico Emilio Manuel Verdun, DNI N° 29.464.591. quien revista como Profesional Interno de Guardia (e) del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay y se desempeña desde el 01.02.21, como Director del Centro de Salud "Bajada Grande" de Concepción del Uruguay, de lo dispuesto por la Ley 7413 de Régimen Sobre Incompatibilidades, en el Artículo 40° de la Constitución Provincial y en el Artículo 6° de la Ley 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de la Incompatibilidad en que quedaría incurso, en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Hospital, teniendo en cuenta la escasez de profesionales, lo que hace necesario y justifica tal acumulación, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Bioquímico Emilio Manuel Verdun, DNI N° 29.464.591, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, como Director Nivel 1B Sub Nivel 2 del Centro de Salud "Bajada Grande" de Concepción del Uruguay, y el adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01.02.21 hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Bioquímico Emilio Manuel Verdun, DNI N° 29.464.591, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el cargo Director Nivel 1B Sub Nivel 2 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Bajada Grande" de Concepción del Uruguay.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Bioquímico Emilio Manuel Verdun, conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

- - - - -

DECRETO N° 2055 MS

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4570 MS, de fecha 19 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reconoció y otorgó el pago del adicional por Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable, - Código 017 - para Choferes de Ambulancia, a favor del Agente Diego Andrés Martínez, DNI N° 27.138.930, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, a partir del 21.01.21 y mientras se desempeñe como Chofer;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, manifiesta que el Agente Diego Andrés Martínez, DNI N° 27.138.930, mediante Decreto N° 2046/08 MSAS, a partir del 01.10.07, fue recategorizado en una Categoría 5 - Técnico "A" - Escalafón General, comenzando a percibir, a su vez, el adicional por Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad - Código 017;

Que en virtud a lo expuesto, resulta propicio derogar el Decreto N° 4570/22 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 4570 MS, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el cual se reconoció y otorgó el pago del adicional por Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable, - Código 017 - para Choferes de Ambulancia, a favor del Agente Diego Andrés Martínez, DNI N° 27.138.930, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - -

DECRETO N° 2056 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde la Oficina de Gestión de Audiencias notifica mediante Oficio N° 352/23 que en el marco de la causa – "Borges, Francisco Celestino – Troncoso, Eduardo Sebastián – Arias, Gabriel José Antonio – Benítez, Pablo Sebastián – Ocampo, Roberto Andrés – Asin, Juan José y otros s/Tortura - Informa condena"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos la Oficina de Gestión de Audiencias comunica que en el marco de la causa "Borges, Francisco Celestino – Troncoso, Eduardo Sebastián – Arias, Gabriel José Antonio – Benítez, Pablo Sebastián – Ocampo, Roberto Andrés – Asin, Juan José y otros s/Tortura - Informa condena" el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay ha condenado al Médico Jorge Rafael Valdez, DNI N° 18.478.404, a la pena de dos años de prisión bajo modalidad de ejecución condicional y cuatro años de inhabilitación absoluta por hallarlo "autor material y responsable del delito de falsedad ideológica de instrumento público calificada (Art. 293 y 298 del Código Penal) y encubrimiento calificado por la calidad de funcionario público (277, Inc. 1° b)) e Inc. 3° d) concursados idealmente entre sí (Art. 54 del Código Penal) en carácter de autor individual (Art. 45 del Código Penal)";

Que a fs. 3, se agrega informe de situación de revista del Agente Jorge Rafael Valdez, quien revista en calidad de suplente común en la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que asimismo a fs. 5, la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud toma razón en el "legajo del profesional y se lo incorporó al sistema informático que administra este Ministerio, con la leyenda "Condena 2 a prisión condicional y 4 a inhabilitación absoluta Oficio 352 18 5 2023 Legajo 0878 Tribunal de Juicios y Apelaciones Concepción del Uruguay" para su debida constancia";

Que a fs. 6 y ss., se acompaña impresión de noticia publicada en el portal www.elmiercolesdigital.com.ar, en fecha 12 de mayo de 2023 titulada "Quedaron firmes las sentencias contra los nueve policías que atentaron contra Jorge López hace ocho años" en el que se da cuenta que "(...) Los hechos ocurrieron el 25 de mayo de 2015, la sentencia del juicio en primera instancia fue el 27 de febrero de 2019 y el fallo quedó firme el 28 de abril de este año. (...)", en el desarrollo de la publicación se desprende además que "(...) La sentencia en primera instancia fue el 27 de febrero de 2019 (...) el Médico Jorge Valdez: dos años de prisión en ejecución condicional más cuatro años de inhabilitación absoluta (...)"

Que dicha información obtenida del medio digital concuerda con la fecha en que la OGA notifica mediante Oficio N° 352 la condena recibida por el Dr. Valdez, por lo que en atención a la gravedad de los hechos y la necesidad de arbitrar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la condena dispuesta en sede judicial corresponde;

Que si bien la vinculación que el Médico Valdez mantiene con la Administración Provincial - Ministerio de Salud - sería de tipo precaria mediante una suplencia común que culminaría el 30 de junio del corriente año, la medida dispuesta en sede judicial amerita que la conclusión del vínculo se produzca una vez finalizado un proceso sumarial por ante la Dirección de Sumarios, ello en virtud de encontrarse la conducta del agente presuntamente

incurra en la causal de exoneración que prevé el Artículo 47° “Es causal de exoneración la sentencia condenatoria por cualquier delito doloso”;

Que sin perjuicio de la iniciación del sumario administrativo que se dispondrá por el presente acto; dado la condena firme existente y el carácter de profesional de la medicina de la persona denunciada en autos, y que su débito laboral tiene que ver con la atención directa de pacientes y trato con empleados del efector; corresponde la suspensión preventiva de sus funciones sin goce de haberes, mientras y hasta tanto se sustancie el sumario administrativo, por existir, en principio, un presunto riesgo cierto y concreto a la integridad de los pacientes que concurren al efector público a atenderse con el mencionado médico;

Que la medida de suspensión sin goce de haberes dispuesta de oficio por el Poder Ejecutivo, constituye una prerrogativa de ius variandi de la relación de empleo público, frente a la peligrosidad que la permanencia en el trabajo pueda significar para terceros, mientras y hasta que se aclare la situación imputada al empleado sumariado, en tutela del interés público comprometido en el caso y de acuerdo a las facultades que surgen de lo dispuesto en el Artículo 174° y 175° Inciso 20 y 24 de la Constitución Provincial y que son propias del ámbito de la zona de reserva administrativa de este poder;

Que conforme lo expuesto corresponde se comunique dicha situación al Departamento Personal a los fines de que el cupo de suplencia que actualmente ocupaba el Dr. Valdez, sea asignado a otro profesional a los fines de evitar resentir el servicio de salud del Centro de Salud “Bajada Grande” de Concepción del Uruguay. Oportunamente, y sin perjuicio de lo manifestado a fs. 5, por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud debe tenerse presente que el Artículo 19° del Código Penal establece que “La inhabilitación absoluta importa: ... 3.- La incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicas”;

Que si bien el Registro de una matrícula de médico no importa necesariamente cargos ni empleos públicos, pero si el de ostentar una “comisión pública” en el sistema sanitario provincial y bajo la Ley 3818. En efecto, el ejercicio de la medicina queda sujeta a lo dispuesto en la Ley 3818 por el Artículo 2° de dicha ley. El Artículo 1° de la Ley 3818 establece, “Declárese que las profesiones del arte de curar y sus ramas conexas cumplan una función social y por tal, supeditadas en su ejercicio privado al interés y conveniencias generales, factibles de ser declaradas de utilidad pública, bajo el contralor y garantía del Estado, que a su vez, por los medios a su alcance, propenderá a la dignificación de los profesionales y a su justa retribución cualquiera sea el empleador”;

Que de lo normado en los Artículos 1° y 2° de la Ley 3818, se desprende una fuerte regulación y tutela estadual de esta profesión de médico, en atención al interés general y público de la comunidad (salud de la población), lo que implica a favor de esta (desde lo legal, deontológico, médico y ético), una condición indispensable de la actividad de la medicina, para que todo el interés privado y público pueda, efectivamente, prevalecer y conseguirse en beneficio de toda la comunidad. Este es; entre otros, el cometido público como “comisión” que la matrícula de médico, como mandato concreto y efectivo, otorga a los profesionales de la medicina en cumplimiento de los fines de la ley, a través de la autorización o habilitación para ejercer;

Que por otro lado, el ejercicio de la medicina y su habilitación local para ejercer, implica estar sustanciados con los más altos valores sanitarios y humanos que animan dicha profesión desde el juramento “hipocrático”, que los médicos, en todas circunstancias deben cumplir, y conforme a la juridicidad imperante. Que la satisfacción del interés público como fin de la actividad y legalidad de los órganos de la Administración, siempre debe estar presente y ser exigido; por lo que su actuación, de alguna manera, debe estar encaminada a su obtención y tutela. “Lo importante es que, (...), la Administración Pública siempre tiene que actuar teniendo en cuenta las exigencias y las necesidades del interés público”, ya que de lo contrario, “si este gran principio fuera trasgredido, los actos dictados con violación del mismo aparecerían viciados e injustificados, como resultado de una sustancial desviación de poder” (Escola, Héctor; El Interés Público, Ed. Depalma, Pág. 41);

Que el Dr. Valdez, ha sido inhabilitado de forma absoluta por el doble del tiempo de la condena (4 años) conforme surge de la notificación mediante Oficio N° 352/23 - fs. 352 - y de las constancias de la publicación periodística el cómputo de la sentencia opera a partir de la fecha en que quedó firme, esto es el 28 de abril de 2023, y que, conforme el alcance que tiene dicha inhabilitación, por lo que el mismo debería ser suspendido en la matrícula de médico en atención a la condena recibida;

Que la inhabilitación absoluta es una pena que en el caso ha sido impuesta conjuntamente con la de prisión y que tiene por objeto, “privar al reo..., de evitar que ponga su profesión al servicio de ulteriores actividades criminales,

se impone que la sanción tome más en cuenta la conducta de futuro que la pretérita. De ahí que la sanción recaiga comúnmente en cargos profesionales susceptibles de un riesgo general, como los de carácter público, sanitario o de transporte...”, en atención a que, “se trata de prohibir el goce de algunas actividades a quien ha demostrado, por su conducta criminosa, la falta de capacidad para el ejercicio de las funciones más importantes de la vida civil, también cuando se lo priva de funciones y derechos específicos que, utilizados abusivamente, permitieron la ejecución de un hecho punible” (Fontan Balestra, Carlos; Tratado de Derecho Penal, Ed. Abeledo Perrot, T III, Pág. 390); siendo éste el caso de Valdez;

Que ahora bien, establecida la conexión entre la condena de inhabilitación y la situación administrativa del Dr. Valdez, frente al sistema de matriculación que lo habilita para el ejercicio de la profesión desde el año 1994. En autos se ha acreditado, con la provisoriedad y verosimilitud necesaria del caso, la situación del Médico Valdez, quien ostenta en la actualidad vigente su matrícula provincial de médico, en concreta violación a las normas que rigen la actividad, a la ética y al interés público y social del caso; en atención a la condena impuesta por la justicia provincial;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales, debe suspender dicha habilitación que otorga la matrícula de médico para desempeñar el ejercicio de dicha profesión en el territorio provincial, en atención a la “sentencia de inhabilitación” absoluta que este ostenta por el doble del tiempo de la condena, responde exclusivamente a una manda judicial notificada. En efecto, la Administración puede y en ciertas circunstancias debe suspender o revocar aquellos actos írritos al orden público, por motivos de ilegitimidad o bien por existir razones de oportunidad, mérito o conveniencia; sea que el vicio haya existido con el nacimiento de los mismos y no se haya detectado; sea que el vicio se haya producido de forma sobreviniente o se haya acoplado por alguna circunstancia determinada, como es el caso, que se ha determinado una condena penal. “En ambos casos, la autoridad administrativa provee a la satisfacción directa e inmediata del interés público. En el primero, restableciendo per se la juridicidad vulnerada con el acto extinguido; en el segundo, acomodando su accionar a las nuevas circunstancias de hecho existentes, distintas de las apreciadas originariamente, a las nuevas valoración de estas últimas o, en fin, a las actuales exigencias del mutable interés público”. (Comadira-Escuela-Comadira; Curso de Derecho Administrativo; Ed. Abeledo Perrot, T I, Pág. 499);

Que existe en el caso, con la condena de inhabilitación vigente por los motivos exhibidos en la misma, un cambio de situación de hecho que no se condice con la situación de revista actual, de un médico de la matrícula, para ostentar o mantener la misma; pues la “inhabilitación absoluta” impuesta por la Justicia Provincial y que tipifica la situación descrita en el Inciso 3° del Artículo 19° del CP, exhibe una total falta de adecuación actual al ordenamiento provincial vigente e impone la necesidad de suspender la misma mientras y hasta que siga vigente la manda judicial por el doble del tiempo de la condena; excluyendo la necesidad de iniciar un sumario que impone la Ley 3818 cuando existe condena firme en sede judicial, ya que se está en presencia de una pena impuesta por la Justicia Provincial y que sólo resta actuar en cumplimiento de la misma;

Que esta situación así descrita, en cumplimiento de una manda judicial, y fundada en la necesidad de suspender una relación jurídica por falta de adecuación de esta al interés público y la juridicidad, no corresponde dar vista previa al Dr. Valdez, quien podrá a estar a derecho una vez notificado de lo resuelto por la Sra. Ministra, siendo una potestad inherente o razonablemente implícita en atención a que la situación actual de Valdez como médico matriculado en el sistema provincial, no responde a las exigencias actuales de ese bien público tutelado por la Ley 3818 y en cumplimiento de lo dispuesto por la justicia provincial; lo que exime al Ministerio de Salud, de la sustanciación del procedimiento descrito en el Artículo 206°, 217° y conc. de la Ley 3818;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde se disponga el inicio de un sumario administrativo al Dr. Jorge Rafael Valdez, DNI N° 18.478.404, por hallarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas en el Artículo 47° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la

nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Jorge Rafael Valdez, DNI N° 18.478.404, quien revista como Suplente Común en un cargo de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial-Sanitario - Escalafón Sanidad - del Centro de Salud "Bajada Grande" de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 47° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Dispónese con la notificación del presente acto la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al Dr. Jorge Rafael Valdez, DNI N° 18.478.404, hasta tanto se sustancie y resuelva el presente sumario, en razón de la gravedad y peligrosidad que su presunta conducta reprochada deviene para terceros al mismo, afectándose su idoneidad profesional en el débito laboral como empleado del Estado Provincial, el servicio sanitario y el interés público, comprometido en dicha prestación de servicio, conforme se expresa en los considerandos del presente acto.-

Art. 3°.- Suspéndase provisoriamente la Matrícula N° 7393 de Médico del Sr. Jorge Rafael Valdez, DNI N° 18.478.404, por los motivos expuestos para el ejercicio de la profesión; quedando inhabilitado para el ejercicio de la misma mientras y hasta que se cumpla la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena, impuesta por la Justicia Provincial en el marco de la causa – "Borges, Francisco Celestino – Troncoso, Eduardo Sebastián – Arias, Gabriel José Antonio – Benítez, Pablo Sebastián – Ocampo, Roberto Andrés – Asin, Juan José y otros s/Tortura - Informa condena"; no pudiendo en adelante ejercer la medicina ni su especialidad en todo el territorio, por el mencionado tiempo y hasta el cumplimiento de dicha pena; sin perjuicio que sobrevengan cambios en su situación procesal.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2057 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Benjamín" de Colón, solicita la creación del Servicio de Farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud, el Servicio de Farmacia del Hospital antes mencionado, se encuentra funcionando de hecho y con Personal Profesional idóneo para desempeñarse en el mismo, por lo que su creación formal e incorporación en el organigrama del Establecimiento no implicaría erogaciones al Estado;

Que obra en autos copia del plano del Hospital como así también de la Farmacia Central, el Sector Esterilización y Depósito de Gases Medicinales;

Que el mencionado Departamento, ha adjuntado Acta de Relevamiento de la Farmacia Interna de Establecimientos Públicos, como así también Grilla de Supervisión de Farmacias Internas de Establecimientos con Internación, donde se plasma el exhaustivo y pormenorizado análisis de la situación del Servicio;

Que el Servicio que se interesa crear, deberá depender de la División Diagnóstico y Tratamiento, conforme Decreto N° 4777/03 SES, obrando gráfico del organigrama en Anexo que agregado forma parte del presente;

Que será incumbencia del Servicio de Farmacia, la Farmacia Central, las Farmacias Satélite, el depósito de gases medicinales, la gestión del servicio de esterilización, conforme legislación vigente;

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente crear el Servicio de Farmacia en el ámbito del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital "San Benjamín" de Colón aprobada por Decreto N° 4777/03 SES y créase el Servicio de Farmacia en el ámbito del mismo, el cual dependerá orgánicamente de la División Diagnóstico y Tratamiento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, cumplido, gírense a la Dirección General de Despacho, para continuar el trámite, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO

Creación Servicio de Farmacia – Hospital "San Benjamín" de Colón

Organigrama

División Diagnóstico y Tratamiento
Servicio de Farmacia

DECRETO N° 2058 MS

Paraná, 26 de junio de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, CUIT N° 30-71514814-1, por la prestación de Servicios realizados para la Dirección General de Epidemiología de la citada cartera, durante los meses de noviembre y diciembre del 2022, según Facturas tipo "B" N°s 0002-00019248 de fecha 26.12.22, por la suma de \$ 124.932,28, 0002-00019270 de fecha 28.12.22, por la suma de \$ 100.931,00, 0002-00019428 y 0002-00019429, ambas de fecha 16.01.23, por la suma de \$ 64.505,00 y \$ 124.203,29, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del mencionado Ministerio, a la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, CUIT N° 30-71514814-1, por el monto total de \$ 414.571,57, con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2034 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Aníbal Ricardo Nieves, DNI N° 14.724.555, contra la Resolución N° 4933/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 16 de agosto de 2022, según consta a fojas 67, y el mencionado Recurso fue articulado el 22 de agosto de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 68 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060: y

Que, en su presentación inicial el Señor Aníbal Ricardo Nieves peticionó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio establecido por la Ley N° 9216 “Pensión Héroes Entrerrianos”; y

Que, previa intervención jurídica, se dictó la Resolución N° 543/16 CJPÉR de fecha 28 de enero de 2016, obrante a fojas 46/47, por medio de la cual se denegó el beneficio solicitado en virtud de corroborarse que el Señor Nieves no cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 9216 incumpliendo, en el caso concreto, el requisito de residencia en la Provincia de Entre Ríos, con anterioridad no menor a cuatro (04) años a la fecha de promulgación de dicha ley; y

Que, conforme consta al pie de fojas 48 vuelta, el interesado fue notificado de la mencionada resolución el 16 de marzo de 2016; y

Que, el 13 de julio de 2022, según consta a fojas 59/62, el Señor Nieves se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de “apelar la Resolución N° 543/16 de fecha 08-01-16, por improcedente, discriminatoria y carente de fundamentos jurídicos”; y

Que, a fojas 64/65, tomó intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien en virtud del planteo efectuado y las deficiencias formales que detentó la presentación efectuada (ya fue interpuesto en forma extemporánea y ante una autoridad diferente a la establecida en la ley), aconsejó que dicha presentación fuera reconducida como un Recurso de Gracia, en los términos del artículo 78° de la Ley N° 7060; y

Que, respecto a la cuestión de fondo, se ratificó que la nueva presentación efectuada por el Señor Nieves no hizo variar el fondo de la cuestión, en virtud de ello, dicha área legal sugirió el rechazo del recurso incoado: y

Que, a fojas 66 y vuelta, mediante Resolución N° 4933/22 CJPÉR de fecha 16 de agosto de 2022, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió en su artículo 1° interpretar que el Recurso de Apelación deducido debía ser considerado como un Recurso de Gracia y, en su artículo 2°, dispuso denegar el Recurso de Gracia interpuesto por el Señor Nieves; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Aníbal Ricardo Nieves, interpuso a fojas 68 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que, a fojas 77/78 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 82/86 lo hizo la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, coincidentemente, sugirieron el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 88/90 y vuelta, mediante el Dictamen N° 0101/23 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer término, señaló que la petición sustancial del recurrente, consiste en una pensión no contributiva, personal, mensual y vitalicia, denominada “Héroes Entrerrianos”, creada mediante Ley Provincial N° 9216, modificada ulteriormente mediante la Ley Provincial N° 9328; y

Que, en la referida norma, se establecen los presupuestos y requisitos de otorgamiento de la pensión no contributiva; entre ellos el Artículo 2° reza: “Serán beneficiarios de la pensión creada en el artículo 1° de la presente, los Veteranos de Guerra Entrerrianos, hasta un número máximo de doscientos ochenta (280), que participaron de las acciones bélicas en defensa de nuestra Soberanía sobre las Islas Malvinas, transcurridas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982, dentro del espacio territorial correspondiente a las Islas Georgias, Sandwich del Sur e Islas Malvinas, como así también el espacio aéreo y marítimo que resulte de aplicar un radio de doscientas (200) millas con epicentro en la última de las Islas mencionadas. Quedarán igualmente comprendidos los Veteranos de Guerra Entrerrianos que se encontraban embarcados en el buque General Belgrano en el momento de su hundimiento que reúnen los requisitos de la presente Ley”; y

Que, seguidamente, el artículo 3° impone mayores requisitos de otorgamiento y procedencia, cuyo contenido literal prevé que “Corresponderá el beneficio a los Veteranos de Guerra que acrediten los siguientes requisitos: a) Tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos con anterioridad no menor a cuatro años a la fecha de promulgación de la presente Ley. Esta condición se aplicará a los Veteranos sobrevivientes y a los deudos de

quienes fallecieron en combate, b) Comprobar fehacientemente su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, en las condiciones citadas en el Artículo 2°, mediante Certificación expedida por la Fuerza a la que perteneció y del Centro de Veteranos, correspondiente a su domicilio”; y

Que, de la lectura de ambos dispositivos, así como del texto completo de la Ley N° 9216, se comprueba que, para acceder al beneficio de Pensión Héroes Entrerrianos, el peticionante debe acreditar su condición de veterano de Malvinas mediante la presentación de las certificaciones individualizadas en el texto normativo, así como “... tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos con anterioridad no menor a cuatro años a la fecha de promulgación de la presente ley”; y

Que, de las propias constancias obrantes en autos, surge que el quejoso ha residido en la Provincia de Córdoba, durante el período comprendido entre los años 1991 hasta el año 2013, conforme surge de las constancias de aportes previsionales al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por lo que el actor no cumplimenta con el presupuesto previsto en el artículo 3° inciso a) de la Ley Provincial N° 9216; atento a que al momento de promulgación de la referida ley, el 10 de junio de 1999, el apelante se encontraba radicado en la Provincia de Córdoba; y

Que, Fiscalía de Estado destacó que, a fojas 19/20, lucen consultas al R.U.B. de ANSES, donde consta fehacientemente que el recurrente, es titular de dos beneficios de ex combatientes de Malvinas, número de beneficios 40-5-6008766-0 y 43-6-6008766-0, percibiendo dichos haberes en el Banco de Córdoba SA, cuyo otorgamiento y tramitación requieren de manera inescindible el domicilio en otra jurisdicción, al igual que su cobro ante el Banco de Córdoba SA; de ello surge que no se tiene por acreditado la radicación del domicilio en suelo entrerriano con anterioridad a cuatro (04) años desde la fecha de promulgación de la Ley N° 9216; y

Que, asimismo, de la ficha emanada de la Secretaría Electoral, adjunta en copia a fojas 07, e inclusive del propio relato fáctico del recurrente, surge que durante el período de cuatro (04) años anteriores a la promulgación de la Ley N° 9216, el reclamante residió en la Provincia de Córdoba; recién en el año 2013, modificó su domicilio, constituyéndolo en la Provincia de Entre Ríos. Advirtiéndose así que, de las constancias obrantes se acredita que el quejoso residió aproximadamente veintidós (22) años fuera de la Provincia de Entre Ríos, por lo que el presupuesto domiciliario se encuentra extremadamente lejos de ser cumplimentado; y

Que, a ello, ha de agregarse la necesidad de comprobar si en el presente caso y durante el período comprendido entre junio de 1995 y junio de 1999, el recurrente acreditó haber poseído un ánimo de residir en suelo entrerriano, un ánimo de permanecer en esta Provincia y de constituirla en el centro de sus afectos e intereses; de la prueba obrante y su análisis crítico y razonable Fiscalía de Estado consideró que permanecer veintidós (22) años en otra jurisdicción provincial, sin fundarse por razones de servicios no puede interpretarse como ánimo de permanecer en esta Provincia; y

Que en este sentido, el mencionado organismo de contralor recordó que en el precedente “Benza” no solo se contempló que la falta de acreditación de la pauta domiciliaria respondía a la observancia de los destinos militares asignados, sino porque, además, se valoró una segunda razón: se consideró muy especialmente que de las diversas constancias obrantes en las actuaciones surgía la inequívoca intencionalidad del Señor Benza de residir en la Provincia de Entre Ríos, así como el hecho de haber mantenido ya con anterioridad aún al año 1995, un vínculo real y efectivo con el suelo entrerriano, para residir en él con posterioridad a su pase a retiro; y

Que, Fiscalía de Estado puso de manifiesto que, de las constancias probatorias obrantes en el trámite, se concluye en que el mentado ánimo de residir en Entre Ríos, así como el vínculo real y efectivo con la Provincia durante el período antes señalado, no se encuentran acreditados en el caso del Señor Nieves; y

Que, en igual sentido, ante análoga casuística y tal como lo han traído a colación las aéreas jurídicas tanto del Ente previsional como de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la jurisprudencia vernácula ha entendido categóricamente que “El recorte espacio temporal de los términos constitucionales y; veterano de guerra; que efectúa la Ley 9.216 a aquellos integrantes del mencionado colectivo que se domicilien en Entre Ríos por un tiempo mínimo constituye un límite razonable, en la medida en que, así como los derechos no son absolutos, las obligaciones estatales no son indefinidas. Limitar la asistencia a los veteranos de guerra y; entrerrianos; encuentra las múltiples razones ya apuntadas: circunscribir la aplicación de los fondos públicos locales a aquellos veteranos de guerra que tienen con la provincia un vínculo de pertenencia. Conclusión, la exigencia de domicilio real en territorio provincial por un plazo mínimo cuyo cómputo comienza cuatro años

anteriores a la promulgación de la ley, no aparece violatoria de la libertad de domicilio ni de la obligación de asistencia al veterano de guerra; además de resultar una extensión temporal razonable al compararla con el requerido por aquellas jurisdicciones provinciales que imponen un término de residencia dentro de sus límites provinciales para que el veterano acceda a similar beneficio" (Excma. Cámara Contencioso Administrativo N° 1, autos: "Russo, Alcides Tadeo c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", del 05 de octubre de 2018, voto del Señor Vocal Dr. Baridon); y

Que, en definitiva, de la valoración de las constancias probatorias adjuntas al presente expediente, no se tiene por acreditado la existencia de un vínculo real y concreto con la Provincia de Entre Ríos, sobre la intencionalidad o ánimo de residir en suelo entrerriano por parte de la actora, la cual retorno a la Provincia de Entre Ríos pasados catorce (14) años desde la promulgación de la Ley concedente de la pensión no contributiva; y

Que, en mérito de las consideraciones precedentes, Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por Señor Aníbal Ricardo Nieves, contra la Resolución N° 4933/2022 CJPER en relación con su pretensión de obtener el beneficio de Pensión Héroes Entrerrianos dispuesto por la Ley N° 9216; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Aníbal Ricardo Nieves, DNI N° 14.724.555, con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay N° 101, 4° Piso "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4933/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de agosto de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2035 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Julio Rolando González, DNI N° 13.188.280, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 3178/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 08 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 13 de julio de 2021, según consta a fojas 86, y el mencionado Recurso fue articulado el 16 de julio de 2021, conforme cargo obrante a fojas 90, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, conforme consta a fojas 47, el Señor Julio Rolando González, Sub Oficial Mayor, beneficiario de un Retiro Voluntario como ex agente dependiente de la Policía de Entre Ríos, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y solicitó el reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" (Código 140) dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, en virtud de lo solicitado, desde el Organismo previsional se requirió información a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos la cual, a través del Departamento Personal informó, a fojas 50, que "González, Julio Rolando (...)" se desempeñaba, previo a su Retiro Voluntario como Jefe de Sección Judicial de la Unidad Penal N° 4- Concepción del Uruguay con el Grado de Suboficial Mayor, sin desmedro de su tarea de Seguridad. Siendo su situación de Revista: en Actividad hasta la fecha de Cese producido el 31 de

octubre de 2010". Asimismo, destacó que por lo expuesto, se encontraría contemplado en el artículo 4° del Decreto N° 3506/10 MGJE; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 51, constató que el interesado gozaba del beneficio de Retiro desde el 1° de noviembre de 2010, con el grado de Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, con un porcentaje de retiro del ochenta y cinco por ciento (85%) conforme a treinta (30) años, siete (07) meses y diez (10) días de servicios computados - Ley N° 8707-, concluyendo en que los haberes se encontraban actualizados con la última escala salarial vigente para el escalafón Servicio Penitenciario; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 52 y vuelta, propició el rechazo de la pretensión del Señor González, sosteniendo que el adicional reclamado es de tipo especial o particular, por lo que para su reconocimiento a retirados se requiere acreditar de modo fehaciente haber prestado las funciones establecidas en la normativa; y

Que, en virtud de ello se dictó, a fojas 53, la Resolución N° 2664/20 CJPER, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hizo lugar al reclamo administrativo efectuado por el recurrente; y

Que, contra dicha Resolución denegatoria, el Señor González, articuló, a fojas 79/81, un Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 3178/21 CJPER, obrante a fojas 85 y vuelta, en cuyos considerandos se destacó que, si bien en el informe emitido a fojas 50 por el Servicio Penitenciario se expresó que el recurrente, en un período de un (01) año anterior al cese, se encontraba en actividad cumpliendo labores como Jefe de Sección Judicial de la Unidad Penal N° 4, no se advertía que el encartado haya honrado el cumplimiento del recaudo vinculado a la efectiva prestación de labores mínimas durante el año anterior a su cese, por lo que se concluyó en que no era posible tender a su pretensión. Asimismo, se adicionó la circunstancia de que el actor no percibió en actividad el adicional reclamado, pese a que el mismo fue creado para su implementación a partir del 1° de septiembre de 2010 y su retiro acaeció el 31 de octubre de 2010; entendiendo que, si el Organismo empleador no lo reconoció, no lo podía hacer el Ente previsional ya que la ausencia de percepción en actividad resulta indiciaria del incumplimiento de los recaudos necesarios para su cobro; y

Que, contra el citado acto resolutivo, el Señor González se agravió interponiendo el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual consideró que le corresponde el adicional reclamado, con el retroactivo correspondiente, y que por lo tanto considera arbitraria la resolución tomada por el Organismo previsional, por cuanto se basó en contra de principios constitucionales; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ratificó, a fojas 95/96, su criterio adverso a la procedencia del Recurso interpuesto; y

Que, a fojas 100, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien requirió al Servicio Penitenciario de la Provincia que informara si el agente González cumplió en actividad las funciones descriptas en el Decreto N° 3506/10 MEHF por más de veinticinco (25) días al mes, durante los últimos doce (12) meses previos a su retiro, como así también las razones por las que el mismo no percibió en actividad dicho adicional, pese a su fecha de retiro; y

Que, ante ello, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia informó, a fojas 106, que el 03 de noviembre de 2010 el agente González pasó a situación de revista en Disponibilidad; previo a ello, se le concedió, a partir del 20 de septiembre de 2010, la parte proporcional a la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2010; y

Que, asimismo, se informó que "... de haberse encontrado en situación de revista en actividad, al Sr. González le hubiera correspondido el derecho al reajuste de su haber previsional, de acuerdo a lo manifestado en fs. 50".

Seguidamente, el organismo empleador expresó "... el funcionario en mención no cumplió la prestación de servicios en forma efectiva por más de 20 días (actualmente 25 días), conforme reza el art. 5° del Decreto N° 3506/10 (...) el Sr. González no se encontraría contemplado en los Art. 4° o 5° del Decreto 3506/10 MGJE"; y

Que, vueltas las actuaciones al área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ésta se expidió a fojas 111/114, expresando que, en consideración a lo informado por el Servicio Penitenciario de la Provincia y a las constancias documentales obrantes en autos, entendía pertinente aconsejar hacer lugar al Recurso incoado; y

Que, mediante Dictamen N° 273/22, obrante a fojas 116/119, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor González interpuso contra la Resolución N°

3178/21 CJPER señaló, en primer lugar, compartir en términos generales las consideraciones y conclusiones expresadas por el Área Central Jurídica del Ente previsional en su dictamen de fojas 95/96, y por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en su intervención de fojas 106, en el sentido de que no le asiste razón al Señor González en su reclamo; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido mencionar también los dispositivos normativos que establecieron el adicional que el Señor González pretende sea trasladado a su haber de pasividad. En este sentido, puso de relieve que el Decreto N° 6213/03 MGJ ratificó la Resolución J.P. N° 024 de fecha 20 de agosto de 2002 y asignó un adicional especial por "Riesgo y Peligrosidad" para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales (COE), quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica (artículo 19°). Esta disposición no establece plazo mínimo de realización de tales tareas para que el agente que se desempeñe en dicha compañía especial adquiera el derecho al cobro del mismo; y

Que, el fundamento que inspiró el otorgamiento de este adicional, fue el reconocimiento de una remuneración especial al personal policial que realiza específicas funciones de prevención y seguridad pública, por la especial responsabilidad y dedicación que ellas implican; y

Que, el Decreto N° 3506/10 MEHF, enmarcado dentro de una disposición dirigida a establecer cuestiones inherentes al régimen salarial del Escalafón Seguridad, en sus considerandos 5° a 10°, amplió el ámbito subjetivo del adicional especial por "Riesgo y Peligrosidad", hacia los efectivos que cumplen funciones específicas de prevención y seguridad pública, y como condición para su percepción requirió que el personal realice las tareas descriptas en forma efectiva y por más de veinte (20) días al mes; y

Que, el Decreto N° 1853/13 MEHF modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de veinte (20) días a veinticinco (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, el Decreto N° 4816/14 MEHF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva veinticinco (25) días al mes; y

Que, el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un veinticinco por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, Fiscalía de Estado puso de manifiesto que los condicionantes que ubican al agente público en condiciones de percibir el adicional pretendido son: 1) Cumplimiento de funciones específicas de prevención y seguridad pública y 2) Que realicen las funciones descriptas en forma efectiva y por más de veinticinco (25) días al mes; y

Que, ante ello estimó pertinente señalar que al ser el peticionante retirado de la Policía de Entre Ríos, lo vinculado a la liquidación de su haber previsional se rige por el Reglamento General de la Policía -Ley N° 5654/75-; y

Que, este marco regulatorio especial establece como pauta general que el importe del haber previsional se debe establecer en función de la retribución o asignación correspondiente al grado, función o cargo desempeñado por el titular durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos anteriores a la fecha de su pase a retiro o de cesar en el servicio; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente señalar que ya en fecha 11 de febrero de 2014, por sentencia dictada en autos caratulados: "Giménez, Oscar Héctor c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, se expidió acerca de una pretensión análoga a la examinada, y señaló en su fundamentación: "El art. 256 de la Ley N° 5.654/75 sujeta el haber de retiro al cálculo sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicios, lo que demuestra que lo determinante para la conformación del haber de retiro es la función que se haya desempeñado en los doce meses anteriores al cese o pase a retiro"; y

Que, de lo expuesto se desprende, que para que corresponda el reajuste del haber previsional por inclusión del adicional por Riesgo y Peligrosidad, es necesario verificar que el agente policial retirado haya desempeñado efectivamente por más de veinticinco (25) días al mes, alguna de las tareas detalladas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, conforme lo previsto en el artículo 256° de la Ley N° 5654/75; y

Que, esta exigencia surgió de la aplicación de la doctrina legal emanada del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en los autos “Lena, Elida Olimpia c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial y Acumulados Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley”, sentencia de fecha 20 de marzo de 2017, criterio que se ratificó más recientemente en autos “Gómez, Carlos Adriano c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo” sentencia de fecha 27 de mayo de 2020 donde se sostuvo: “el art. 256° en cuestión determina que (...) en base a lo expresado en el texto de la norma debo destacar que -además de tratarse de un régimen especial cuya obligatoriedad legal se impone- una articulación lógica y necesaria entre la determinación del haber del activo al momento del cese y el reajuste del haber previsional no admite otra interpretación que no sea considerar en ambos supuestos la o las funciones que se hayan desempeñado por el personal en actividad en los últimos doce meses anteriores al retiro o cese”. Esta es la correcta interpretación del art. 256 (...) la procedencia del reclamo del adicional en cuestión está condicionada no solo al requisito de haber ejercido la función o funciones para la cual el adicional se otorgó sino también al requisito de haberla ejercido por doce meses anteriores al retiro o cese”; y

Que, respecto al caso concreto del Señor González, Fiscalía de Estado consideró menester efectuar una reseña de sus antecedentes laborales. Así, destacó que, según consta a fojas 103, el 03 de noviembre de 2009 el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por medio de la Resolución N° 730/09 DGSPER, resolvió pasar a situación de revista en Disponibilidad al Suboficial Mayor Julio Rolando González a partir de la fecha de notificación de dicho acto; y

Que, por Decreto N° 3129/10 MGJyE de fecha 02 de septiembre de 2010, obrante a fojas 24, se dispuso el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor González; y

Que, a fojas 25, por medio de la Resolución N° 595/10 DGSPER del 17 de septiembre de 2010, se resolvió cesar la situación de revista “En Disponibilidad” del Señor González, y pasar su situación de revista a “En Actividad”, a efectos de otorgarle los veintitrés (23) días de la Licencia Anual Ordinaria por el proporcional del año 2010.

Además, en dicho acto resolutivo, se dispuso su cese de funciones a partir del 31 de octubre de 2010; y

Que, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó, a fojas 106, que “... el funcionario en mención, no cumplió la prestación de servicios en forma efectiva por más de 20 días (actualmente 25 días), conforme reza el artículo 5° del Decreto N° 3506/10. Por lo expuesto anteriormente, el Sr. González no se encontraría contemplado en los Arts. 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MGJE”. En igual sentido, a fojas 109, manifestó: “el funcionario en cuestión, previo a su fecha de cese, no se encontraba prestando servicios en la Institución de modo efectivo e ininterrumpido”. Ello reveló que, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, el funcionario no desempeñó efectivamente, por más de veinticinco (25) días al mes, función específica de prevención y seguridad pública, condición de acreditación inexcusable para percibir el emolumento reclamado; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado, culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor González; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Julio Rolando González, DNI N° 13.188.280, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Artusi N° 1020 de la Ciudad de Concepción del Uruguay y en calle Falucho N° 338, de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 3178/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

de Entre Ríos, dictada el 08 de julio de 2021, y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2036 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Adalberto Ricardo Lemos, DNI N° 16.468.169, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2919/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 17 de junio de 2021, según consta a fojas 128, y el mencionado Recurso fue articulado el 25 de junio de 2021, conforme cargo obrante a fojas 137, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y Que, oportunamente, conforme consta a fojas 91, el Señor Adalberto Ricardo Lemos, Sargento Primero, beneficiario de un Retiro Voluntario como ex agente dependiente de la Policía de Entre Ríos, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y solicitó el reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" (Código 140) dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, en virtud de lo solicitado, desde el Organismo previsional se requirió información a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos la cual, a través de la División Administración de Recursos Humanos – Sección Trámites- incorporó copias del legajo personal del agente e informó, a fojas 102, que "el causante cesó en funciones en fecha 12/09/2012 cuando fue sancionado con Destitución por Cesantía por imperio de la Resolución J.P. N° 121/12 (...) Indicando que los últimos doce (12) meses previos a la Destitución estaba destinado en Jefatura Departamental Uruguay Sección Cuerpo y Guardia. Indicando además que en dicho período registra las siguientes licencias por enfermedad: 11/04/12: (07) días – Diagnóstico depresión: 19/04/12: Apto Parcial Temporal por (30) días JMS N° 993/12; 16/05/12: Apto Parcial Temporal por (60) días JMS N° 197/12; 30/07/12: Apto Parcial Temporal por (120) días JMS N° 1876/12; 17/09/12: Inepto Total y Permanente - JMS N° 2402/12"; y

Que, asimismo se indicó la imposibilidad de determinar las tareas específicas realizadas por el agente policial; y Que, ante ello, se dio intervención a la Jefatura Departamental Uruguay quien, a fojas 103, informó que, conforme al Legajo personal del Señor Lemos, su último destino la Jefatura Departamental Uruguay, División Operaciones y Seguridad, Sección Cuerpo y Guardia, dejándose constancia que "luego de una minuciosa compulsa que no obran constancias para adjuntar fotocopias o registros"; y

Que, por su parte, la Dirección Personal -Sección Asesoría Letrada- de la Policía de Entre Ríos puso de resalto, a fojas 106, que no era posible de determinar si las funciones desempeñadas por el agente en cuestión encuadraban o no dentro de las disposiciones del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 111, manifestó que el interesado gozaba del "Derecho Haber de Retiro" desde el 12 de septiembre de 2012, en el grado de Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos con un porcentaje de retiro del setenta y nueve por ciento (79%) de conformidad con veintiocho (28) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios computados, más la aplicación del artículo 256° de la Ley N° 8707, con adicional por Tiempo Mínimo, percibiendo sus haberes actualizados con la escala salarial vigente para el escalafón Seguridad; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 112/113, propició el rechazo de la pretensión, dado que de la prueba incorporada por el Señor Lemos no surgió el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, en virtud de ello se dictó, a fojas 114/116, la Resolución N° 4710/20 CJPER, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hizo lugar al reclamo administrativo efectuado por el Señor Adalberto Ricardo Lemos; y

Que, contra dicha Resolución denegatoria, el Señor Lemos articuló, a fojas 119/121, un Recurso de Revocatoria, sosteniendo su derecho a la percepción del adicional y a que el mismo sea abonado retroactivamente dos (02) años hacia atrás desde la fecha del reclamo originario; y

Que, luego de que tomara intervención la asesoría jurídica del Organismo previsional ratificando el criterio denegatorio, se dictó la Resolución N° 2919/21 CJPER, obrante a fojas 127 y vuelta, en cuyos considerandos se expresó que, de los informes recabados, no surgía el cumplimiento de prestación efectiva de tareas mínimas durante el año previo al cese, concluyéndose así en el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto; y

Que, contra el citado acto resolutivo, el Señor Lemos se agravió interponiendo el presente Recurso de Apelación Jerárquica, obrante a fojas 132/134 y vuelta, por el cual consideró que la Resolución atacada era arbitraria e ilegítima, reiteró similares argumentos a los sostenidos en la instancia anterior, y solicitó que las Resoluciones N° 2919/21 CJPER y N° 4710/20 CJPER sean revocadas y, por consiguiente, se le otorgara el adicional por Riesgo y Peligrosidad retroactivamente a la fecha del reclamo inicial; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ratificó, a fojas 139/140, su criterio adverso a la procedencia del Recurso interpuesto; y

Que, a fojas 144/147 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien estimó pertinente recordar la normativa aplicable al caso concreto del Señor Adalberto Ricardo Lemos; y

Que, así, puso de manifiesto que el Decreto N° 6213/03 MGJ, creó un adicional especial por Riesgo y Peligrosidad para el personal capacitado e instruido profesionalmente en la materia de delitos complejos, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales (COE); y

Que, el Decreto N° 3506/10 MEHF extendió dicho beneficio a otros funcionarios policiales, en las condiciones allí previstas, a través de sus artículos 4° y 5°; y

Que, en el artículo 4° se expresó: "Dispónese que a partir del 1° de septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en la División Grupo Infantería Adiestrado (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad, en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualaguaychú; en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados Internos; perciban una suma equivalente al treinta por ciento (30) del monto del Adicional por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, en el artículo 5° prescribió: "Dispónese que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División de Operaciones y Seguridad y desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comando Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinticinco días, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, por Decretos N° 3575/12 MEHF y N° 3665/12 MEHF se amplió el porcentaje en la liquidación arribando al cuarenta y cinco por ciento (45%) y treinta y cinco por ciento (35%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ, respecto a los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, el Decreto N° 1853/13 MEHF, modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de veinte (20) días a veinticinco (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, el Decreto N° 4816/14 MHEF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva veinticinco (25) días al mes; y

Que, el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibía, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un veinticinco por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, el artículo 256° de la Ley N° 5654/84, modificada por la Ley N° 8707/93, respecto del cálculo del haber que reza estableció: "(...) el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio"; y

Que, en virtud de la normativa expuesta, los requisitos que inexcusablemente deben cumplirse para la percepción del adicional pretendido son: 1) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios o, en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas, pertenecer al Cuerpo de Seguridad (Decreto N° 2551/18 MEHF) y 2) Cumplir las funciones mencionadas en forma efectiva por más de veinticinco (25) días al mes; y

Que, en lo que refiere al caso concreto del Señor Lemos, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se expidió expresando que no corresponde incorporar a los haberes previsionales del actor el adicional reclamado, dado que de los informes obrantes en autos, se advierte que el funcionario policial, en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro -ocurrido el 12 de septiembre de 2012-, no cumplió con la efectiva prestación de servicios en la cantidad de días exigidos por la norma, dado que el mismo tuvo períodos de licencias por enfermedad que impidieron el desempeño efectivo de sus tareas dentro del período exigido; y

Que, una interpretación en contrario, resultaría contradictoria con el régimen salarial implementado, el cual haya fundamento en la compensación o reconocimiento del "Riesgo y Peligrosidad" de la efectiva función que despliegan los funcionarios en las tareas de prevención de la seguridad pública; y

Que, teniendo en consideración lo anteriormente expresado, el Departamento de Asuntos Jurídicos culminó su intervención aconsejando rechazar el Recurso incoado; y

Que, mediante Dictamen N° 233/22, obrante a fojas 149/150, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor Lemos interpuso contra la Resolución N° 2919/21 CJPER señaló, en primer lugar, compartir en su integridad los argumentos expresados por las áreas legales preopinantes: el Área Central Jurídica del Ente previsional y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor, estimó válido que, del detalle de licencias por enfermedad usufructuadas por el hoy recurrente durante el período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a su cese, enunciado en el informe elaborado por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia a fojas 102 de las presentes, emerge que, aun cuando en las presentes no se ha logrado tener por acreditado que el recurrente desempeñó las funciones previstas en la normativa de institución del adicional reclamado, para el caso en que tal hipótesis se hubiere configurado, tampoco habría logrado el recurrente reunir en su caso un extremo normativo de inexcusable acreditación: el desempeño de tales funciones durante la cantidad mínima de días mensuales exigidos por la norma para hacerse acreedor del emolumento pretendido; y

Que, en este sentido, Fiscalía de Estado puso de relieve que en numerosos casos análogos al presente, valorando los correspondientes informes emanados del área con competencia técnica específica y relativos a las licencias gozadas/usufructuadas por los ex agentes recurrentes, se pronunció por el rechazo de la pretensión sustancial, aseverando que el exceso de partes de enfermo o de licencias mensuales gozadas durante el período de doce (12) meses inmediatamente previos al cese, impedía tener por configurado el requisito normativo de tiempo o de un mínimo temporal mensual para acceder al adicional pretendido; y

Que, en atención a ello, culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, por no haberse acreditado en el caso la reunión de los requisitos que la normativa vigente y aplicable exige para tornar procedente el reajuste por inclusión del adicional instituido por el Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Adalberto Ricardo Lemos, DNI N° 16.468.169, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Artusi N° 1020 de la Ciudad de Concepción del Uruguay y en calle Falucho N° 338 de la Ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2919/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de junio de 2021, y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 273 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de octubre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Cristina Badano, en su carácter de apoderada de la firma El Alcaraz S.A., CUIT N° 33-70844424-9, con patrocinio letrado de los Dres. María Alejandra Saavedra y Eduardo Luis Prina, contra la Resolución N° 054/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, en fecha 16 de agosto del año 2019, la Dra. María Cristina Badano interpone reclamo administrativo para que se revoque por "improcedente" y antijurídica la liquidación del Impuesto Inmobiliario de la Partida N° 10 272987/0 Plano de Mensura 220005, Matrícula 205032 ubicado en Colonia Avellaneda, Departamento Paraná y en consecuencia requiere el reintegro del importe abonado;

Que continua el relato manifestando que, en el mes de Agosto del 2019, al momento de abonar el Impuesto Inmobiliario de la citada partida, advierte que se le liquidan como adicional al impuesto básico los códigos 00020029 y 00090024 imputando al terreno como "baldío", advirtiendo que a la fecha dicho terreno fue desmalezado, alambrado con mallas y se estarían construyendo canchas de fútbol, espacio verde recreativo y un camino de acceso, por lo que, entiende que el recargo de baldío sería improcedente;

Que toma debida intervención de competencia el Área Fiscalización y Control -Departamento Económico- dependiente de la Dirección de Castro, donde luego de hacer un análisis de los hechos, concluye: "el inmueble objeto de análisis identificado con Partida N° 10-272987 se encuentra correctamente encuadrado conforme la normativa vigente: Urbano No Edificado-en toda la documentación aportada por el contribuyente no encontramos a priori prueba de mejoras sujetas a justiprecio conforme a la normativa vigente, es más puede observarse que en la copia de la Tasa General Inmobiliaria aportada a fs. 38 que los m2 de mejoras están indicados con superficie 0.000000 m2.,que el contribuyente no presentó dentro de los plazos establecidos por el Artículo 24º del Decreto Reglamentario 6827/92 MEOSP nueva Declaración Jurada que rectifique la condición de la parcela en cuestión, declarando mejoras sujetas a justiprecio y tampoco se observa en imágenes satelitales mejora alguna en el inmueble que esté sujeta a justiprecio";

Que aclara, además, que el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 6827/1992 MEOSP establece: “para obtener valuación de mejoras se procederá de la siguiente manera a) para determinar la valuación de las edificaciones consideradas como superficies cubiertas, se multiplicaran las superficies de las mismas por el correspondiente valor unitario básico obtenido en función del Artículo 19° del presente decreto, al cual se le aplicará un coeficiente de ajuste o antigüedad y estado de conservación del edificio dependiente de su categoría, acotado a 30 años de acuerdo a la tabla 8 obrante como Anexo VI del presente decreto; b) para determinar la valuación de las edificaciones consideradas como superficies semicubiertas se observará el mismo procedimiento aplicado en el inciso anterior pero referido al 50% del total de la superficie semicubierta relevada. La Dirección de Catastro especificará que tipo de construcciones deben ser consideradas como tales; c) la suma de las valuaciones determinadas en los incisos anteriores representará la valuación total de las mejoras”;

Que ante ello, el Director de Catastro ratifica que el inmueble descripto es “Urbano no edificado”, entendiendo su correlato con la liquidación del impuesto, cuya competencia advierte que le es ajena a su Dirección;

Que en relación a ello, en fecha 14 de Junio de 2021, se notifica mediante Cédula al contribuyente que se ha resuelto ratificar -conforme lo descripto en el inmueble en cuestión - que se corresponde a un tipo de planta Urbano No Edificado- advirtiendo que cualquier pretensión de modificación de la misma queda sujeta a nueva presentación y evaluación de Declaración Jurada;

Que posteriormente, la contribuyente adjunta diversa documental que acredita la actividad comercial desarrollada y de inversiones en el predio y las Declaraciones Juradas de Inmuebles – Parcelas Urbanas, Subrurales y Rurales; Que mediante Providencia N° 568, emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de ATER, concluyendo que comparte la opinión vertida por el Departamento bajo su órbita, en cuanto a que por los elementos aportados a la presente se encontraría acreditado que el inmueble de referencia posee mejoras conforme el propio destino y naturaleza de la explotación, que bajo la normativa actual no es justipreciable y al existir un vacío normativo que no prevé el caso de los terrenos con mejoras que no sean baldíos, se debe aplicar a estos actuados una interpretación extensiva y analizar la realidad fáctica planteada;

Que asimismo, observa que el Código Fiscal al tratar en el Artículo 137° último párrafo a los baldíos, pretende desalentar la improductividad de terrenos en la planta urbana, estableciendo por ello un adicional al impuesto inmobiliario con el fin de lograr mayor eficiencia geográfica pero que resulta evidente que en esta situación no se verifica en estos actuados toda vez que se trata de un terreno utilizado para actividad deportiva, con alambrado, por lo que concluye: “ ello nos lleva a considerar que no correspondería el pago del adicional establecido en el Artículo 137° de la Partida N° 10-272987-0 desde que el contribuyente presentó las declaraciones juradas en fecha 22-06-2021”;

Que por lo expuesto, en fecha 28 de Abril de 2022, mediante Resolución N° 054 ATER se hace lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración y se ordena remitir los actuados a la Dirección de Catastro para conocimiento y proceder a reliquidar el Impuesto Inmobiliario de la Partida N° 10-272987-0 detrayendo el adicional establecido en el Artículo 137° del Código Fiscal TO 2022;

Que ante ello, el contribuyente interpone formal Recurso de Apelación Jerárquica contra la citada Resolución, solicitando se corrija la Resolución N° 054/2022 ATER, y se ordene el pago del retroactivo que se devengó desde Agosto del año 2019, con más los intereses compensatorios o moratorios devengados;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio observa en primer lugar que en cuanto al aspecto formal del recurso interpuesto no obra en las actuaciones una notificación fehaciente de la citada Resolución, por cuanto en la Notificación N° 019347, no constan los requisitos mínimos que deben tener, no obstante, ello, y con apoyo en el “principio del informalismo” a favor del administrado, cabe darle el trámite correspondiente;

Que en relación a la situación planteada, entiende que tanto la causa ha quedado demostrada, así como también se han volcado las razones de hecho y de derecho consideradas por la Administración en apoyo del dictado de la Resolución N° 054/2022 ATER, advirtiendo que no existe vicio en la motivación;

Que asimismo, manifiesta que cabe recordar que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmovir los fundamentos o atacar las partes del acto que se consideren equivocados, lo cual no se observa

adecuadamente cumplimentado por el recurrente; máxime considerando que en el remedio incoado se reproduce íntegramente la mayoría de los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto en fecha 19 de Agosto del 2019; Que por otra parte, y en relación al agravio relacionado al “insólito recargo por baldío” que alegan como improcente y malicioso, la citada Asesoría Legal señala que es dable efectuar el siguiente interrogante: si el inmueble objeto de análisis se encontraba encuadrado como Urbano No Edificable ¿cómo puede el poder administrador liquidar el Impuesto Inmobiliario de otra manera, siendo que el propio recurrente no presentó declaración Jurada, dentro de los plazos establecidos por el art. 24º del Decreto Reglamentario N° 6872/92 MEOSP, que ratifiquen las condiciones de la parcela y den a conocer las mejoras sujetas a justiprecio? “...; Que además se cuestiona ¿cómo compatibilizar dicho error del contribuyente con la exigencia de un reconocimiento retroactivo? (en efecto, se pretende una retroactividad devengada desde el mes de agosto del año 2019- impuesto inmobiliario 3º periodo 2019 hasta 3º periodo 2022 inclusive- y con intereses legales). ¿Por qué razón debería reconocerse la retroactividad cuando, como se expuso ut supra, el propio contribuyente no cumplimentó con la normativa legal vigente? ¿Qué norma jurídica ordena reconocer una ficción de tal magnitud? Como puede la Administración saber que un terreno tiene mejora si no es a través del procedimiento que establece la normativa legal, y que precisamente consiste en que los propietarios o poseedores presenten la Declaración Jurada?;

Que el Decreto Reglamentario N° 6827/1992 MEOSP, en su Artículo 24º establece: “Los propietarios o poseedor de parcelas urbanas y subrurales, según lo establecido en el Artículo de la Ley están obligados a denunciar dentro de los 60 días las modificaciones del estado parcelario y económicas a través de declaraciones juradas”; Que ante ello y atento a que la presentación de las Declaraciones Juradas por el contribuyente recién fue en fecha 22/06/2021, la mencionada Dirección entiende que contraría el principio de razonabilidad, que el recurrente pretenda beneficiarse a través de una conducta íntegramente reprochable a él mismo;

Que en efecto, si el recurrente considera a dicha conducta como ilegítima, no se comprende por qué razón, entonces, pretende que la misma opere a su favor, siendo que la supuesta “ilegitimidad” está justificada en un error/omisión del propio contribuyente;

Que asimismo, reitera que la Administradora Tributaria no resultó responsable porque -tal como se sostuvo no puede tributar el impuesto inmobiliario conforme algo que desconoce (los recurrentes no pusieron en conocimiento en forma oportuna los formularios de Declaraciones Juradas de Inmuebles), lo cual habilita la aplicación, del principio de que nadie puede alegar la propia torpeza (“Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”);

Que por ello, la Asesoría Jurisdiccional entiende que pretender que el actuar omisivo del recurrente pueda generar una causa lícita de enriquecimiento a su favor, resultaría violatorio del derecho de defensa en juicio (Artículo 18º C.N.), del derecho de propiedad (Artículo 17º C.N.) y del derecho de igualdad ante la ley (Artículo 16º C.N.), además de repercutir —tal como se sostuvo— en desmedro del principio general de la “buena fe”, y del principio que veda el enriquecimiento sin causa;

Que por otra parte, en relación a la inconstitucionalidad de las normas, advierte que la Corte Suprema ha dicho en más de un precedente que no corresponde al Poder Ejecutivo ejercer el control de constitucionalidad de una norma, actividad propia del Poder Judicial, y cualquier declaración de inconstitucionalidad que se realice en el seno de la Administración constituye una “indebida asunción de facultades judiciales”. (CSJN, Fallos, 269:243, 298:511 y 311:460, entre otros.);

Que el Poder Ejecutivo debe respetar el principio de legalidad aplicando las normas tal y como le son dadas, y respetar también el principio de división de poderes, dejar que el Poder Judicial juzgue la validez de las normas dictadas por el legislativo, por lo que, ante tal agravio, deberá concurrir por la vía pertinente;

Que por último y atento a la cantidad de prueba ofrecida por el contribuyente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que la Administradora Tributaria deberá como previo expedirse sobre la admisibilidad o no de las pruebas ofrecidas, ello conforme el - apartado “VII”)- que en si Artículo 90º CF. Establece: “La dirección deberá pronunciarse sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas desechando las que fueren manifiestamente improcedentes superfluas o meramente dilatorias”;

Que ante ello, el Departamento Legislación de la Administradora Tributaria emite Dictamen N° 0627/23, el cual es compartido plenamente por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Tributario, señalando en primer lugar que “...analizado los autos es dable señalar que la cuestión versó sobre determinar si el inmueble de la

contribuyente se debía considerar como baldío o no, y desde cuando operaría esa modificación en su tratamiento impositivo.”, agregando que “...la documental aportada sirvió para cambiar el criterio impositivo no obstante se entendió que operaba la modificación recién en fecha 22/06/21 cuando la contribuyente cumplimento con la documental requerida según el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 6827/1992 MEOSP.”;

Que asimismo, el citado Departamento señala que la contribuyente en su descargo de fecha 22 de Junio de 2021 reconoció “... que el único yerro excusable que puede imputarse a esta parte es que no presentó el Formulario A...”;

agregando que también quedó en claro en dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Catastro, de fecha 24 de noviembre de 2020, “que la ficha de transferencia de fecha abril del año 2019 el perito interviniente manifiesta que el bien es “baldío””. “Por lo que el agrimensor designado no encontró mejoras justipreciables.”;

Que continua manifestando que “También se advirtió que no se habían acompañado las Declaraciones Juradas en la forma que establece la Ley N° 8672 y se sugirió hacer entrega de los formularios de la Declaración Jurada a efectos de proceder a la incorporación de los rubros.”;

Que por último concluye que “por los fundamentos expuestos y atento a la documental admitida obrante en autos consideramos sería un inútil dispendio de actividad disponer la producción de la prueba ofrecida.”;

Que por las consideraciones efectuadas precedentemente, corresponde rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 054/2022 ATER ;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Cristina Badano, en su carácter de apoderada de la firma El Alcaraz S.A., CUIT N° 33-70844424-9, con patrocinio letrado de los Dres. María Alejandra Saavedra y Eduardo Luis Prina, contra la Resolución N° 054/2022 ATER, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos dela presente.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay



ANEXO/S

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RÍOS
Nómina de Agentes de Percepción y
Retención del Impuesto sobre los
Ingresos Brutos y Agentes de
Retención del Impuesto al Ejercicio
de Profesiones Liberales

CUIT	DENOMINACIÓN
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
33637617449	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES
30712147829	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30647058627	ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD MEDICA HIPOCRATES
30567668734	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
33574606999	ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
30708014121	ASOCIACION DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE ENTRE RIOS
30671162745	ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION
33712477879	ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
30708939575	ASOCIACION ENTRERRIANA DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30608598606	ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE E.R.
30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30631022371	ASOCIACION MEDICA DTO. DIAMANTE
30707869557	ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES 17 DE AGOSTO
30710872216	ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE ENTRE RIOS
30712394826	ASOCIACION MUTUAL MEDICA DE ENTRE RIOS
30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
33671179019	ASOCIACION ODONTOLOGICA PARANA
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30671208710	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
33671056529	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30671107957	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30681117977	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE
30700160625	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681122954	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL
30541506523	CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30690451219	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30708631384	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ALDEA SAN ANTONIO
30671058050	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE GUALEGUAYCHU
30690481207	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA
30671064646	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA PARANACITO
30700180758	CAJA NOTARIAL DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA DE ENTRE RIOS
30555985033	CEMYC S R L
30648343570	CENTRO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y ANGIOGRAFIA DIGITAL S.R.L.
30709660353	CENTRO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARANA SRL
30709778028	CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30606961681	CENTRO MEDICO CRESPO S.R.L.
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
30716190273	CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACION
33709064539	CIRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30606671993	CIRCULO MEDICO DE VICTORIA
30592448153	CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION

CUIT	DENOMINACIÓN
30628385285	CIRCULO MEDICO FELICIANO
30571118633	CIRCULO MEDICO LA PAZ
30619716805	CIRCULO ODONTOLOGICO CONCEPCION DEL URUGUAY
30576637531	CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA
30621337226	CIRCULO ODONTOLOGICO DE FEDERACION
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
30622610783	CIRCULO ODONTOLOGICO DEPARTAMENTO COLON
30627576508	CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
30626165644	CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAYCHU
30615703687	CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ
33671185469	CIRCULO ODONTOLOGICO NOGOYA
30625317866	CIRCULO ODONTOLOGICO VICTORIA
30659545396	CIRCULO ODONTOLOGICO VILLAGUAY
33710537319	CIRME SALUD ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
30707545301	CLINICA DE LA UNION S.A.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30623516926	CLINICA PARQUE S.R.L.
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30707972250	COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
30535138547	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
30671177416	COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE E.R.
30671228843	COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
30630018001	COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE E.RIOS
30710411936	COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE ENTRE RIOS
30562140448	COLEGIO DE MARTILLEROS DE ENTRE RIOS
30589672980	COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
33595184199	COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS
30716610272	COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RIOS
30630058577	COLEGIO DE OBSTETRAS DE ENTRE RIOS
30630433432	COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS
30612897162	COLEGIO DE PSICOLOGOS DE ENTRE RIOS
30619730824	COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30690531336	COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RIOS
30588670933	COLEGIO MEDICO DE FEDERAL
30579638393	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879	COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30631908345	COLEGIO MEDICO ROSARIO DEL TALA
30590309792	COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
33688783289	COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
30623328607	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
30537317171	CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30623965615	CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
30716826003	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
30701835790	COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LIMITADA

CUIT	DENOMINACIÓN
30710496389	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MEDICOS ANESTESIOLOGOS LIMITADA
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30681123942	DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZA
30710656890	DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA DE E.RIOS
30999220165	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30709410578	ECO MEDICA SOCIEDAD ANONIMA
30671222594	ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30690463772	ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30707591885	ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE URDINARRAIN
30681126224	ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ENERGIA
30543078812	FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30681094179	FISCALIA DE ESTADO
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30715094394	FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
30708207167	GUIVAL S.A.
30690476777	H CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS
30714991449	HOGAR DE ANCIANOS DE VILLAGUAY
30690481134	HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS
30715069780	HOSPITAL BEHRING
30714986763	HOSPITAL CHACABUCO
30671231917	HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
30715283960	HOSPITAL COLONIA DR. RAUL ANTONIO CAMINO
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ
30708662670	HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30714935093	HOSPITAL DOCTOR JOSEPH LISTER
30690479679	HOSPITAL DR DOMINGO CUNEO
30715104888	HOSPITAL DR FRANCISCO LUCIANO CASTALDO
30715298127	HOSPITAL DR. BRAGE VILLAR
30715745441	HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
30707611789	HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30708100559	HOSPITAL DR. GERARDO DOMAGK
30709718300	HOSPITAL DR. LUIS A. ELLERMAN
30709396052	HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30714958018	HOSPITAL FALUCHO
30688802578	HOSPITAL FELIPE HERAS CONCORDIA
30714964786	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30711735980	HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA
33715377859	HOSPITAL JOSE MARIA MIRANDA
30670811871	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30688808371	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
30715037838	HOSPITAL MANUEL BELGRANO
30715118366	HOSPITAL MARIA EVA DUARTE DE PERON
30688807839	HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON CARRILLO
30690508687	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE PARANA
30631930006	HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

CUIT	DENOMINACIÓN
30714951366	HOSPITAL NOE YARCHO
30715078453	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
30714984442	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
30716227169	HOSPITAL PBRO. ANDRES ZANINETTI
30708689218	HOSPITAL PERU
30715081578	HOSPITAL REVERENDO PADRE BECHER
30714950319	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
30670967707	HOSPITAL SAN ANTONIO GUALEGUAY
30714976148	HOSPITAL SAN BENJAMIN
30709063681	HOSPITAL SAN BLAS
30715045849	HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
30714111546	HOSPITAL SAN JOSE
30715151762	HOSPITAL SAN JOSE DE FEDERACION
30690520792	HOSPITAL SAN MARTIN
33715065709	HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693	HOSPITAL SAN MIGUEL
30709935646	HOSPITAL SAN MIGUEL
30714973475	HOSPITAL SAN ROQUE
30714977004	HOSPITAL SAN VICENTE
30714908320	HOSPITAL SANTA ROSA
30707925244	HOSPITAL SANTA ROSA DE LUCAS GONZALEZ
30714980889	HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN ROQUE MA. A. DE FRANCOU
30707778306	HOSPITAL ZONAL SANTA ROSA DE CHAJARI
33999053349	I.A.P.V.
30604712595	INDABI S.A.
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30671180344	INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30681071454	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SR L
30999053102	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
30623217678	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30714292141	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.O.S.F.A.)
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S R L
30615310464	INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L.
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
30559051833	INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30671198081	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30710452616	LA ENTRERRIANA IMAGENES SOCIEDAD ANONIMA
30690504797	LUIS LOSI S A
30707451250	M.P.S. MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30700158922	MEDIPAR S.A.
30671218813	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
30681122334	MINISTERIO DE GOBIERNO JUST Y EDUCACION PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CUIT	DENOMINACIÓN
30711388466	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS
30681125236	MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
30623328461	MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE
30671139239	MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30643395246	MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30999053277	MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899	MUNICIPALIDAD DE CASEROS
30671123952	MUNICIPALIDAD DE CEIBAS O. P.
30999035988	MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999035678	MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
30999220475	MUNICIPALIDAD DE COLON
30670870487	MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
30999097185	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS
30999011728	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
33657726619	MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30999053897	MUNICIPALIDAD DE CRESPO
30999102863	MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
30711672482	MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO
30670851652	MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999005999	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
30999035120	MUNICIPALIDAD DE GDOR MANSILLA
33999024969	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
33999053659	MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30707821171	MUNICIPALIDAD DE GILBERT
30671149714	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA
30615729449	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30999036283	MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30999008107	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
33999053039	MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
30670772698	MUNICIPALIDAD DE HERRERA
30671046737	MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30670869608	MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
33642612129	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999025028	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30999102243	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30629949700	MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
33707861989	MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
33999034999	MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
30999053722	MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999005752	MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30999102553	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30671157148	MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30701840158	MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30716708736	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
30670874822	MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
30999003911	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30657230894	MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
30999035813	MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

CUIT	DENOMINACIÓN
33670839929	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
30642549681	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
33670778709	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR ENTRE RIOS
33999289229	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
30999036046	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30670855615	MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
30999053587	MUNICIPALIDAD DE SEGUI
30999271894	MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396	MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
30633571941	MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30671209709	MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30999036119	MUNICIPALIDAD DE VIALE
30999041260	MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30999278759	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALCARAZ
30670874687	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
33670865199	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
30999023599	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
30623328151	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30670750724	MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO O. P.
30999277450	MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
30999018757	MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
30999159156	MUNICIPALIDAD GENERAL CAMPOS
30707859667	MUNICIPIO DE 1RO DE MAYO
30716724235	MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA
30716718820	MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA
30636633859	MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO
30709129119	MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464	MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
33670931779	MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE
34999257706	MUNICIPIO DE ORO VERDE
30709467758	MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30716712741	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
30709031917	MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO
30707545611	MUNICIPIO DE SANTA ANITA
33999289849	MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30671149641	OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI
30661507698	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES
30500053522	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
30550273558	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIOY ACTIVIDADES CIVILES OSECAC
30625791045	OBRA SOCIAL DE PANADEROS PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACION MUTUAL SANCOR

CUIT	DENOMINACIÓN
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
30516748385	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION
30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA
30546666189	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30690457322	PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30631926491	PETROPACK S.A.
30681097763	PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30707436707	PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30690500597	PRIMER CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y CUIDADOS ESPECIALES S R L
30641311061	PRONTO S.R.L.
30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30714965170	SALUD ENTRE RIOS S.E.
30700140594	SALUD MENTAL ENTRE RIOS S.A.
30595951972	SANATORIO DEL NIÑO S.A.
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30715903934	SECRETARIA DE AMBIENTE
30592742450	SELF CLINICA DE PSICOPATOLOGIA S.R.L.
30681131511	SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30671203077	SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
30604941756	SINDICATO CHOF CAMIONES Y O T A C
30671183009	SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE ENTRE RIOS
30663369675	SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA
30681120730	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
30708409886	TRAZA S.A.
30707404309	TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS
30707373632	U.G.P. ENTRE RIOS - PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
30681071144	U.N.I.T.E.R. SRL
33681052939	UNIDAD DE CARD.INTERVENCIONISTA S.A.
30711628351	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30690506080	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL P S F Y D E P A
30681083223	UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
30707558691	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30562252157	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

CUIT	DENOMINACIÓN
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714547573	ADEYAN SRL
30708281766	ADMINISTRACION AGRICOLA S.A.
30711207364	ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL
33637617449	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES
30707743987	ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A.
30712147829	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30709187941	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPA-IA DE SEGUR
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30521525998	AGRAMIN S A C M Y A
30709500690	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30501126965	AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30713779608	AGRO FERDMAN S.R.L.
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30592724541	AGROFINA SA
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30616031526	AGROPECUARIA SUR S.A.
30708304650	AGRORED S.R.L.
30709428973	AGRORESERVAS ARGENTINAS SA
30636587474	AGROSEM S.R.L.
30708361514	AGROSERVICIOS PARANA S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30621273104	AGROTHER S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709758493	AIEMM S.R.L.
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
33500057039	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30715994433	ALBANO S.A.S.
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
27277956239	ALFIERI SILVINA MARIA LOURDES
30688748905	ALILA SA
30710673914	ALIMENTOS VIDA S.A
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
30500037217	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO
30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506740513	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A I C
33688985809	ARDAL S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30666277550	ARRE-BEEF SA
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.
30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30670806347	ASOC. MUTUAL MERCANTIL ARG. DE FILIALES DE EMPLEADOS DE COMERCIO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
33500009999	ASOCIACION BANCARIA S E B
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30567668734	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
33712477879	ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30608598606	ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE E.R.
30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30686955180	ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES
33700139269	ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ
30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
30686273330	ASOCIART S.A. A.R.T.
30500045406	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30678184779	ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30699408154	ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30708729929	AVEX S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
23043831739	AYERZA ALEJANDRO
20163464811	BAGGIO JUAN ALEJANDRO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30500006613	BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
20229172655	BARA DANIEL ALBERTO
23237216199	BARA FABIO GABRIEL
20058811425	BARA JUAN CARLOS
20135750183	BARBIERI LUIS PATRICIO
30657162163	BARBUY TEAM S A
30517486678	BASF ARGENTINA SA
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30500064230	BBVA SEGUROS ARGENTINA S.A.
30612811187	BE Y GA - HUMAITA S.A.
20058765644	BEHERAN CARLOS HORACIO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
23128439099	BERARDO RUBEN VIRGILIO
30685893076	BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
23223422489	BERLARI RICARDO CESAR
30511718658	BESCA S.A.
30709967424	B-GAMING S.A.
30678158506	BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A.
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30571438247	BIOFARMA S.A.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30712564306	BIOQUIMICOS ASOCIADOS S.A.
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
33690467289	BOLLO Y CIA. S.A.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
30708766670	BONZI JUAN LISANDRO Y BONZI CRISTHIAN JUAN M. SOC. DE HECHO
20174598542	BORCHES JUAN PABLO
20172330542	BORDATO MARCELO OSCAR
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
23058327719	BORG HORACIO RENE
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
20078868091	BOURLLOT NESTOR CONRADO
30687288145	BRINK S ARGENTINA S.A.
30633212925	BRONDI DANTE Y DARIO SOCIEDAD DE HECHO
20200991010	BROUCHOUD NESTOR JOSE
30711146349	BUENAR WALTER R., BUENAR MATIAS NICOLAS Y BUENAR SEBASTIAN E. S.H.
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
20256939143	BUYATTI GUIDO ESTEBAN
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30714696366	CABALLI SA- NESTOR IVAN SZCZECZ- UTE
30708033533	CABAÑA AVICOLA DEL PARANA S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30670813548	CABLE TELEVISION S.R.L.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30671208710	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
30681117977	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE
30700160625	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681122954	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30690451219	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30671058050	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE GUALEGUAYCHU
30690481207	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA
30525599325	CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
30639327317	CAMARA ENTRERRIANA DE FARMACIAS
30639935872	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES
30712148000	CAMPINERA SRL
30713302208	CAMPO DE AVANZADA S.A.
30714327573	CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30684416096	CARLOS ANDRETICH S A
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30711032637	CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30518309427	CARUSO CIA ARG DE SEGUROS SA
30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708586575	CASA SCHANTON SA
30709159298	CASINO DE VICTORIA S.A.
30506839986	CASTELLANI Y NOCELLI S R LDA
30712208526	CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
30555985033	CEMYC S R L
30590360763	CENCOSUD S.A.
30708304758	CENTINELA SRL
30709778028	CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30709237663	CENTRO DE OJOS PARANA S.R.L.
30565887617	CENTRO ELECTRICO SA
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
30708830611	CEREALERA DEL LITORAL S.A.
30592845748	CETROGAR SA
30641056177	CFN S.A.
20123728867	CHARADIA JORGE GUSTAVO
30647082293	CHARATA SRL
20255647785	CHAS RUBEN ANGEL
33681033969	CHIARDOLA ESTEBAN M. E HIJOS S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
30500016260	CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30709825395	CIERTO ARGENTINA S.A.
30711282986	CIMBRA CONSTRUCTORA SA
30527202198	CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE C DEL URUGUAY
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30571118633	CIRCULO MEDICO LA PAZ
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
33710537319	CIRME SALUD ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
30500005625	CITIBANK NA
33708302789	CITRICOLA RENOVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708309539	CITRUS ANA-VIR S.R.L.
30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707943617	CLADAN S.A.
30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
33711494699	CLAUSER S.R.L.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30682408622	CNP ASSURANCES CIA. DE SEGUROS S.A.
30708369159	COBAL SOCIEDAD ANONIMA
30670824949	COBB ARGENTINA S A
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30660523932	CODI S.R.L.
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30560312411	COL VEN S A
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30707972250	COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
30535138547	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
30579638393	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879	COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30710213654	COLIBRI S.A.
30605639921	COLOME S.A.
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30616928372	COMERCIO Y DESARROLLO SA.
33688783289	COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA
30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30717939448	COMUNA LAGUNA DEL PESCAO
30708862351	CONCOR FAR SRL
30680656815	CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.
30711178615	CONCORGAS SA
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30654827466	CONGELADOS ARTICHOQUE S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30623328607	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
30537317171	CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30623965615	CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
30715064797	CONSTRUCCION S.A.
30599400415	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.
30504635895	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30716826003	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA
30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30500051929	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30666049450	COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A.
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30710011210	CORREDOR 14 SA
30707039244	CORRER S. A.
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30707201882	COSENA SEGUROS S.A.
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30577873654	COTECUD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30596525802	CREDIFE S.A.
30622216309	CREDIL S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30687874354	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20124321981	CREPY CARLOS JOSE ALFONSO
30615839554	CRESATA S.A.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
30509300700	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30708585676	CRILUAN S.R.L.
30504232405	CRISTAMINE S.A.
20077051571	CURMONA MIGUEL
30711360103	D & A DISTRIBUCIONES S.R.L.
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30707491937	DASER AGRO S.A.
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
30708326573	DEL GUAZU S.A.
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33613998999	DEPOR JEAN S.A.
33709082219	DERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L
30701307115	DESPEGAR.COM.AR S.A.
30604923847	DEVICAS S.A
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
30687270408	DILFER S.A.
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30681123942	DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZA
30710656890	DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA DE E.RIOS
30999220165	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30685889397	DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30714255009	DITTO S.R.L.
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
30611954596	DOMVIL SA
30643380265	DON YEYO S.A.
30677807632	DOÑA INES S.A.
30712510257	DOÑA OLGA S.R.L.
30678138300	DORINKA S.R.L.
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30709497355	ECKERDT JUAN MARCELO Y LIZZI FABIO A. S.H.
30707926968	ECKERDT PEDRO ADRIAN Y ECKERDT HERNAN EMILIO S.H.
30690491474	ECO INGENIERIA SRL
30708721219	ECONOMIC FUEL SRL
30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.
30671096238	EDUARDO E MOSTTO LUIS O MOSTTO DANIEL A MOSTTO Y JULIO H MOSTTO
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20077056840	EICHHORN RICARDO SANTIAGO
30708246375	EJECUTORA DE OBRAS S.R.L.
30711014760	EL AROMITO S.A.
30710686013	EL HINOJO S.A.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30614904247	EL MIRADOR S.R.L.
30623965852	EL NONO SRL
30549591120	EL POTRERO DE SAN LORENZO S.A.
30670957469	EL RODEO ENTRERRIANO S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30707652531	ELAVA S.R.L.
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30710469152	ELESE S.R.L.
30671222594	ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30670800098	ENTE AUTARQUICO PUERTO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
30690463772	ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30707591885	ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE URDINARRAIN
30681126224	ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ENERGIA
30710557957	ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA
30518459178	ENTRE RIOS S.A.
30606572049	ENTRECOR S.A.
30709474290	ERICH WAGNER Y CIA S.R.L.
30700142643	ERIOCHEM S.A.
30568681041	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.
30629929742	ESCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30717999378	ESCUELA SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FORMACION PENITENCIARIA
30511426363	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO SAN ESTEBAN SA
30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
33523453799	ESTANCIA DON PASTOR S C A
30708799684	ESTANCIA JUBILEO S.A.
30506781457	ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA SA AGRIC GANAD
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500050620	EVOLUCION SEGUROS S.A.
30687156168	EXPERTA ART S.A
23044378639	EZCURRA MIGUEL MARTIN
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
27169890167	FAGALDE BEATRIZ TERESITA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA

CUIT	DENOMINACIÓN
30692138747	FARMCITY S.A.
30500842586	FATE SAICI
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30692304884	FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30543078812	FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
20258610734	FERRAROTTI NAHUEL MATIAS
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30634284431	FEYME SA
30500055053	FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
20203220163	FIOROTTO GUSTAVO OSCAR
30522211563	FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30612306539	FISA METAL S.R.L.
30681094179	FISCALIA DE ESTADO
30681111553	FISCHER HERMANOS S.R.L.
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
20200418302	FLORES CARLOS DANIEL
27259864661	FLORES SANDRA CATALINA
30526212084	FOLMER S.A.
30710337892	FONDOMONTE SOUTH AMERICA SA
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30687143619	FORESTAL ARGENTINA S.A.
33651548549	FRACALOSSO HUGO RAMON FRACALOSSO HUGO JAVIER SH
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30704584357	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.
30603866092	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.I.C. Y A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
30708433590	FRIGOVAC S.R.L
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30500987185	GADOR S.A.
30685228501	GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30687145522	GALICIA SEGUROS S.A.U.
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
20059499735	GASPARIN HUGO RUBEN
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30707889434	GELLER S.A.
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30665234114	GENNEIA S.A.
30709438278	GENOVA S.R.L.
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
20083564386	GERVASONI ANIBAL SANTIAGO
30663045179	GIGARED SA
23077059539	GIMENEZ DOMINGO AMELIO
30643990632	GIRE S.A.
30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33696227719	GLOBOAVES ARGENTINA S A
30714903477	GLYCOPHARMA S.A.
30699837640	GNC CENTRO S.R.L.
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20112559516	GOTTE JOSE MARIA
30708365226	GOTTE S.A.
30709167681	GRAN MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30670799758	GRANTEC SA
30506746627	GRAVAFILT S.A.
20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30711068763	GREENWORKING S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20161639436	GUIFFRE RAUL OSCAR
20147099534	GUILLEN JOSE EDUARDO
30636835613	GUILLERMO JAUCK Y HERMANOS
30708207167	GUIVAL S.A.
27039793283	GUTIERREZ MARIA ESTER
30690476777	H CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS
30636780223	H Y J RABBIA S.A.
33710078799	H.E.R. SOCIEDAD ANONIMA
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30500017011	HDI SEGUROS S.A
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30714991449	HOGAR DE ANCIANOS DE VILLAGUAY
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
20059554949	HOLZHEUER OSCAR RAUL
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30690481134	HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707832130	HORMIGONERA S.A.
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
30690523902	HOSPITAL 9 DE JULIO DE LA PAZ
30715069780	HOSPITAL BEHRING
30714986763	HOSPITAL CHACABUCO
30671231917	HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
30715283960	HOSPITAL COLONIA DR. RAUL ANTONIO CAMINO
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ

CUIT	DENOMINACIÓN
30708662670	HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30714935093	HOSPITAL DOCTOR JOSEPH LISTER
30690479679	HOSPITAL DR DOMINGO CUNEO
30715104888	HOSPITAL DR FRANCISCO LUCIANO CASTALDO
30715298127	HOSPITAL DR. BRAGE VILLAR
30715745441	HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
30707611789	HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30708100559	HOSPITAL DR. GERARDO DOMAGK
30709718300	HOSPITAL DR. LUIS A. ELLERMAN
30709396052	HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30714958018	HOSPITAL FALUCHO
30688802578	HOSPITAL FELIPE HERAS CONCORDIA
30714964786	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30711735980	HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA
33715377859	HOSPITAL JOSE MARIA MIRANDA
30670811871	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30688808371	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
30715037838	HOSPITAL MANUEL BELGRANO
30715118366	HOSPITAL MARIA EVA DUARTE DE PERON
30688807839	HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON CARRILLO
30690508687	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE PARANA
30631930006	HOSPITAL NACIONAL FIDANZA
30714951366	HOSPITAL NOE YARCHO
30715078453	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
30714984442	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
30716227169	HOSPITAL PBRO. ANDRES ZANINETTI
30708689218	HOSPITAL PERU
30715081578	HOSPITAL REVERENDO PADRE BECHER
30714950319	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
30670967707	HOSPITAL SAN ANTONIO GUALEGUAY
30714976148	HOSPITAL SAN BENJAMIN
30709063681	HOSPITAL SAN BLAS
30715045849	HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
30714111546	HOSPITAL SAN JOSE
30714989126	HOSPITAL SAN JOSE
30715151762	HOSPITAL SAN JOSE DE FEDERACION
30690520792	HOSPITAL SAN MARTIN
33715065709	HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693	HOSPITAL SAN MIGUEL
30709935646	HOSPITAL SAN MIGUEL
30714973475	HOSPITAL SAN ROQUE
30714977004	HOSPITAL SAN VICENTE
30715200836	HOSPITAL SANTA MARIA
30714908320	HOSPITAL SANTA ROSA
30707925244	HOSPITAL SANTA ROSA DE LUCAS GONZALEZ
30714980889	HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN ROQUE MA. A. DE FRANCOU
30707778306	HOSPITAL ZONAL SANTA ROSA DE CHAJARI
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SA.
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
33999053349	I.A.P.V.
30503961268	IBM ARGENTINA SRL
30708905174	IMAGEN EN SALUD S.A.
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30711427054	INCAR SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30708898046	INDOSUR S.A.
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30518414034	INGENIERO QUARANTA S.A.
30629416249	INGREDION ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30708239948	INPROCIL SA
30500063242	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM
30671180344	INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30681071454	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SR L
30999053102	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
30623217678	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30714292141	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.O.S.F.A.)
30707250484	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S R L
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30540367120	INSUGA SA
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30707874240	INTEGRACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.
30704961983	INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30708717262	ITAPE S.A.
20058289427	JACOB JULIO RICARDO
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
30688020715	JCR S. A.
30671198081	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30633647697	JORGE ALBERTO CASO SA
30507797942	JORGE BAREL S.A.
30510879593	JOSE BARA E HIJOS SRL
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30616295892	JOSE ELEUTERIO PITON SOCIEDAD ANONIMA
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.
30503403699	JUAN NAVARRO S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30708273437	JULICROC S.A.
33714982309	JULIO CESAR CROATTINI E HIJOS SA
30713412208	KARAI SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20201290717	KLOCKER NESTOR MARIO
30538702346	KOBRINSKY LAURA ANDREA KOBRINSKY PATRICIA MIRTA KOBRINSKY GALIT
30711314217	KRANEVITTER MARIO OMAR Y KRANEVITTER ALBERTO RAUL SOCIEDAD DE HECHO
33700135999	L & C CONSTRUCCIONES S.A.
30710734999	L Y B S.A
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30709501042	LA BERNITA S.R.L
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30500041443	LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA SA DE SEGUROS
30641416955	LA ESPERANZA S R L
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30709487414	LA LITA SRL
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30500051163	LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S
30649713428	LA NUEVA TRINIDAD S.A.
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30714989444	LA PERLIZA S.A
30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30689133483	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30653293247	LA TOTORA S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30610562228	LABORATORIOS ASPEN S.A.
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30714494143	LAS 3 E S.R.L.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30520171424	LAVISTA Y STEGMANN S.A.
30709478822	LAWTER ARGENTINA S.A.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
30711747474	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - PANEDILE ARGENTINA S.A. - LUIS LOSI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30533004160	LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
27042306296	LEVINZONAS BEATRIZ
30500051546	LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.
30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30650848124	LOMA ALTA S.A.
30500833781	LONGVIE S.A.
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30634599688	LOS ANGELES S.R.L.
30660869782	LOS LALO S.A.
30522266252	LOS MENCHOS SA COM, IND, FIN, INMOB Y AGROPECUARIA
30708036907	LOS O DWYER S.A.
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30690504797	LUIS LOSI S A
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30707628835	LYON CITY S.A.
30707451250	M.P.S. MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.
30708012153	MADERSA S.R.L.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
20104862668	MAIOCCO DOMINGO NATALIO
30708027967	MALAIKA SA
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
33666792209	MAN AGRO S.A.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
30707114742	MANASSERO S.A.
30647910986	MANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709285919	MANGIOLI MARIO ALEJANDRO Y MANGIOLI JUAN MARCELO
33681100089	MARAN S.A.
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
30508975372	MARIO A BERISSO SOC EN COM POR ACCIONES
30710653115	MARIO GARELLI E HIJOS S.R.L.
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30711220999	MAROTTE S.R.L
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
20209715059	MARTINO FABIAN RAMON
20268665375	MASCHIO GUILLERMO MAXIMILIANO
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S.R.L.
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS S.A.
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30663005843	MAXICONSUMO SA
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30700158922	MEDIPAR S.A.
20178974948	MENDIZABAL JUAN ALBERTO

CUIT	DENOMINACIÓN
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30682032630	MILKAUT SA
30671093646	MINERALES SUR ENTRERRIANO S.R.L.
30712368655	MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION
30671218813	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
30681122334	MINISTERIO DE GOBIERNO JUST Y EDUCACION PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30711388466	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS
30681125236	MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
30715431706	MM CONGELADOS SRL
30709274712	MOBE S.R.L.
20059084586	MOIA ANGEL LUIS
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30521222448	MOLINO ARROCERO RIO GUAYQUIRARO S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30669938507	MOLINOS LIBRES S A U
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA SRL
20123091753	MORAN CARLOS MIGUEL
30607597193	MSU S.A.
20170884877	MULLER HECTOR REINALDO
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
30623328461	MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE
30671139239	MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30643395246	MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30999053277	MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899	MUNICIPALIDAD DE CASEROS
30671123952	MUNICIPALIDAD DE CEIBAS O. P.
30999035988	MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999035678	MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
30999220475	MUNICIPALIDAD DE COLON
30670870487	MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
30999097185	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS
30999011728	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
33657726619	MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30999053897	MUNICIPALIDAD DE CRESPO
30999102863	MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
30711672482	MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO
30670851652	MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999005999	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
30999035120	MUNICIPALIDAD DE GDOR MANSILLA

CUIT	DENOMINACIÓN
33999024969	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
33999053659	MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30707821171	MUNICIPALIDAD DE GILBERT
30671149714	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA
30615729449	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30999036283	MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30999008107	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
33999053039	MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
30670772698	MUNICIPALIDAD DE HERRERA
30671046737	MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30670869608	MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
33642612129	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999025028	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30999102243	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30629949700	MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
33707861989	MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
33999034999	MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
30999053722	MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999005752	MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30999102553	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30671157148	MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30701840158	MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30716708736	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
30670874822	MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
30999003911	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30657230894	MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
30999035813	MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
33670839929	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
30642549681	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
33670778709	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR ENTRE RIOS
33999289229	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
30999036046	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30670855615	MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
30999053587	MUNICIPALIDAD DE SEGUI
30999271894	MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396	MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
30633571941	MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30671209709	MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30999036119	MUNICIPALIDAD DE VIALE
30999041260	MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30999278759	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALCARAZ
30670874687	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
33670865199	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
30999023599	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
30623328151	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30670750724	MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO O. P.
30999018757	MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
30999159156	MUNICIPALIDAD GENERAL CAMPOS
30707859667	MUNICIPIO DE 1RO DE MAYO
30716724235	MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA
30716718820	MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA
30636633859	MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

CUIT	DENOMINACIÓN
30709129119	MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464	MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
30716688751	MUNICIPIO DE EL PINGO
33670931779	MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE
34999257706	MUNICIPIO DE ORO VERDE
30709467758	MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30716712741	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
30709031917	MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO
30707545611	MUNICIPIO DE SANTA ANITA
33999289849	MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
30655536996	MURIEL S.A.
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
30545111302	MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RIOS
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30697465983	NALDO LOMBARDI S.A.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30506999355	NAVIERA LOJDA S.A.
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716203804	NEOFARMS BIO S.A.
30709924172	NEOGAME S A
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
30714537799	NESTOR IVAN SZCZECZ-CABALLI S.A.-PECAM S.A.-CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS Y ESPACIO PUBLICO- PREDIO PARA
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30707297987	NEWTRONIC S.A.
30651957830	NEXO S.A.
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30708127155	NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30701843742	NOELMA SA
30710610343	NORVIAL ARG S.A.
30638611097	NOVA S. A. U.
30716217694	NRG ARGENTINA S.A.
30715362445	NUEVA FAENA SRL
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30627351263	ÑANDUBAY S. A.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30671149641	OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI
30661507698	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES
30500053522	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
30608097429	OBRA SOCIAL DE LA UNER
30550273558	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIOY ACTIVIDADES CIVILES OSECAC
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACION MUTUAL SANCOR
30643997734	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
30516748385	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION

CUIT	DENOMINACIÓN
30531338657	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELER
30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA
30546666189	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.
30642668281	OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL ENTE DESCENTRALIZADO
20253210355	ODIARD VICTOR FERNANDO
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30714358797	OPCION SEGUROS S.A.
30500056661	ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30549999561	OSIM OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA METALURGICA Y DEMAS A
30614455094	OSPECON OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION
30690457322	PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30715221159	PAGOS YA SA
30503348728	PALADINI S.A.
33710859839	PALO ALTO SERVICIOS FORESTALES SRL
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30604974026	PANOZZO HNOS SOCIEDAD SIMPLE
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
30500057102	PARANA S.A. DE SEGUROS
30712126317	PARANA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
33671095249	PASETTI EDGARDO PABLO Y LAMBRUSCHINI JULIO CESAR RAMON SH
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30594055280	PESCE CEREALES S.R.L.
30707610073	PETROAGRO S.A.
30631926491	PETROPACK S.A.
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO SA
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
33708956959	PIEDRAS BLANCAS S.A.
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30669936695	PILECCOS S.A.
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
33698096379	PLASTIMI SRL
30681097763	PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30545854054	POLICLINICO DE VICTORIA S.A.
30688735145	PONZONI HERMANOS S.R.L.
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30625312430	PORTELA HECTOR OVIDIO PORTELA OSCAR RUBEN
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717326101	PPA SAN JUSTO SA

CUIT	DENOMINACIÓN
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
30709394009	PRESMAN S.A. COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA
30707436707	PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30713045000	PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30669641954	PREVISORA DEL PARANA SRL
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30690500597	PRIMER CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y CUIDADOS ESPECIALES S R L
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODalsa S.A.
33701265659	PROLECH S.A.
30641311061	PRONTO S.R.L.
30715643363	PROTEGRAS SRL
30677290478	PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30678832576	PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S.A.
30527508165	PROVINCIA SEGUROS S.A.
33710346939	PROVINVEST S.A.
30601271903	PROYECCION ELECTROLUZ SRL
30708748818	PROYECTOS S.R.L.
30500043594	PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708161248	PUESTO LA PAZ S.R.L
33714437009	PUNTO FRIO S.R.L.
30575683246	PURATOS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADOR
30714496804	QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
30711461767	RAMIREZ RICARDO DANTE Y RAMIREZ PABLO ADOLFO SOC DE HECHO
30708742321	RAMON JAUREGUIALZO E HIJOS SRL
20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
30707342893	REAL TEC SRL
30632781853	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30710186371	REGNER S.R.L.
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30584722513	RIO CHICO S.A
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
20100707919	RISSO MATEO ALBERTO
30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO Nanci LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF

CUIT	DENOMINACIÓN
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
30681104425	RODOLFO MARCONI S.A.
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
20143070922	ROMERO MARIO AUGUSTO MIGUEL
27110715361	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA
30555181619	ROTH S.R.L.
30710945914	ROTHEX S.A.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711036195	RUDAS S.A.
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30645421600	S.A. CLUB DEL ESTE
30710231067	S.I.M.E S.R.L.
30657559349	S.O.S. S. A.
30711814511	SABACHO SOCIEDAD ANONIMA
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA S.A
33578876699	SAENZ VALIENTE HNOS. S.A.
30708249439	SAGAS S.R.L.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30714965170	SALUD ENTRE RIOS S.E.
30670782553	SALVACACER S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
30521628355	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE SAN CRISTOBAL S M S G
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30690531883	SAN FERNANDO S.A.
30714313963	SAN MARCOS TRADING S.A.
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30590761555	SANITARIOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30537838007	SANTA MONICA S.A.
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
30710015364	SANTILLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30687194272	SATUS AGER SOCIEDAD ANONIMA
30711995400	SCHNEIDER SRL
30715903934	SECRETARIA DE AMBIENTE
30678239549	SECURITAS ARGENTINA S.A.
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30714928291	SEFARER S.R.L.
30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30500000127	SEGUROS SURA S.A.
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S.R.L.
30708032812	SERMEX S.A.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30635501665	SERVICENTRO CERRITO S.R.L.
30681131511	SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30671203077	SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
33681062659	SERVIS S.A.
30550815997	SIDERCA S.A.I.C.
30676558671	SIEGWERK ARGENTINA S.A
30714008605	SIERRAS DEL RIO S.A.
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30505112578	SILICATOS S.A.I.C.
30604941756	SINDICATO CHOF CAMIONES Y O T A C
30545758179	SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
30532238613	SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA
30697218056	SINER S.A.
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.
30707247408	SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30685843400	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
30688804627	SOCIEDAD IMPREGNADORES DEL ESTE S R L
30707881964	SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SA
30508046908	SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY
30707803327	SOL DE VICTORIA S.A.
30611543227	SORBALOK S.A.
20084581705	SPAHN ROBERTO JOSE
30709465984	ST. MORET S.R.L.
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
30681120730	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
33710372409	SUCESORES DE EMILIO GROSS SRL
30508302408	SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30614975551	SUPERMERCADO FONTANA S.R.L.
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30709435759	SUPERPORCO SRL
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33686262869	SWISS MEDICAL ART SA
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30655688796	TAC S A
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30629145458	TASA LOGISTICA S.A.
30708507241	TAYRETA S.A.
30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
33714114269	TERCEC SRL
30670817985	TERMAS VILLA ELISA S.A.
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30681127905	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30686244330	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30605762995	TEVECON SOCIEDAD ANONIMA
23115420089	THEA RUBEN JESUS
30657011807	TIERRA GREDA S A
30558314539	TILO PAMPA S.A.
30575551641	TOM COLLINS S.A.
20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL
20059405684	TORTUL ANIBAL AMERICO
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
30712070613	TRANSPORTE AGUILAR S.R.L.
30711927499	TRANSPORTE ELISERO SA-
30708503246	TRANSPORTE NEXO S.A.
33607129369	TRANSPORTES ALMAFUERTE S.R.L.
30708924691	TRANSPORTES PREMAT S.A.
30708409886	TRAZA S.A.
30707404309	TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS
30571908200	TUNEL SUBFLUVIAL RAUL URANGA-CARLOS SYLVESTRE BEGNIS
30707373632	U.G.P. ENTRE RIOS - PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
30682524703	UABL S.A.
23233417319	ULIANA NORBERTO RODRIGO
30710931174	UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DEL PROGRAMA
30711628351	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30690506080	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL P S F Y D E P A
30718002571	UNIDAD PENAL N° 5
30717999408	UNIDAD PENAL N° 9
30718001516	UNIDAD PENAL N°4
30717993167	UNIDAD PENAL N°6
30717999254	UNIDAD PENAL N° 3
33717997269	UNIDAD PENAL N° 7
30718000412	UNIDAD PENAL N°1
30718001893	UNIDAD PENAL N°8 BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30707558691	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30562252157	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
30714481327	URCEL ARGENTINA S.A.
30715134159	URRETA S.R.L.
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
20080390123	VALLONE PASCUAL GABRIEL
20085694244	VECCHI CARLOS LUIS
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30712781501	VERA SRL
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30710374240	VERTISOLES SRL
30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30708648414	VISION 101 S.A.
33657129629	VISITAR S.R.L.
30511355040	VITERRA ACOPIO S.A.
33714121419	VITREX SA
27141562393	VIVANCO VILA DELIA MARTA
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
30600257397	WADE S.A.
20235041031	WAGNER RICARDO FABIAN
27126482103	WEBER EVA MYRIAM
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
30708934778	WIN S.R.L.
30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
30707436456	YELISA S.A.
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30546401517	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.
30714745189	ZILLONI PABLO JAVIER ZILLONI CARINA N. SOC.DE HECHO
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.
30679657158	ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA

CUIT	DENOMINACIÓN
30529994393	3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30710759401	A.V.I. S.R.L.
30537647198	A.W.FABER CASTELL ARGENTINA S.A
30712235019	ABASTECEDORA LOS HERMANOS S.R.L
30503948164	ABB S.A.U.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
33710304969	ABERTURAS SAN LORENZO SRL
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30707766316	ACCELL ARGENTINA S.A
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30693170881	ACERBRAG S.A.
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
30711217580	ACOM CONCORDIA S.A.
27148812808	ACOSTA NORMA CAROLINA
30652337577	ACROPOLIS CABLES S.A.
30707416013	ACSUR SOCIEDAD ANONIMA
30707997091	ACTIVA DISTRIBUCIONES S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714547573	ADEYAN SRL
30687234991	ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30702297520	AGIMED S.R.L.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30501126965	AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30713779608	AGRO FERDMAN S.R.L.
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA
33681062039	AGRO NEGOCIOS S.R.L.
30663202657	AGROCERES PIC ARGENTINA S.A.
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30592724541	AGROFINA SA
30700342286	AGROINDUSTRIA Y SERVICIOS G Y G S R L
30503087967	AGROMETAL SOC ANON IND
30547794482	AGRONORTE SRL
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30710311303	AGROPECUARIA FAZZIO S.R.L.
30709205729	AGROSERVICIOS DON CARLOS S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
33710049209	AGROSISTEMA DEL LITORAL SRL
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
33707509029	AGUA Y GAS SA

CUIT	DENOMINACIÓN
30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30581958176	AGUAS S.R.L.
20216679351	AGUIRRE DAMIAN CRESCENCIO
30599715971	AGUIRRE VAZQUEZ S.A.
23121286629	AGUT LUIS MARIANO
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30708350474	AKO S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
30712492437	AL VINO VINO SA
30709066591	ALBA Y CO S.A
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
30505991431	ALBERTO TOSSOLINI S.A.
30716006073	ALBERTO V. LEINEKER S.R.L.
20306509684	ALBONICO FRANCISCO
30548914813	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC
30571441000	ALCEMAR S.A.
30573805336	ALCO SA
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.
30562317887	ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.
30670960532	ALFREDO DARIO BUSTAMANTE E HIJOS S.R.L.
33501016859	ALGODONERA ACONCAGUA S.A.
30627028101	ALIAFOR SA
33711356989	ALIMENTOS BEN S.R.L.
30715260898	ALIMENTOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
33503888799	ALLERGAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.
30581988474	ALMEIDA HERMANOS Y CIA. S.A.
33707305539	ALQUIMIA S.R.L.
20268077414	ALTAMIRANO GUSTAVO RAFAEL
30711603499	ALTPORT SRL
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30584988173	ALUMFE S.R.L
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
30709323365	ALVEAR INDUSTRIA DE PISCINAS S.R.L.
30711969019	ALVEZ MADERAS S.R.L.
30714662992	ALZ NUTRIENTES S.A.
30709878103	ALZ SEMILLAS S.A.
30709603287	AMALGAMAR SRL
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO
30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30547852180	ANAEROBICOS SA
30698011145	ANDREANI LOGISTICA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S.A.
30646205650	ANGEL HUMBERTO BELLONI S.R.L.
30708737522	ANGELINI SRL
23218394159	ANGELINO MARIO SERGIO DANIEL
20236195369	ANGELINO MIGUEL ANGEL
20101990878	ANGEROSA HUGO EMILIO
30710392990	ANOXAL S.R.L.
20281820223	ANTUNEZ CLAUDIO DANIEL
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
33563240119	ARAUCO ARGENTINA S.A.
30686309378	ARCA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30714083909	ARCHROMA ARGENTINA S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33688985809	ARDAL S.A.
33717101419	ARDION S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
30710156766	ARENERA TOMA NUEVA S.R.L.
30540396678	ARIMEX IMPORTADORA S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30714778990	ARMANDO DISTRIBUCIONES S.R.L.
30666277550	ARRE-BEEF SA
30651671066	ARROWWS ARGENTINA SRL
34579842611	ARROYITO MAQUINARIAS S.R.L.
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30707932402	ASCANELLI S.A.
20058521044	ASCHKAR FRANCISCO EMILIO
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20130633839	ASI JORGE ANTONIO
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30712127380	AUDIFARM SALUD S.A.
30544712833	AURELIO GUNDIN SAICIF
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30597527477	AVARO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710257295	AVEGRAND S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
30503612891	B G H S A
30690747878	B. BRAUN MEDICAL S.A.
20119111529	BABILANI JUAN CARLOS
20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO

CUIT	DENOMINACIÓN
20234071689	BADARACCO JUAN MANUEL
20149946862	BAGALCIAGA SERGIO EDUARDO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
33574516159	BAGNOLS S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
23160022809	BAJAROFF ISAAC ERNESTO
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
30586032514	BANDEX S.A.
33613319129	BAPLAST SRL
30657162163	BARBUY TEAM S A
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
20169814431	BARRICHI FABIAN EDGARDO
30517486678	BASF ARGENTINA SA
20172199616	BASGALL ROBERTO ANSELMO
20200960387	BASSI GUSTAVO EDUARDO
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
20230387681	BATLLE CARLOS ESTEBAN
30701777308	BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L.
30629646708	BAVOSI S.A.
30679666718	BAW BUENOS AIRES WELDING S.R.L.
30661800832	BAW ELECTRIC S.A.
20122592163	BAXTER JULIO OSCAR
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
33581151239	BEDSON SA
30616253650	BEIERSDORF S.A
20219439335	BEL GUSTAVO CARLOS
27238808796	BELINI SUSANA GABRIELA
20136681134	BENEDETICH CARLOS RUBEN DARIO
20235785758	BENEDETICH GUSTAVO CEFERINO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20178763777	BENITEZ NESTOR ALBERTO
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
27215640219	BERG CLAUDIA MABEL
30620420820	BERGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA
30547174913	BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON
30527021215	BIANCHI Y CIA S C A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709346152	BICI PERETTI SA
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30707800735	BIOFAR S.A.
30571438247	BIOFARMA S.A.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30707967052	BIOMED S.A.
30694376432	BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.
33678195249	BISCAYNE SERVICIOS S.A.
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30700967944	BLINKI SA

CUIT	DENOMINACIÓN
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
30553718410	BODEGAS CHANDON S.A.
30707415718	BODEGAS CUVILLIER S.A.
30502584428	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA
30697598711	BODEGAS SALENTEIN S.A.
20114954730	BODEMMAM ANGEL ROBERTO
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
30681109230	BOERO MIGUEL ANGEL BOERO JOSE LUIS S.H.
20083994259	BOFFELLI HUGO RENE
30611578640	BOLSAFLEX SA
30682498761	BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S.A.U.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
20174598542	BORCHES JUAN PABLO
20244887148	BORDET ADOLFO GUILLERMO
30711626871	BORGERT COLOR S.R.L.
23254685569	BORGERT DIEGO MARIANO
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
23058327719	BORGO HORACIO RENE
33715223029	BORRO CLAUDIO REINALDO Y BORRO CARLOS DANIEL
30681939446	BOSQUE GRANDE S A
20319082922	BOURDILLON CRISTIAN ANDRES
20078868091	BOURLLOT NESTOR CONRADO
30610401240	BOWIE S.R.L
20215388213	BRAMBILLA GUSTAVO
30601726951	BRAMBILLA-MAGNANO S.R.L.
20385144920	BRASCA JUAN BALTAZAR
30691215446	BRASKEM ARGENTINA S.A.
20233674940	BREHM JOSE MARIA
30646710207	BREMEN TOOLS ARGENTINA S.A.
30710988249	BRIDGE HYDROGEN S.A.
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30503771655	BRIKET S.A.
30593315157	BROMETAN S.R.L.
23245416369	BROS GUSTAVO JAVIER
20109494225	BROSSARD ALCIDES EDUARDO
30583484198	BROUWER SA
30637805149	BUHL SOCIEDAD ANONIMA
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30632604498	BULONFER SA
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
20242360096	BURGOS DANIEL RAUL
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
20146491015	BUXMAN ROBERTO AURELIO
27165616257	BYCZEK SUSANA NOEMI
33712202349	C & G DISTRIBUCIONES SRL
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30500813896	CABANELLAS Y CIA S A C I
20170448597	CABEZAS SERGIO FABIAN
30537745742	CABRALES S.A.
20101906621	CABROL DANIEL ALCIDES
20274661128	CABROL HERNAN GABRIEL
20357062463	CABROL MEDEOT EMILIANO
30708969245	CACHAY S.A.
30578523193	CADEMSA S.A.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30671064646	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA PARANACITO
20254811468	CALVO JAVIER DARIO
30707450394	CALZADOS BLANCO S.A.
30711615403	CAMINOS DISTRIBUCIONES SRL
33709372519	CAMPARI ARGENTINA S.A.
30712148000	CAMPINERA SRL
30708171588	CANDIL ILUMINACION S.R.L.
30616971081	CANNON PUNTANA S.A.
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.
30712051740	CANTERA LA HERMINIA S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30710169450	CANTONI HNOS S.A.
30637182907	CAÑUELAS GAS SOCIEDAD ANONIMA
20177779084	CAPOVILA JOSE LUIS
20236196535	CAPPELLACCI ORLANDO RAMON
33712528759	CAPUCHINO S.R.L
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
23223481779	CARBALLO GERMAN
30710730047	CARBIER SOCIEDAD ANONIMA
30640320032	CARDIO SEREL S R L
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30715875620	CARLOS A. LAGGER S.A
30516212922	CARLOS A. MAZZIERI Y CIA S.A.
30517654317	CARLOS BENASSI SRL
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30606735940	CARLOS R DECHANZI S A
30543430818	CARLOS TRABERSON S R L
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA
30710579314	CARPETEX S.A.
30709439215	CARRIER FUEGUINA S.A.
33503921249	CARRIER S.R.L.
20268485083	CARRUCCIO DIEGO RAUL

CUIT	DENOMINACIÓN
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30526254771	CASA FORNES S.R.L.
30525517094	CASA HUTTON S.A.U.
30550095714	CASA JARSE SAIC
30526008835	CASA OTTO HESS S.A.C.I.
30708586575	CASA SCHANTON SA
30707464646	CASA SPAIS S.A.
33709953139	CASA VALE RECTIFICACIONES SRL
30522267933	CASA VALLARI S.C.C.
20122304826	CASAGRANDE EDGARDO PEDRO
30506839986	CASTELLANI Y NOCELLI S R LDA
20249434834	CASTELLO CARLOS MARTIN
23183449079	CASTELUCHI NESTOR DANTE
20269988321	CASTRO MARCELO JAVIER
30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.
30562657831	CAUPUR S.A.
30700141418	CAVENAGHI RUBEN AGUSTIN Y CAVENAGHI MARIO ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO
33711003679	CBN TRADE SRL
30708104244	CDSA S.A.
33708325479	CEF SRL
30677250905	CEFAS S.A.
33686996579	CELCOR SA
30714480878	CELESTE Y BLANCA S.R.L.
30504127342	CELINSKI HNOS SOC COMERCIAL COLECTIVA
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
30597971598	CELULOSA CAMPANA SA
30503487906	CELULOSA MOLDEADA S.A.
33707121829	CELUPAPER S.A.
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.
30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL S.A.
30708304758	CENTINELA SRL
30716690322	CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO SAS
30716023059	CENTRO MAYORISTA DEL LITORAL S.A.
30690509292	CENTROFICINA EQUIPAMIENTO S.A.
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
20215148999	CEPEDA ENRIQUE MARTIN
33500908519	CERAMICA ALBERDI S.A.
30709761591	CERAMICA CA-UELAS S.A.
30559312211	CERAMICA CORTINES S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
30615770791	CEREALES BOLZAN S R L
20219129719	CERINI SEBASTIAN CARLOS
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30503132733	CEVA SALUD ANIMAL SRL

CUIT	DENOMINACIÓN
30587438182	CHACINADOS TACURAL S R L
27127811968	CHALLIOL MARIA ELVIRA
20123728867	CHARADIA JORGE GUSTAVO
30610223407	CHAVARINI Y CIA S R L
30659000209	CHAVI S.A.
30521944214	CHEMOTECNICA S.A.
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
20148085812	CHICHIZOLA HUGO JORGE
30653150489	CHIES HERMANOS S. A.
30707012338	CHIQUEITO S.A.
30503634666	CHR HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.
30711160163	CHS DE ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30710151659	CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A.
30502829730	CIMET S.A
20223421998	CIPRIANI MARTIN GABRIEL
30714506176	CITRICOLA UBAJAY S.R.L.-
30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707003118	CLAAS ARGENTINA S. A. U.
30707943617	CLADAN S.A.
30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
20290264236	CLAVENZANI CRISTIAN ADRIAN
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30707428976	CMG DISTRIBUCIONES S.R.L.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30709275530	COINDELCO S.R.L.
33709398909	COINSA S.A.
30560312411	COL VEN S A
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
27149369878	COLOMBO GRACIELA LIDIA
30629771375	COLOMBO JOSE ALBERTO COLOMBO EUGENIO RAMON SH
30561625960	COLOMBRERO HERMANOS S.A.
30605639921	COLOME S.A.
30691618389	COLOPLAST DE ARGENTINA S.A.
20293721409	COLPO ALDO SERGIO
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30536489416	COMERCIAL BELGRANO S.A.
30707541020	COMERCIAL DEL PLATA S.R.L.
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30715395823	COMERCIAL LOS CEIBOS SRL
33712019579	COMERCIAL ÑANDUBAY SRL
30600337412	COMERCIAL RIGGIO S.A.
30714947504	COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A.
30714916226	COMERCIALIZADORA LA HACIENDA S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30640872566	COMMODITIES SA
30684718939	COMPA#IA FARMACEUTICA S R L
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C.
30708318996	COMPAÑIA ASCARISER S.A.
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA
30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30707228225	COMPO EXPERT ARGENTINA S.R.L.
30558257519	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANONIMA
33616995869	CONCORPLAST S R L
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.
30654827466	CONGELADOS ARTICO S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690141872	CONO SUR LEVADURAS SRL
30589127559	CONSIGNATARIA DEL SUR S.R.L.
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
33581169049	COOP. ENTRERRIANA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL DPTO. LA PAZ LTDA.
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
33503870989	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA 010167 20 D01
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30545811207	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LIMITADA
30708229454	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION EN INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE VILLA DEL ROSARIO LTDA.
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30575010829	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LIMITADA
30545692380	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS 25 DE MAYO LIMITADA
30571864696	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL SUPREMO ENTRERRIANO
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA
30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30565925284	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA ESPERANZA LTDA.
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30568784711	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LIMITADA
30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30534262465	COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LIMITADA

CUIT	DENOMINACIÓN
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30545695282	COOPERATIVA VICTORIA DE ELECTRIFICACION RURAL LTDA.
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30666049450	COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A.
23243174279	CORDOBA MARCELO HECTOR AGUSTIN
20050736351	CORNALO ELBIO RAMON
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30708451513	CORRALON RUTA 11 SA
20263327668	CORREA CARLOS SEBASTIAN
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30708237589	CORTI - FER S.R.L.
30710277334	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.
30567998130	CORVEN S.A.C.I.F.
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30715044249	COSMOPOLITAN SOCIEDAD ANONIMA
30709472271	COTEMINAS ARGENTINA S. A.
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30505480151	COVEMA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30712523669	COVIDIEN ARGENTINA S.A.
30712062432	CR DISTRIBUCIONES S.R.L.
30711886148	CR MONTARAZ SRL
30503517767	CRAVERI S.A.I.C.
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20124321981	CREPY CARLOS JOSE ALFONSO
30615839554	CRESATA S.A.
30712041680	CRESCENCIA SRL.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
33712339859	CRESPOPLACAS S.R.L EN FORMCION
30564526955	CRESTO JUAN CARLOS - MARTINEZ PASS LAURA ELSA
30537522794	CRIMARAL S A I C F E I
30504232405	CRISTAMINE S.A.
30597473210	CUYOPLACAS SA
30711360103	D & A DISTRIBUCIONES S.R.L.
30648535305	D Y E SOCIEDAD ANONIMA
30708779977	D.ME.D. S.R.L
33710973739	D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.
30582281994	DA DALT & DA DALT S.R.L.
24347345055	DA LUZ MONICA VALERIA
30638485733	DABRA SOCIEDAD ANONIMA
20141041240	DALPRA CARLOS LEONCIO
30618283751	DALPRA HERMANOS SOC SIMPLE LEY 19.550 CAP I SECC IV
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30712014179	DANCAR S.R.L.
23203625839	DANNE GUILLERMO JOSE
30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30700907038	DANSA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30707491937	DASER AGRO S.A.
30688980476	DASS ARGENTINA S.R.L
30708065508	DATANDHOME SUPPLIER S.A.
20216449518	DATES PEDRO JUAN
30526133885	DAVID ROSENAL E HIJOS S.A.C.I
20121431441	DE LA FUENTE RICARDO JOSE
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
20203618183	DE ZAN MAXIMILIANO
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH
30709808776	DECOMBARD. MARTIN ELOY Y DECOMBARD. FABIO D. S.H.
20169558079	DEGANO CARLOS ALBERTO
20146347992	DEIOFF AGUSTIN JORGE
30708326573	DEL GUAZU S.A.
20325458187	DELASOIE GUILLERMO FEDERICO
20128719890	DELGADO FERMIN RICARDO
30707198423	DELL AMERICA LATINA CORP
20278364950	DELLA GIUSTINA HORACIO AGUSTIN
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30670832992	DELORENZI S.A.
30715370928	DELTAPATAGONIA SA
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33629282659	DENVER FARMA
30670924021	DER VATER DE EDUARDO ENRIQUE SCHNEIDER Y NESTOR ALBERTO STEINBRECHER SOCIEDAD SIMPLE
30707991522	DERIPLAST S.A.
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L
30632137261	DESCARTABLES CAROMAR S.A.
20316776540	DESCONCI JORGE ROBERTO
30712161953	DHM INDUSTRIA S.A.
30708928646	DI PAOLO HUGO MIGUEL E HIJOS(SOC. DE HECHO)
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
20137908469	DIAZ RAMON ALFREDO
30714135542	DICETT S.R.L.
30515658269	DIELO S.A
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30712253939	DIRECTO S.R.L.
30714794708	DISPITA S.A.
30589508072	DISPROFARMA S.A.
30630226526	DISPROMED S.R.L.
30711634785	DISTRIBUCIONES CIAN SRL
30711430888	DISTRIBUCIONES DAVA SRL
30538683678	DISTRIBUFER SA
33579442439	DISTRIBUIDORA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA
30708481765	DISTRIBUIDORA ANTARTIDA S.A.
33707629709	DISTRIBUIDORA DUROL SRL

CUIT	DENOMINACIÓN
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.A.
30690376527	DISTRIBUIDORA INTERELEC SA
30712219951	DISTRIBUIDORA LA ASUNCION SRL
30710994087	DISTRIBUIDORA LIFA S.A.
33712352529	DISTRIBUIDORA MA-GA-FLA S.R.L.
30707136215	DISTRIBUIDORA NANI HERMANOS SRL
30708119772	DISTRIBUIDORA NUEVO MILENIO SRL
30654671830	DISTRIBUIDORA PRAL SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30697276676	DIVERSEY DE ARGENTINA S.A.
30714341223	DOBLECE S.A.
30693224353	DOMCA S.A SUCURSAL ARGENTINA
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
20078864002	DOME RICARDO JOSE
30710370407	DOMITEC SOCIEDAD ANONIMA
30611954596	DOMVIL SA
30708673419	DON ALCIDES S.R.L.
30515985219	DON SATUR SRL
33714593159	DON SOLANO S.R.L
30643380265	DON YEYO S.A.
30678138300	DORINKA S.R.L.
30574256387	DORKING SOCIEDAD ANONIMA
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.
30501190620	DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. E I.
30707011994	DRAGON SOCIEDAD ANONIMA
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30714457132	DREISZIGACKER ISAIAS ROBERTO Y DREISZIGACKER EZEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE
30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30707085882	DROGUERIA COMARSA SA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30681080186	DROGUERIA DEM S.R.L.
30674541291	DROGUERIA GOLBER S R L
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.
30609373020	DROGUERIA LIBERTAD S.A.
30661838775	DROGUERIA META SA
30711859477	DROGUERIA OCK S.R.L.
30698255141	DROGUERIA ROSFAR S.A.
20201006008	DUBS CESAR RUBEN
30693147448	DUCASSE IND.ATLANT. S.A.I.C.
30708420405	DULCEMANIAS S.R.L.
30681115370	DULCIDAN S.R.L.
30547596826	DULCOR S.A.
30642219355	DULFIX S.A.
30552816168	DURLOCK SA
20268585339	DUZ HUMBERTO EMMANUEL
30711291772	E. G. W. DISTRIBUCIONES SRL
30665904268	EASY CLEAN INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30504897016	EGA-MOLD SRL
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20206814226	EICHMANN NELSON OMAR
30711014760	EL AROMITO S.A.
30514562411	EL CARMEN S.A
30708458569	EL CHOLI SOCIEDAD ANONIMA
30617907530	EL DORADO SOCIEDAD ANONIMA
30709766852	EL EMPORIO DEL PEINADOR DE RAFAELA SA
30708545593	EL JAPONES S.R.L.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30623965852	EL NONO SRL
30531156303	EL ONCE S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30659816497	EL SEMBRADOR S.R.L.
30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30709140597	EL TATITA S.R.L.
30710135815	EL TIMON S.R.L.
30670961520	EL TRIGAL S.R.L.
30709692263	ELDO OMAR MOSCONI S.R.L.
30708978554	ELEC-TRA MERCEDES S.R.L
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30688372085	ELECTRO MAYO S.A.
30579506179	ELECTRO VOLT SOC RESP LTDA
20049300930	ELENA ALFREDO SALVADOR
30710469152	ELESE S.R.L.
30651655516	ELIT S.A.
20215825206	ELLDID GUSTAVO JAVIER
30710763999	ELLDID ROCIO GUADALUPE Y ELLDID FACUNDO S.H.
20231901443	ELLENBERGER HECTOR WALDEMAR
20186193866	ELOLA JORGE JAVIER
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30707474641	EMERGER FERTILIZANTES SA
30578305951	EMPORIO DE LA MADERA SRL
30714304050	EMPREDIMIENTOS ENTRE RIOS S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA S.A.
30711190542	ENKEM S.A.
30607413254	ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A.
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFEI
30710557957	ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA
30606572049	ENTRECOR S.A.
30707213740	ENTROCASSI PROFESIONAL S.R.L.
30648328490	ENVASANDO SRL
33616773599	ENVASAR S.R.L.
30587806157	EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA
33634445809	ERCA S R L

CUIT	DENOMINACIÓN
30710099983	ERGOS S.A
30700142643	ERIOCHEM S.A.
33502734259	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30619484807	ESPERANZA DISTRIBUCIONES SRL
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30709221201	ESTABLECIMIENTO IMHOF S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
30598765193	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.
30710531591	ESTANCIA DOÑA LUISA S.R.L.
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500971041	ETERNIT ARGENTINA S.A.
30708953896	EURO SWISS S.A.
30708700270	EVER WEAR S.A.
30532025458	EVONIK ARGENTINA S.A.
30712002030	EVONIK METILATOS S.A.
30693030850	EXA ALUMINIO S.A.
30707224947	EXCELL PHARMA S A
30579607552	EXO S.A.
30502832804	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30605464188	FABAHER SOCIEDAD ANONIMA
30684098906	FABI Bolsas Industriales S.A
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.
30504437546	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA,INDUSTRIAL,COMERCIAL Y FIN."F.I.A.S.A."
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
30711390312	FAENAR S.R.L.
30619699730	FAEVE SOCIEDAD ANONIMA
30503632094	FALCONE BODETTO S A
30711356351	FALCROP SOCIEDAD ANONIMA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA
30707247068	FARIMAR SRL
33708322429	FARMA KD S.A.
20131714700	FARNEDA RODOLFO ANTONIO
23149925619	FARRE RICARDO OSCAR
30500842586	FATE SAICI
30517914874	FAVICUR I.C.S.A.
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30714188522	FDA SRL
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30714714585	FEEDER S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
20143221696	FERNANDEZ JORGE ROBERTO
27231436753	FERNANDEZ MARIA FLORENCIA
30534924875	FERNANDO A CHIESA S A
20258610734	FERRAROTTI NAHUEL MATIAS
30658313335	FERRERO ARGENTINA S.A.
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30712012362	FERROCLOR S.A.
30712130195	FERROSTIL S.A.
30525341263	FERRUM S.A DE CERAMICA Y METALURGIA
30714376280	FERTIER S.R.L.
30709740934	FERTILIZANTES FULLTEC SRL
30607988958	FERVA S.A
30596013399	FESTO S.A.
30684678694	FEZA S.R.L.
30708449691	FIDEGROUP S.A.
30504710412	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.
30502112259	FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA
30615424915	FIRENZE SRL
30716620634	FIRST LABEL S.R.L.
30612306539	FISA METAL S.R.L.
20358827617	FISCARELLI GUSTAVO HERNAN
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
30690867393	FLEXOCOLOR S.A.
30711812489	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30526212084	FOLMER S.A.
20082872141	FONTANA ALBERTO MARCELO
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30671554732	FORESTAL PICO S.A.
20112845535	FORMENTI RICARDO LUIS
27175528771	FORNES MONICA GRACIELA
33651548549	FRACALOSSI HUGO RAMON FRACALOSSI HUGO JAVIER SH
30630766733	FRAGARIA S.A.
23266922019	FRANCK PABLO GERMAN
30711586896	FRANCK S.R.L.
30636456248	FRAS-LE ARGENTINA S.A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30692971953	FRESENIUS KABI S.A.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
27059716668	FRIAS SUSANA IRMA
33501732139	FRIC ROT S.A.I.C.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA

CUIT	DENOMINACIÓN
30708195002	FRIGORIFICO DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS 73 SRL
30710022050	FRIGORIFICO DEL LITORAL S.R.L.
30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S.A.
30605100739	FRIGORIFICO EL BRILLANTE SRL
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30712079068	FRIGORIFICO LA MORENA S.R.L.
30504103257	FRIGORIFICO LA POMPEYA S.A.C.I.F.Y.A.
30704584357	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.
30603866092	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.I.C. Y A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
30708433590	FRIGOVAC S.R.L
30596970156	FRIMETAL S A
33679330379	FRIO CONCORDIA SRL
30715287516	FRONERI ARGENTINA S.A
30714947466	FRUIT CROP S.A.
33690437509	FRUTAFIEL S.A
30612683537	FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30562694648	FUTUROS S.R.L.
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30707949208	G. Y C. PHARMA S. R. L.
30711740534	G.U.Y. SA
30710984898	GADEMA S.R.L
27137243550	GALLICCHIO MARIA ANGELA
30701149579	GALVYLAM S.A.
30671097080	GAMA S.R.L.
30606172172	GANI SOCIEDAD ANONIMA
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
20180992902	GARCIA MARCELO DANIEL
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
30517095121	GAS ARECO S A C I
20059499735	GASPARIN HUGO RUBEN
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
30616275905	GDM ARGENTINA SA
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30694793394	GEMATEC S.R.L.
30678547219	GEN ROD S. A .
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30516139451	GEORGALOS HNOS SAICA
20144481284	GERARD OSCAR BENITO
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30570189359	GERULA SA
30701007561	GILERA MOTORS ARGENTINA S.A.
20062218488	GILLI FAUDIN LUIS VICENTE
20186649789	GIORGI EDUARDO DANIEL
30713998008	GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L.
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
30565209902	GLEBA S.A.
30711925763	GLOBAL BRANDS SA
30710853688	GLUCOVIL ARGENTINA S.A.
30501986166	GLUTAL S A
30714903477	GLYCOPHARMA S.A.
30715621866	GMRA S.A.
30708603879	GOLDMUND S.A.
20084152642	GOMEZ GABRIEL EDGARDO
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20274431769	GONZALEZ GUILLERMO MIGUEL
20217106320	GONZALEZ MAIRAL IGNACIO
20122842593	GONZALEZ MIGUEL ANGEL
20112559516	GOTTE JOSE MARIA
20284274696	GRAAS MARTIN ALBERTO
33500619509	GRAMON MILLET SA
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30707101020	GRANJAS CARNAVE S A
30506746627	GRAVAFILT S.A.
20164110630	GRAZIANI MARIO DANIEL
20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30526498468	GRIENSU S.A.
30694767679	GRIFERIA RODDEX S.A.
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30710488718	GRINOVERO GUSTAVO GERMAN Y BRUERA GASPAR AMBROSIO S.H.
23084515639	GRINOVERO HUGO ALBERTO
30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.
33708131259	GRUPO AYEX S.A.
33695415139	GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA
30645806871	GRUPO FIP S.A.
30716975947	GRUPO LEON SA
30500548041	GRUPO PEÑAFLORES S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30615357584	GRUPO PRIALIS S.R.L.
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30628323603	GRUPO SIMPA SA
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
20077059742	GUERRA OVIDIO DOMINGO
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20232789418	GUEVARA NELSON LUIS
20147603240	GUIDOLI RUBEN
30552871029	GULF OIL ARGENTINA SA
20267172022	GUY LUCIANO JAVIER
30506141237	HAIDAR Y CIA S.R.L.
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30516253793	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA

CUIT	DENOMINACIÓN
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30710694083	HECTOR A. NUÑEZ Y CIA SRL
33707965849	HELACOR SA
30708481145	HELM ARGENTINA SRL
33519281959	HENKEL ARGENTINA SA
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30712278087	HERRLEIN DISTRIBUIDORA S.R.L.
23179325209	HETZER RAUL ALBERTO
30596968380	HETZER REFRIGERACION S.A.
30707046836	HEXACTA S.A.
30612727526	HIDROPLAST S.A.
30699857390	HIJO DE MIGUEL ABDALA SOCIEDAD ANONIMA
30547481697	HIJOS DE LUIS ZUQUELI S R L
20161151034	HILGENBERG CLAUDIO OMAR
30711459126	HILGERT SA
20165310226	HILLAIRET DANIEL SALVADOR
30708625341	HISAN S.A.
30501169648	HOJALMAR S.A.
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708373571	HORACIO ARLETTAZ S.R.L.
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ
30522250356	HREÑUK SA
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
30710418574	HYPRED ARGENTINA S.A.
30674465757	IANUS SOCIEDAD ANONIMA
20141287584	IGLESIAS JOSE FABIAN
30616106119	ILVA SA
30707338977	IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30701509737	INDIV S.A.
30708898046	INDOSUR S.A.
30643842722	INDURA ARGENTINA S.A.
30701144690	INDUSTRIA BASICA S A
30709238422	INDUSTRIA METALURGICA DEYVEL S.R.L.
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA IMSA
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA.
30517252847	INDUSTRIAS ERPLA S.A.C.I.F.I.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30614079076	INDUSTRIAS MIGUENS HNOS SRL
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.
30597069045	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA
30645922715	INDUSTRIAS SALADILLO S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
30613552991	INECO S R L
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30692292932	INNOVATIVE WATER CARE ARGENTINA S.R.L.
30708239948	INPROCIL SA
30501407093	INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXP. AG
30540367120	INSUGA SA
30708090286	INSUMOS AGRQUIMICOS S.A.
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30684367958	INSUPEC S.A.
30709099724	INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30709079723	INTEGRADOS S.R.L.
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30709039039	INTERGAS SOCIEDAD ANONIMA
30697646627	INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A.
30685863150	INTERTECNO SRL
30691373386	INTERVET ARGENTINA S.A.
30660306540	ISOLANT S.A.
30708560770	ISR SRL
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30708717262	ITAPE S.A.
20127814229	ITTERMANN EDUARDO ELBIO
30588811650	IVANAR SOCIEDAD ANONIMA
33501707029	IVAX ARGENTINA S.A.
33717114219	IVECO ARGENTINA S.A.
30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
27216978264	JANE MARIA DEL CARMEN
30560282342	JELUZ S.A.C.I.F.I. Y A.
27283168005	JENKO NATALIA
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500572309	JOHNSON JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. E I.
30709432598	JORGE RICCHEZZE S.A.
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30501919671	JOSE GUMA SA
30550974203	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA
30708904534	JOSE LUIS RONCHI E HIJOS S.R.L.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30708870427	JOSE OMAR DI ZEO SOCIEDAD RESP LIMITDA
30710311273	JUAN ANTONIO FAZZIO S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30534829678	JUAN C GRASELLI E HIJOS SA
33565707359	JUAN CARLOS FRARE HIJO S.R.L.
30711553327	JUAN CARLOS MAIOCCO S.R.L.
30569982967	JUAN CARLOS PROLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30604223705	JUAN DEBERNARDI S.R.L.
30561661789	JUAN J. BAIML S.A.
30503403699	JUAN NAVARRO S.A.
30710105770	JUKEBOX SA
30642709999	JULERIAQUE S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33613832039	JUPLAST S.A.
30671071537	JUVIN SA
30588562111	KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO S.A.
20059475852	KAPLAN LEONARDO
20064725395	KARABITIAN CARLOS
30712165614	KERAMIKOS S.R.L.
30553637232	KIERO SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20115457609	KINDSVATER CARLOS ALBERTO
20289590545	KINDSVATER EDUARDO MARCELO
20119186634	KINDSVATER JORGE ESTEBAN
20119924554	KIRPACH LUIS FERNANDO
30612691963	KIT INGENIERIA ELECTRONICA SRL
20351735415	KLIPHAN MAURICIO IVAN
30526191710	KLOCKMETAL SA
20200976577	KORNSCHUH JULIO CESAR
30714433268	KRAFT S.A.
23184888939	KRANEVITTER SERGIO DANILO
30604514009	KRONEN INTERNACIONAL S.A.
30681092648	L W SOC RESP LTDA
30710734999	L Y B S.A
30693381130	L Y L FUTURA S R L
30708883669	L.R. PINTURAS S.R.L.
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30517874910	LA AGRICOLA S.A.
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30508834973	LA CACHUERA SA
30710623305	LA CASA DEL BUEN POLLO SRL
33623330619	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT SA.
30711745889	LA DISTRIBUIDORA S.R.L.
30639169088	LA EMILIA S.A.
30641416955	LA ESPERANZA S R L
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A
30709487414	LA LITA SRL
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30710696965	LA PASTORA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30715288253	LA ROSA BLANCA S.A.
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30532312244	LA UNION SA
30570007870	LABORATORIO CUENCA S.A.
30529900747	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30501676892	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.
30708172711	LABORATORIO QUIMECO S.R.L.
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30504278154	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C.
30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30501521880	LABORATORIOS BETA S.A.
30503746235	LABORATORIOS FERRING SOCIEDAD ANONIMA
30583012857	LABORATORIOS KONIG S.A.
30515900914	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30714487295	LABORATORIOS PEYTE S.A.
30504294222	LABORATORIOS RICHET SA
30708296410	LACTEAR S.A.
30715022628	LACTEOS ESPERANZA BLANCA S.A.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30651464222	LADY WAY S.R.L.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30642494747	LAGGER Y PANDOLFI S R L
20283524362	LAIKER MARTIN DANIEL
20220265391	LAMADRID DANIEL LUIS MARTIN
30661272240	LAMARINA SA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
20050977049	LAPORTA FRANCISCO ANGEL
20110165529	LARA HUGO OMAR
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30714494143	LAS 3 E S.R.L.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30540938322	LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S. A.
30708028696	LATIN SHOES S.A.
30714878030	LAVADERO RUTA 12 S.R.L.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
20280415112	LEDERHOS OSCAR ALBERTO
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30500914277	LEDVANCE S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
20084513769	LEICHNER ROLANDO MANUEL
30708636602	LEIVA GONZALO RAUL Y LEIVA CLAUDIO RAUL SOC DE HECHO
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
33573329479	LETERDIT SA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
20269413868	LERCH MARCELO EDUARDO
30661041486	LESEDIFE S.A
30707280480	LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S. A.
30516877223	LILIANA S R L
30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
20127818496	LOGGIO CLAUDIO OSCAR
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.
30708262605	LOGISTICA SAN MIGUEL S.R.L.
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
33707543499	LONGUE VIE SRL
30500833781	LONGVIE S.A.
27204579968	LOPEZ CLAUDIA FABIANA
30501460423	L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30555414222	LOS CINCO HISPANOS S.A.
30585754869	LOS HUARPES SRL
30708166428	LOS JUANES SRL
33708183739	LOS MADEROS S.R.L.
30707811303	LOS MANANTIALES SRL
30707241507	LOS QUEBRACHALES SRL
30710687796	LOS RUSITOS S.R.L.
30715207121	LR BIKE S.R.L.
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30690504797	LUIS LOSI S A
30502611832	LUMILAGRO S.A.
23286762379	LUSSA CRISTIAN ARIEL
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30707628835	LYON CITY S.A.
30709494429	M CASSAB ARGENTINA S.A.
30715480715	M.L.SRL
30597928579	MACOSER S.A
30615243031	MADELAN S.A.
30708031514	MADIS S.A.
20136314549	MAGNIN DANIEL RICARDO
30503938517	MAINCAL S.A.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
30502921653	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CUIT	DENOMINACIÓN
30633669011	MAKINTHAL QUIMICA SRL
27172777762	MALDACENA MARIELA VIVIANA
30584529454	MALI Y CIA S.A.
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
20221220367	MANASSERO HECTOR OCTAVIO
30707114742	MANASSERO S.A.
27130919737	MANCHINI LIDIA MARTINA
30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA.
30700155710	MANTOVANI EMILIO GUILLERMO Y MANTOVANI GUILLERMO ANDRES SOC.SIMPLE
30708192445	MANUCHAR ARGENTINA S.A.
33695420809	MANUEL LAJARA S.A.
30505078965	MAPAR SA
30605912725	MAPEI ARGENTINA SA
30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30690505165	MARIA A. VERA DE SABATE S.R.L.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
27179630473	MARIZZA MIRIAM MARIELA
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30528150434	MARKEM-IMAJE S.A.
30695503136	MARKETING DIRECTO SRL
30711303592	MAROLIO S. A.
20049980400	MARRANO ANGEL JUAN
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
20149947567	MARSILLI JORGE ALBERTO
30501847743	MARTIN DANIEL SAIC
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
20086182042	MARTIN OMAR ALBERTO
30692869938	MARTINA DI TRENTO S.A.
20243002452	MARTINEZ EDGAR ADELQUI
20121268044	MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
20123091427	MARTINEZ OSCAR ALFREDO
30583177724	MARY KAY COSMETICOS SA
20171865221	MASLEIN GUSTAVO HORACIO
20106910961	MASSARUTTO HECTOR
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30714228184	MASTER PLAST SRL.
30663500399	MASTERFOODS ARGENTINA LTD.
30501588721	MASTROPOR S.A.
30709414425	MATADERO FRIGORIFICO VILLA ELISA SRL
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30709317373	MATERIALES PARANA S R L
20256603668	MATINATA ANGEL ALCIDES
20164661157	MATTIASSI SERGIO ISMAEL
30503427474	MAURI S A

CUIT	DENOMINACIÓN
30699863749	MAXICO SRL
30663005843	MAXICONSUMO SA
30612865333	MAYCAR S.A.
30710719728	MAYJO SRL
30519255614	MAYO TRANSFORMADORES SRL
30712122826	MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.
30666525791	MECANO GANADERO S.A.
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708648856	MEDA SILVIA MARIA Y MEDA PATRICIA EVANGELINA SOC. DE HECHO
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30540576870	MEGALABS ARGENTINA S.A.U.
30656461825	MELAR S.A.
30715686054	MELI LOG S.R.L.
33712528279	MENDEZ S.R.L.
30700152053	MENGHI S.R.L.
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
23117718719	MERCANZINI JUAN PEDRO RAMON
30583210276	MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA
30502987360	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.
30716349442	MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U
30503832565	MERCK S.A.
33692324159	METALES DEL TALAR S.A.
30646167775	METALFOR SA
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
33650160199	METALURGICA BARRIOS SRL
30681108315	METALURGICA FIORITO S.R.L.
30500794506	METALURGICA GENOVESE S.A
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30551714418	METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L.
30709329479	METIBAL S.A.
30531413586	METRIVE SA
30714977748	METZLER EDUARDO EUGENIO Y METZLER JORGE ALBERTO S.H.
30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.
33670816759	MEYER CARLOS MARIA MEYER HERNAN ALCIDES
20179633613	MEYNIER ALDO LEONEL
30525514885	MICHELIN ARGENTINA S.A.I.C.F.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30661535225	MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30589519546	MIGUEL F SUÑE Y CIA SRL
30574118642	MIGUEL PEIRETTI SRL
20149947443	MILANICH CARLOS RAUL
20172779841	MILDEMBERGER CESAR FABIAN
30682032630	MILKAUT SA
20080067985	MILOCCO HECTOR JUSTO
23275699179	MISTA JULIAN MARCELO

CUIT	DENOMINACIÓN
20264509220	MISTA PABLO LUIS
30709274712	MOBE S.R.L.
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30597264565	MOLINO CHABAS S.A.
30714426873	MOLINO CONCEPCION S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30501847050	MOLINO VICTORIA S A
30715118773	MOLINOS AGRO S.A.
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30710260717	MOLINOS DEL CARMEN S.R.L.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA SAU
30659468553	MOLINOS INDELMA SOCIEDAD ANONIMA
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30669938507	MOLINOS LIBRES S A U
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20127838209	MONDINO RICARDO ERNESTO
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA SRL
30695362036	MORELLI S.R.L.
20117547389	MOREND JOSE ALBERTO
30707203990	MORO HIDRAULICA S.R.L.
30503243454	MOTORARG S.A.I.C.F.I.A.
20319760599	MOYA HECTOR LEONARDO
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30632089739	MULTIJACTO S.A.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
33677414419	MULTIPOINT S.A
30519336274	MUNDITOL SAICE E I
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
20115566734	MURADOR OMAR JESUS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30655536996	MURIEL S.A.
30580537800	MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS SA
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30714667099	NAGÜE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30617507354	NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30595051432	NATALI PLASTICOS S.R.L.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30625346793	NATUREL S.A.
30707829660	NELSO L. FANZINI E HIJOS S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30698432752	NETAFIM ARGENTINA S.A.
30590123249	NEUMASUR SA
30695369685	NEUMAT MOTOS ROSARIO S.R.L
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30651957830	NEXO S.A.
30714702463	NIGHT EXPRESS SRL
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30648060846	NOAL S.A.
30701843742	NOELMA SA
30712266607	NOGOLAC SOCIEDAD ANONIMA
30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.
30709466662	NORDESTE S.R.L.
30703564492	NORWAN GROUP S.R.L.
20223398457	NOSIGLIA EZEQUIEL HERNAN
30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S.A.
30638611097	NOVA S. A. U.
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA SA
30693286553	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A.
30690833030	NU SKIN ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30715362445	NUEVA FAENA SRL
30714108693	NUTRIAL S.R.L.
30710479123	NUTRIAR S.A.
30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30711713650	NUTRIFARMS S.R.L.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30628065744	O V E R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL
30714902853	O. A. DISTRIBUCIONES S.A.
30708396628	O.S. S.A.
30503664131	OBLAK HNOS. S.A.C.I.F.I.
30710391986	OLEOS MINERALES S.R.L
30709510629	OLIVEIRA S.R.L.
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30677682775	OMNILIFE DE ARGENTINA SA
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30500056661	ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
23058128309	ORCELLET MARTIN ANGEL
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30711642478	ORGANIZACION LA LOMA S.A.
30711534616	ORIEN ARGENTINA S.A.
30690929364	ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A
30699016477	ORMAZABAL ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
20278333214	ORNETTI FERNANDO GASTON
30711449317	ORO ROJO CARNES VACUNAS S.A.
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30708798106	OSCAR VICENTE PELLEGRINI SA
27265381605	OTERO MARIA FERNANDA
30642799580	OUTOKUMPU FORTINOX S.A.
20183954963	PACHER EDUARDO JUAN JOSE
20935609403	PAGLIAROLI GINO
30676870403	PAGODA S A
20140407403	PAIL ERNESTO ALFREDO
20241893007	PAISEL CRISTIAN HERNAN
30503348728	PALADINI S.A.
30501770864	PALMAR S.A.
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30523202355	PANIFICADORA VENEZIANA S A
30595126882	PANZA HERMANOS SOCIEDADES LEY 19550 CAP1 SECC IV
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30587053221	PAPELERA CUMBRE S.A.
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
30655275998	PAPELERA SAMSENG SA
30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
30671184927	PAPELERIA EL CUYANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711234779	PARANACAM S.R.L.
30566026704	PARANAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
30519699253	PARNOR S.A.
33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711701407	PARQUE VIAL S.A.
20103065721	PASCUAL ABEL RICARDO
20306912683	PASSARELLO SAVERIO ENRIQUE
30658808237	PATAT S.R.L.
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708602309	PC ARTS ARGENTINA SA
20138831273	PEDERZOLLI JORGE ALFREDO
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
20162739701	PELLENC CESAR AGUSTIN
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20145546037	PEREZ GERARDO BELTRAN
30708238526	PEREZ HNOS S.R.L.
30711377340	PEREZ MERCADER S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30673916399	PERFILES REVESTIDOS S.R.L.
30592746898	PERMAQUIM S.A.
30500710507	PERNOD RICARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711223807	PET FOODS SALADILLO SA
30711720649	PETROELF S.R.L.
30707086854	PETRONAS LUBRICANTS ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30631926491	PETROPACK S.A.
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO SA
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
27149618959	PFARHER MONICA PATRICIA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30642661562	PHARMOS S.A.
30707398023	PHIBRO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA SRL
33709972699	PHILAGRO S. A.
30500527230	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30617472615	PIAZZA SRL
23109547379	PICCINI EDUARDO ERNESTO
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30711375232	PILARES COMPAÑIA ALIMENTICA SA
33709180849	PILISAR SOCIEDAD ANONIMA
30708434430	PINDAL S.A.
20161736857	PIÑEYRO EDGARDO RUBEN
30569723023	PIONEER ARGENTINA S.R.L.
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
30714468126	PLACAFE SRL
30602357100	PLASTAR SAN LUIS S.A.
30596680913	PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE SA
30573177424	PLASTICOS DISE S.A.
33698096379	PLASTIMI SRL
30708406488	POLLO DE ORO S.A.
30663379913	POLVER SRL
30688735145	PONZONI HERMANOS S.R.L.
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30670797844	PORCOMAGRO S.R.L.
30501099933	PORTA HNOS SA
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.E I.
23118104889	POZZI DANIEL ULISES
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30709081353	PRADECON S.A.
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
33575160269	PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A.
20324543008	PREISZ LUCAS JAVIER
33708605439	PRELAT OMAR ANTONIO PRELAT NORA BEATRIZ PRELAT OMAR ENRIQUE SH
30707567488	PREMECOL S RL
33522734549	PREPAN S.A
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30708642084	PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L
30657842008	PRINGLES SAN LUIS S.A.
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.

CUIT	DENOMINACIÓN
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODALS S.A.
30708800119	PRODEMA S.A.
30707173765	PRODINSA ARGENTINA S.A.
30537482695	PRODMET SA
30707801820	PRODUCIR S.R.L.
30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA. S.A.
30522120045	PRODUCTORA QUIMICA S R L
30708140429	PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY SA
30709519286	PRODUCTOS MACRIS S.R.L.
30626863945	PRODUCTOS TRIO SA
30505374866	PRODUCTOS VENIER S.A.
30707532439	PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.
30709346527	PRODUMEN S.A.
30711921113	PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL
30693719328	PROMATI S.A.
30619780635	PROMEDON S A
30584866299	PRONO INGENIERIA S . A
30646172825	PRONUSER S.R.L.
30554258693	PROPATO HNOS. S.A.I.C.
30715195948	PROSMAR SRL
30609765565	PROTEC ASOCIADOS SRL
30715643363	PROTEGRAS SRL
30708178205	PROVEEDURIA ARTIGAS SRL
30612558589	PROVIMI ARGENTINA S.A.
30708748818	PROYECTOS S.R.L.
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30525537435	PUIG ARGENTINA S.A.
34557619099	PUMA SPORTS ARGENTINA S.A.
30710967012	PURA CEPA SRL
30691323575	QUERUCLOR SRL
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30614967125	QUIMICA DEL NORTE S A
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30710433972	R Y N S.R.L.
30551590301	RADIO LUX S.A.
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
20163281504	RAMAT FERNANDO LEONEL
20058197204	RAMAT LEONEL JOSE
27052173278	RAMIREZ NELIDA RAMONA
30500217274	RAMON CHOZAS S.A.
30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30609468501	RANZANI A.J.C. Y FOSSATTI C.A. S.A
20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
27117727691	RAZZETTO SILVIA ALICIA
30707342893	REAL TEC SRL
23162069519	REATO CARLOS MARIA
30605924669	RECCE NICOLAS Y RECCE ROLANDO
33710064119	RECICLAD S.R.L.
30500750215	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.
33696223829	RED INTERCABLE S.A.
30589527115	RED SURCOS S.A.
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30640382097	REGIONAL TRADE S.A.U
20146048626	REMEDY ERNESTO DAVID
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
30561234104	REPRODUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20202484124	REQUENA JORGE FABIO
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30710596057	RIBOLDI MATERIALES S.A.
23076658889	RICCIO OSCAR ANTONIO
30714779067	RICHARD DISTRIBUCIONES S.R.L.
20134283069	RICKERT ANTONIO RAUL
30504231581	RICOH ARGENTINA S.A.
30505060845	RIELAMERICANO S.A.C.E I.
30500526935	RIGOLLEAU S.A.
20227371561	RIGONI JORGE DANIEL
30592299794	RIMON CASSIS E HIJOS S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A
30504058936	RITHNER PORTEOUS Y CIA S.A.C.I.
30708357347	RIVAROSA S.A.
30671105660	RIVAS HERMANOS SRL
30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO Nanci LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF
30502286540	RIVIERE E HIJOS S.A.
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30677423141	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
30709269093	ROBERTO NANT S.R.L.
30500526552	ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20215830471	RODA RICARDO ALBERTO
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
20109499995	RODRIGUEZ ANTONIO HORACIO
20104953213	RODRIGUEZ JORGE RAMON
20147183721	RODRIGUEZ SIGNES JULIO CESAR
27149426812	RODRIGUEZ TERESA LIDIA ROSANA

CUIT	DENOMINACIÓN
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
30554668115	ROGIRO ACEROS S.A.
20149986775	ROJAS MARCELO LUIS
33708850859	ROLHAISER SERGIO Y MAGRI GUILLERMO SH
30681088411	ROMERO HECTOR PEDRO Y ROMERO HECTOR ARIEL
30712494529	ROMERO MARCELO SECUNDINO Y ROMERO RICARDO ALBERTO S.H.
27055790510	ROMERO PETRONA PAULA
33578753899	RONAL FLEX S.R.L.
23311182439	ROSATELLI MAURICIO RICARDO
27110715361	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA
30555181619	ROTH S.R.L.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690827065	ROTOPLAS ARGENTINA SA
30604871286	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
20170449119	RUFINER SERGIO ERMINDO
20290141622	RUIZ DIAZ BALLAY RAFAEL RAMON
30542978380	RUIZ Y CIA S.R.L.
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30711873682	RURALCO SOLUCIONES S.A.
30539815322	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30516189335	S ANDO Y CIA SACIIF
30708847832	S Y C SOCIEDAD ANONIMA
30541053863	S.A. ANGEL BARALDO C.I.A.
30709309222	S.H. SERVICIOS SA
20102858930	SACKS EUGENIO ALFONSO
23225195099	SACKS RICARDO RAUL
20173096918	SADOWSKI DANIEL RICARDO
20239171452	SAENZ RICARDO MARCELO
30576703119	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA
30679888397	SAF ARGENTINA S.A.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30516174044	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS S.A.
30500529071	SAINT-GOBAIN ARGENTINA S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30712132031	SALAS S.A.
30708741872	SALINAS S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
20102802544	SALVO JULIO ENRIQUE
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30690531883	SAN FERNANDO S.A.
20163467160	SANCHEZ HEBER LUIS MARIA
23172378099	SANCHEZ JOSE LUIS
20119159408	SANCHEZ RENE
30597532381	SANCHEZ Y SANCHEZ S. A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.
30707214577	SANTA FE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACIÓN
30643950304	SANTA SYLVINA S A
30700158477	SANTANA E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA
20123892373	SANTIAGO CLAUDIO MARIA
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
20117917690	SASIA ANIBAL ATILIO
20176157977	SATLER GUILLERMO ALBERTO
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30707128107	SAVINI GUSTAVO ALEJANDRO, MACHADO HECTOR ANGEL Y FAVOT MARCELO DANIEL SIMPLE SOCIEDAD
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
27295206395	SCHAAB LETICIA CAROLINA
20102184778	SCHAF RAUL ESTEBAN
20136474066	SCHAFER RAMON ALEJANDRO
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30711995400	SCHNEIDER SRL
20314978944	SCHON SEBASTIAN NICOLAS
30501091223	SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L.
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30709977098	SEILER HERMANOS MAQUINARIAS SA
20271989173	SEIMANDI MARTIN ALEJANDRO
30690507389	SELPLAST S.A.
30707997075	SEMEX ARGENTINA S.A.
30670861682	SERFOR S.R.L.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30709329851	SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.
30676631077	SEW EURODRIVE ARGENTINA S.A.
27140212437	SGUERZO ADRIANA ZULMA
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA
30550815997	SIDERCA S.A.I.C.
30537340203	SIDERCO S. A.
30615368292	SIDERSA S.A.
30501317019	SIDUS S.A.
30709467243	SIEGFRIED S.A.
30714008605	SIERRAS DEL RIO S.A.
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30712086463	SIGMA AGRO SA
30708398639	SIGOLO SOC.DE RESP.LIMITADA
33501880049	SIKA ARGENTINA SAIC
20278348742	SILVA WALTER CARLOS
30503037773	SIMBA S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
20260807235	SIMOINE MARTIN JAVIER
30697218056	SINER S.A.
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.
30695404111	SIPCAM ARGENTINA S.R.L.
30709496723	SISA S.R.L.

CUIT	DENOMINACIÓN
30525479591	SKF ARGENTINA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588555631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
33656896049	SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A
30694424410	SODECAR SA
30506133730	SOLA Y BRUSA S.A.
30707975020	SOLUTION BOX S.R.L.
30605415128	SONNE S.R.L.
30611543227	SORBALOK S.A.
30533580196	SORIANO HNOS S A C E I
20200998481	SOSA UAZER GUILLERMO RICARDO
30567590867	SOTIC S.A.
30503526871	SOUBEIRAN CHOBET SRL
30583731039	STEEL PLASTIC S.A.
30700182351	STICKER S.R.L.
30696930852	STIHL MOTOIMPLEMENTOS S.A.U
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
20341644659	STIVANELLO JUAN MARTIN
23217705479	STRECK CLAUDIO RUBEN
30612238355	STYLUS SA
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30713298707	SUCESORES DE MIGUEL ANGEL MUSSI SRL
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
30626127602	SUN CHEMICAL INK. S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30711961700	SUPERMERCADO EMMA S.R.L.
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30709435759	SUPERPORCO SRL
20242818998	SURT ANGEL MARCELO
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30677421548	TABACALERA SARANDI S.A.
30712153381	TABORDA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30503738739	TADEO CZERWENY SA
27120984379	TALLANO MARIA CELIA
30533119227	TALLERES METALURGICOS BAMBI S A
30564770058	TALLERES PAZ SAICFI
30615491027	TARANTO SAN JUAN S A

CUIT	DENOMINACIÓN
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
20126576960	TAUBER CARLOS ATILIO MARIA
30708507241	TAYRETA S.A.
30619257487	TECNOMYL SA
30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.
30707972919	TEFQUIM S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30682639489	TENACTA S.A.
33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30678203757	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.
30710502095	TERAR SA
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30717397149	TERRAMAT S. R. L
30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30503884425	TEXILO SA
30714994731	TEXTIL MARIA LUISA S.R.L.
30587075195	TEXTILANA S.A.
33504534109	THINNER TEDE SRL
30657011807	TIERRA GREDAS A
30649705786	TIGRE ARGENTINA S.A.
30668713749	TIMAC AGRO ARGENTINA SA
30690830139	TIME OBRAS Y SERVICIOS SA
30707018875	TINGLADOS MACIEL S.R.L.
30709289280	TODO HELADO S.R.L.
30596567424	TODOVENT SACI
20172968091	TOLOMEI MARCELO DANIEL
30500525327	TOPPER ARGENTINA S.A.
33715399119	TORNELL S.A.
30554496101	TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
30709071315	TOTAL QUIMICA S.A.
20119504369	TOTI CARLOS ALFREDO
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30563044914	TRACK MAR S.A.C.I.
30700834979	TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30677441123	TRANSCADEN S R L
33624271829	TRANSELEC S R L
30709849545	TRANSPORTES FLUVIALES TRANSARIDOS S.A.
30646420209	TRASCOPIER S.A.
30709279765	TREMBLAY S.R.L.
30711724717	TRES ROBLES S.R.L.
20225443662	TRIGOS MARIANO DELFIN
20117107214	TROBBIANI DANIEL RAMON
30655538425	TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.
30712111131	TRT S.A.

CUIT	DENOMINACIÓN
30632196705	TUBOFORTE S.A.
30622862049	TUBOS ARGENTINOS S.A.
20119036489	TULER WALTER FERNANDO
30707290575	TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.
20205275607	UDRIZARD NESTOR ARIEL
30568282090	UNIFARMA SA
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30502150819	UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
30532905555	UNTECO S.A.I.C. E I.
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.
30715134159	URRETA S.R.L.
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
20058243990	VALDUNCIEL RODOLFO RENE
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
30625913558	VALID SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EN MEDIOS DE PAGO
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
30707379126	VANESA DURAN SA
30579860835	VANOLI Y CIA S.A.
20174769886	VARISCO GABRIEL EDUARDO
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30709331716	VELOKS DISTRIBUCIONES S.R.L.
30599012628	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.
30597134017	VENTACHAP S.A.
30538352663	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30504200058	VENTURI HNOS S A C I Y F
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30500979824	VERONICA S.A.C.I.A.F. E I.
30710374240	VERTISOLES SRL
30623368935	VETANCO S.A.
30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20286781757	VICENTIN GASTON DANIEL
33715996729	VI-FARMA S.R.L.
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30557913463	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA
30544398012	VILLA Y MORENO S.A.
30711609802	VIOCAM SOCIEDAD ANONIMA
30710573804	VIPAL S.A.
30655534462	VISUAR S.A.
30712118861	VITAL CAMPO S.R.L.
30511355040	VITERRA ACOPIO S.A.
30521189203	VITOLEN SA
30572147084	VITOPEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33714121419	VITREX SA
20281122186	VOLKER ANGEL DIEGO

CUIT	DENOMINACIÓN
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30536828008	VON FRANKEN SAIC
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
30600257397	WADE S.A.
30707646701	WAGNER NELSON ASDRUBAL ECKERDT LAURA YOLANDA SH
20148086045	WAGNER RUBEN ADRIAN
23274434589	WALDER MIGUEL ANGEL
30568969274	WASSINGTON S.A.C.I.F.E I.
30669160662	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
20112261959	WENSEL HUGO ORLANDO
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
20142028787	WERNER SERGIO RAMON
33505427039	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES ARGENTINA S.A.
20125566554	WIDMER DANIEL OSVALDO
30522228210	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.
30520695180	XIDEN SACI
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
23169892229	YELIN RICARDO JAVIER
30694346827	YESOS KNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30714322989	ZALAZAR CRISTIAN JOSE MIGUEL, CUBILLA ALVARO IVAN SOCIEDAD DE HECHO
30709703478	ZAMBITO S.R.L.
20161563871	ZANANDREA MARIO RAFAEL
20167875557	ZANDOMENI DARIO ELIAS
27240717226	ZAPATA ELIZABETH
20224961473	ZILLONI GUSTAVO JAVIER
30710376170	ZMG ARGENTINA SRL
33604203819	ZOZZOLI S.A.
30714571105	ZUCCO JUAN MARTIN Y ZUCCO JUAN IGNACIO SH



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Batistutti Emilio Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20104, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO INES BATISTUTTI, M.I.: 5.912.863, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 13/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00045798 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Geist Eduardo Anselmo - Geist Rosa Julia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ANSELMO GEIST, M.I.: 5.893.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 29/03/2007; y de ROSA JULIA GEIST, M.I.: 2.810.531, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 28/06/2022. Publíquese por tres días.

Parana, 23 de octubre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00045843 3 v./01/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Fattor Luis Gonzaga s/ Sucesorio ab intestato" N° 21951, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS GONZAGA FATTOR, M.I. N° 5.899.898, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 01/02/2012. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de octubre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00045900 1 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Fernández Orlando Rubén s/ Sucesorio ab Intestato" N° 21842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RUBÉN FERNÁNDEZ, M.I. N° 20.882.261, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de julio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00045902 1 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Nicolas Gregorio - Peñalva Estrella Lujana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS GREGORIO GONZALEZ, M.I.: 2.066.721, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/08/2004; y de ESTRELLA LUJANA PEÑALVA, M.I.:

5.347.429, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/05/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00045908 3 v./02/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Meynet Claudio Rubén s/ Sucesorio ab intestato" N° 21960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO RUBÉN MEYNET, M.I. N° 16.742.205, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/10/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de septiembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00045917 1 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costen Juan Nelson s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN NELSON COSTEN, L.E. N° 5.823.199, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01-10-2002. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial.

Paraná, 12 de octubre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00045925 1 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreiras Norma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA MOREIRAS, DNI. N° 11.446.581, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/07/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de septiembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00045927 1 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Humpola Mario s/ Sucesorio ab intestato" N° 21982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO HUMPOLA, M.I. N° 10.190.198, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de octubre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00045942 1 v./31/10/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Brun Israel Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15645), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ISRAEL ALFREDO BRUN, -D.N.I. No 05.784.688-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Castelli N° 1132, Villa Elisa, fallecido el día 25 de noviembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de agosto de 2023. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Israel Alfredo Brun -D.N.I. N° 05.784.688-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 18 de septiembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00045796 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos “Rottoli Cristhian Rafael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16407-23, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante CRISTHIAN RAFAEL ROTTOLI, nacido el 3/6/1978 en Colón, provincia de Entre Ríos, de estado civil soltero, vecino que fuera del Departamento Colón, D.N.I. N° 26.374.292, domiciliado en Reibel 578 de esta ciudad de Colón, y falleció el 25/1/2023 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, a los 44 años de edad.- Era hijo de Hugo Eusebio Rottoli y de Marta Inés Avalos.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de octubre de 2023.- Vistos: ... Considerando: Resuelvo: ... 3) Declarar abierto, el juicio sucesorio de Cristhian Rafael Rottoli-, 4) Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-

Colón, 20 de Octubre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00045830 3 v./31/10/2023

-- -- --

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez Secretario, en autos caratulados “Morales Lilia Ortenila s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16365-23 se cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por LILIA ORTENILA MORALES, DNI N° 5.541.655, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Leonardo Antonio Bootello, M.I. N° 5.561.692, nacida en Campana (Bs As) el día 15 de octubre de 1.925 y fallecida en la ciudad de Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos, el 31 de agosto de 2.022, hija de Juan Alberto Morales y María Luisa Damnotti, con último domicilio en Av. Urquiza N° 1.899 de la ciudad de Villa Elisa, Depto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: Colón, 9 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo:1)... 2)... 3)...4)...5- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 6)...7)...8)...9)...Fdo. Dra. María José Diz- Jueza.

Colón, 19 de Octubre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00045842 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial no 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos “Del Curto Mónica Gisela s/ Sucesorio ab intestato (Expte.N° 16392-23)” cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MONICA GISELA DEL CURTO, D.N.I. N° 25.876.793 vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 26 de abril de 2023 en ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 26 de septiembre de 2023.-...Resuelvo:...3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Mónica Gisela Del Curto, D.N.I. N° 25.876.793 vecina que fue del Departamento Colón, ...4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...

La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza.- Publíquese por 3 días.
Colón, 20 de Octubre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00045871 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Schugt Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15456), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NORMA BEATRIZ SCHUGT, - D.N.I. N° 10.969.540-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Juan Martín de Pueyrredón N°1730 de Villa Elisa, fallecida el día 21 de julio de 2022, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2023. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Norma Beatriz Schugt - D.N.I. N° 10.969.540-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, conforme información sumaria acompañada. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 14 de agosto de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00045921 3 v./02/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados: "Saffores Antonio Pascual s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 16367 - 23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ANTONIO PASCUAL SAFFORES, D.N.I. N° 5.818.100, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 15/02/2023., en la ciudad de Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de octubre de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Antonio Pascual Saffores, D.N.I. N° 5.818.100, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza."

Colón, 18 de octubre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00045939 3 v./02/11/2023

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti; en autos caratulados: "Esteves Marta Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7908, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el término de treinta (30) días corridos, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ROSA ESTEVES D.N.I N°05.026.106, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el día 27 de diciembre del año 2022.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 09 de octubre de 2023. Visto:.....; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Alejandro Ernesto Agostini, Ricardo Miguel Agostini, Carlos Ulises Agostini, Guillermo Agostini y María Marta Agostini, en ejercicio de sus propios

derechos, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Lagadari, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Rosa Esteves, D.N.I. N° 5.026.106, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener presente.....6.- Tener..... 7.- Hacer saber..... 9.- Notificar 10.- Mandar11.- Agregar A lo demás, oportunamente. Fdo.:Dr. Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, 20 de octubre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00045817 3 v./31/10/2023

-- -- --

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez Titular, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, secretario provisorio Concordia (E.R.), en los autos “Leoncino, Valeria Desiree s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7735) cita por tres días en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VALERIA DESIREE LEONCINO, ocurrida en la ciudad de Concordia el 06/03/2023 vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 20 de abril de 2023 ...Resuelvo.. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo: Justo José de Urquiza - Juez Titular.

Concordia, 21 de junio 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00045849 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez Secretaría a cargo de la que suscribe “Pipet, Elba Josefina y Alali, Santiago María s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente 5500 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor ALALI, SANTIAGO MARÍA, D.N.I. N° 5.816.480, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 6 de agosto del 2023 en Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: Concordia, 12 de octubre de 2023 Visto...Resuelvo: 1.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Pipet, Elba Josefina s/ Sucesorio ab intestato”, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Santiago María Alali, DNI D.N.I. N° 5.816.480, vecino que fue de esta ciudad. 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...5.-...6.-...7.- ...8.-...9.-...10.-...11.-...A lo demás, oportunamente. Dr. Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, octubre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00045869 3 v./01/11/2023

-- -- --

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, secretaría del Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: “González, Elba Margarita s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11307) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELBA MARGARITA GONZALEZ, D.N.I. No 4.924.873 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 26/06/2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... 12 de octubre de 2023.... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 18 de octubre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00045876 3 v./01/11/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: "Goya, Horacio Dario s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13.789) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de HORACIO DARIO GOYA DNI N° 22.633.669, ocurrido el 22 de Febrero de 2022, en la Ciudad de C. del Uruguay.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: Concordia, 26 de mayo de 2022.- Visto... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Darío Goya – MI N° 22.633.669- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial.

Concordia, 19 de octubre de 2023 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00045947 3 v./02/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: "Tenis, Ernesto Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7266) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de ERNESTO RAUL TENIS, ocurrido el 18 de Marzo de 2020, en la Ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: Concordia, 08 de septiembre de 2021 Visto:... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ernesto Raúl Tenis, D.N.I. N° 10.911.473, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 25 de Agosto de 2023 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00045949 3 v./02/11/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Saura Silvia Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SILVIA TERESITA SAURA, D.N.I 4.432.138, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, dpto. Diamante, en fecha 03 de julio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00045819 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Masset Arturo Luis s/ Sucesorio ab Intestato" - Expte. N° 15881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO LUIS MASSET – DNI N° 5.926.272, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la

ciudad antes mencionada, en fecha 15 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 17 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00045870 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hasenauer Nélida Ester s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA ESTER HASENAUER - DNI N° 13.024.553, vecina que fuera de la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de octubre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00045936 3 v./02/11/2023

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Leiva Rafael Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17642, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LEIVA RAFAEL ANGEL, DNI N° 10.341.120, quien falleciere en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 11 de abril de 2023, publíquense por 3 días.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 12 de septiembre de 2023.- (...) Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC) (...) Firmado por: Juan Angel Forneron. Juez Civil y Comercial."-

Federación, 5 de octubre de 2023 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00045774 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Cornalo, Héctor Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15075/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR DOMINGO CORNALO, DNI N° 10.646.881, fallecido el día 27 de agosto de 2023, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de octubre de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Héctor Domingo Cornalo, vecino que fuera de la Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..." Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 5 de octubre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00045847 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Señor EDUARDO ORLANDO ALZOGARAY, DNI N° 14.882.563, vecino que fuera de Colonia Oficial N° 9, San Jaime de la Frontera (E.R.), fallecido el día 10/09/2023 en la ciudad de Chajarí, Departamento

Federación (E.R.), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: “Alzogaray, Eduardo Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6496/23.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 17 de octubre de 2023... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Eduardo Orlando Alzogaray, vecino que fuera de Colonia Oficial N° 9, San Jaime de la Frontera (E.R). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando a los Dres. Hector Pedro Veller y/o Ignacio Doubell y/o Betiana Ines Canteros y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento...” Fdo. Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2.-

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045861 3 v./01/11/2023

-- -- --

En autos caratulados “Zanoni Oscar Primo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6469/23 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de OSCAR PRIMO ZANONI DNI 05.701.514, nacido el 06 de enero de 1940 en Mandisovi, Dpto Federación, hijo de Francisco Zanoni y Justina Martino, casado en únicas nupcias con Celia María Pizzio, y fallecido el 05 de abril de 2008 en Chajarí, estando domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Virgen de Lujan y Corrientes de Chajarí (Entre Ríos), para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que ordena el presente dice en su parte pertinente: “Chajarí, 4 de septiembre de 2023....- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Oscar Primo Zanoni, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 5 de setiembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045875 3 v./01/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Blanco Mirta Graciela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6500/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA GRACIELA BLANCO, DNI N° 14.424.323, fallecida en la ciudad de Chajarí el día 29/11/2022, vecina que fuera de la misma localidad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de Octubre de 2023. Proveyendo la presentación de fecha 18/10/2023, tener por presentada a Mirta Susana Blanco, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Juan Fernando Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de la Señora Mirta Graciela Blanco, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez”.

Chajarí, 25 de Octubre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045923 3 v./02/11/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Vega, Eva María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15067/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVA MARÍA VEGA, DNI N° 3.543.900, fallecida el día 30/04/2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad homónima.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de septiembre de 2023... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 6 de octubre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00045926 3 v./02/11/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Rodríguez Bertullo, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20642), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ BERTULLO, DNI Ex N° 92.284.343, vecino que fuera de la ciudad de Paraná y fallecido en dicha ciudad el 1/1/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 19 de octubre de 2023... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Alberto Rodríguez Bertullo, DNI Ex nro. 92.284.343, uruguayo, casado, nacido en el Departamento Río Negro (República Oriental del Uruguay) el 5/4/1950 y fallecido en Paraná el 1/1/2022, hijo de Luis Alberto Rodríguez y Elvira Bertullo, vecino que fuera de Paraná siendo su último domicilio el de calle Doc. M. Tezanos Pintos nro. 770 (Barrio San Roque). 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 19 de octubre de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00045920 1 v./31/10/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián E. R. Leites, en autos caratulados "González Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10292, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO GONZÁLEZ, DNI N° 14.599.443, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El causante Luis Alberto González, DNI N° 14.599.443, nacido el día 17 de julio de 1961, hijo de Pablo José Lorenzo González y de Timotea Rosa Guzman, falleció el día 30 de agosto del año 2022, en la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualaguay, 20 de marzo de 2023.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Gonzalez, D.N.I. N° 14.599.443, fallecido el 30 de agosto de 2022, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Fdo. Dra. Rosa M. Fernandez Campasso - Jueza interina-.

Gualaguay, 26 de julio de 2023 - Sebastián E. R. Leites, secretario.

F.C. 04-00045929 1 v./31/10/2023

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados “Capurro Zelica Isabel Hortencia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10486.-, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZELICA ISABEL HORTENSIA CAPURRO DNI 2.353.152, Fallecida 18.07.2023 en esta localidad, siendo su ultimo domicilio en calle San Lorenzo N° 15 de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 5 de octubre de 2023... decretese la apertura del juicio sucesorio de Zelica Isabel Hortencia Capurro - D.N.I. 2.353.152, fallecida el 18/07/2023, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por L.T. 38 Radio Gualeguay, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación).- A lo demás, oportunamente.-Notifíquese conforme SNE.- Fdo. Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza Interina. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 18 de Octubre de 2023 - Sebastián E. R. Leites, secretario.

F.C. 04-00045931 1 v./31/10/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Arenas Jorge Anibal s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14146, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARENAS JORGE ANIBAL DNI N° 28.346.160, nacido en Baradero Buenos Aires el día 20/05/1981, fallecido en Ceibas Departamento Islas el día 06/03/2022, con último domicilio en calle Juan D. Perón S/N. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045786 3 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sittner Erminda Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14625, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Aldea San Antonio -departamento Gualeguaychú- llamada: SITTNER ERMINDA INÉS DNI N° 3.943.482, nacida en Entre Ríos el día 31/10/1941, fallecida en Gualeguaychú el día 17/06/2023, con último domicilio en Aldea San Antonio calle 10 de Mayo N° 475. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045803 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lascours Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9895, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecinos de esta ciudad llamado: JORGE DANIEL LASCOURS, Documento Nacional Identidad N° 25.937.212, fallecido el día 18 de agosto de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de Octubre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00045818 3 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría No 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Antúnez Raúl Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14620, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTUNEZ RAUL ORLANDO DNI N°

11.057.910, nacido en Gualeguaychú el día 27/04/1954, fallecido en Gualeguaychú el día 19/07/23, con último domicilio en calle Aguado No 9. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045823 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancor Silvano Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9928, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SILVANO LUIS MARIA BENTANCOR, Libreta de Enrolamiento N° 5.869.104, fallecido el día 12 de diciembre de 2009, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00045831 3 v./31/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Basile Vicente Santiago y Urbini Ricarda Elena s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 9632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VICENTE SANTIAGO BASILE, Libreta Enrolamiento N° 5.838.210 fallecido el 07 de febrero de 2008, y RICARDA ELENA URBINI, Libreta Cívica N° 5.221.597, fallecida el día 31 de enero de 2018, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00045844 3 v./31/10/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernata José María Máximo y Piana María Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14608, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE MARIA MAXIMO BERNATA, DNI N° 5.848.207, fallecido el 01/9/1995, y MARIA ANTONIA PIANA, DNI N° 3.690.606, fallecida el 09/1/2021, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045873 3 v./01/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Sergio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 416/23, iniciados el 08/09/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SERGIO EDUARDO GONZALEZ, DNI 14.650.589, nacido el 29/12/1961, fallecido el 08/08/2023, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Jujuy 527. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El argentino".-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00045928 1 v./31/10/2023

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Ostolaza Oscar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10850, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida OSCAR OSVALDO OSTOLAZA, MI 12.309.968, con último domicilio en calle 3 de Febrero 379 de Rosario del Tala, y que falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay en fecha 05/09/2023, según constancia del certificado de Defunción N° 175, F° 175, T I. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 03 de octubre de 2023 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00045934 1 v./31/10/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, secretaria de la Dra. María L Capurro, en los autos caratulados "Acevedo Nydia Estela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10733), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida NYDIA ESTELA ACEVEDO, L.C 5.227.156, CUIL 27-05227156-3, Acta de defunción N° 29, T° 1, F° 29, ocurrida el 09 de Abril de 2020 en esta ciudad, con ultimo domicilio en Rosario del Tala.- Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 29 de junio de 2023 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00045935 1 v./31/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María L Capurro, en los autos caratulados "Dalibon Carolina Elisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9508), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida CAROLINA ELISA DALIBON, MI. 1.217.445, fallecida el día 31.01.2020 en la ciudad de Choele Choel. Dto. De Avellaneda, Provincia de Rio Negro, certificado de Defunción, Acta 74, F° 74, T° I. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 20 de Septiembre de 2023 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00045941 1 v./31/10/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Schroder, Helma Nélica y Schroder, Héctor Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5970), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HELMA NÉLICA SCHRODER (DNI Fn.°3.941.013) y HÉCTOR ERNESTO SCHRÖDER (DNI Mn.°5.810.908), ocurrido en General Campos y San Salvador, E. Ríos en fecha 09-10-2021 y 03-06-2022 respectivamente, vecinos que fueran de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 10 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Helma Nélica Schroder (DNI Fn.°3.941.013) y Héctor Ernesto Schröder (DNI Mn.°5.810.908), vecinos que fueran de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-...- Ricardo A Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 18 de octubre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00045924 3 v./02/11/2023

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni, Jueza a/c Despacho, Secretaría Unica de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en autos: "Vallejo Omar Nicasio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10567, Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de: OMAR NICASIO VALLEJO, DNI N° 8.297.542, fallecido en 25 de julio de 2023, en Basavilbaso (ER), vecino que fuera de esa localidad, para que en treinta días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de octubre de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Omar Nicasio Vallejo, DNI N° 8.297.542, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...). Notifíquese.- Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho".

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00045906 1 v./31/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en los autos caratulados "Barcos Ramon Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11370 – Año 2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RAMON LUIS BARCOS, D.N.I. N° 5.830.153, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de Enero de 2018; vecino que fuera de esta ciudad y con último domicilio conocido en calle Zaninetti N° 127; para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 9 de agosto de 2023.2...- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramon Luis Barcos, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER...- Gustavo Amilcar Vales – Juez"-

C. del Uruguay, 1 de septiembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00045910 1 v./31/10/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Vega Jéssica Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" N° 16329 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VEGA JESICA GABRIELA, M.I. 28.311.670 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 23 de septiembre de 2022.

Victoria, 18 de octubre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00045930 1 v./31/10/2023

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "CHEVROLET S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ García Arredondo Sergio Ramón y Otro S/ Ejecución Prendaria" (N° 65922 - Año: 2022), 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del automotor Marca: CHEVROLET , Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 701 - ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, Motor Marca CHEVROLET N° GFK075323, Chasis Marca CHEVROLET N° 9BGKL48T0JG209443, Dominio AC 131 TC, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro diligenciado en fecha 30/11/2022 (agregado en fecha 06/12/2022) y verificación policial de fecha 11/08/2023. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 29 noviembre de 2023 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de diciembre de 2023 a la hora 9:00.- Para participar de la subasta, los interesados

(personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLON OCHENTA y TRES MIL CIENTO CINCUENTA y CUATRO CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$1.083.154,86), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. - e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- ..., asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.- El automotor podrá ser revisado los días 27 y 28 de Noviembre de 16,30 a 17,30 horas, en calle Montevideo 231 de Paraná.- Informes al martillero en Victoria 117 Paraná- Tel: 3434060657.-

Paraná, 23 de octubre de 2023 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00045791 3 v./31/10/2023

-- -- --
Por José Luis Jure
Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Aguiar Antonio Salvador c/ Miraglio Sebastián Jesús s/ Monitorio Ejecutivo" (N° 59647 - Año: 2020... 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate con base en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO

MIL DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$684.289,74), al contado y al mejor postor del bien automotor, dominio LVX940, modelo HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI , MODELO 2012, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 02/03/2021. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21

del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 28/11/2023 a la hora 09.00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05/12/2023 a la hora 09.00hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El vehículo saldrá a la venta por la base de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$684.289,74), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$1.000.000,00; luego sean de \$200.000 hasta alcanzar la cantidad de \$2.000.000,00 y de ahí en adelante sean de \$50.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa10@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien objeto de venta. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, verificación policial, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER y a la Oficina

de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). Tomoese razón en los autos: “Asociación Mutual del Club Atlético Argentino C/ Miraglio Sebastián Jesús S/ Ejecución Prendaria” N° 58673, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría N° 1.- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por: Ignacio Martín Basaldúa Juez.- El automotor podrá ser revisado los días 24 y 27 de Noviembre de 16,00 a 17,00 horas, en calle Av. Almafuerte 4300 (PARANACAM) de Paraná.- Informes al martillero en Victoria 117 Paraná- Tel: 3434060657.- Publíquese dos veces.- Paraná 25 de octubre de 2023.

Paraná, 25 de octubre de 2023 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00045839 2 v./31/10/2023

USUCAPION

CONCORDIA

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén y Secretaría N° 3 de quien suscribe en autos caratulados “Robles Mabel c/ Sucesores de Pedro Roberto Wasinger s/ Usucapión” (Expte. N° 9894) cita y emplaza por el termino de quince días a los sucesores de Pedro Roberto Wasinger y/o a quienes se consideren con derecho sobre el 50% indiviso del automotor motivo de la presente acción, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD (3040) 31A, tipo Sedán 4 puertas, año 2003, dominio EDV.677, motor marca Volkswagen N° 1Y951229, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ4A660830, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional Concordia N° 1 -en la proporción relacionada- a nombre del Sr. Pedro Roberto Wasinger -fallecido-, D.N.I. N° 10.225.475, comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 22 de agosto de 2023. Resuelvo:4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a los sucesores de Pedro Roberto Wasinger y/o a quienes se consideren con derecho sobre el 50% indiviso del automotor motivo de la presente acción, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD (3040) 31A, tipo Sedán 4 puertas, año 2003, dominio EDV.677, motor marca Volkswagen N° 1Y951229, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ4A660830, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional Concordia N° 1 -en la proporción relacionada- a nombre del Sr. Pedro Roberto Wasinger -fallecido-, D.N.I. N° 10.225.475, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Gabriel Belén - Juez .La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por dos días.-

Concordia, 10 de octubre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00045944 2 v./01/11/2023

FEDERACION

En autos caratulados “Henner Hernán Luis C/ Todone, Magdalena s/ Usucapión” Expte. N° 15081/23, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Chajarí, a cargo de Juez Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, se cita y emplaza por edicto a la titular registral demandada Magdalena Todone y/o sus herederos o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción inscripto en el Tomo N° 38 y Folio N° 726 del año 1950 y ubicado - según Plano de mensura N° 28639 registrado en la Dirección General de Catastro el 21/03/2003- en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, ex Chacra 90, Manzana 2, Lote 1a, con domicilio parcelario en calle Avenida 1° de mayo S/N, a 28,00 metros de calle Bolívar, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2), cuyas medidas límites y linderos son:

al NORESTE: recta 6-3, al sureste 44°01', de 20,00 metros, que linda con el lote 1b, posesión de Carlos Manuel Mory Ruffran;

al SURESTE: recta 3-4, al suroeste 45°59' de 12,00 metros, que linda con Avenida 1° de Mayo;

al SUROESTE: recta 4-5, al noroeste $44^{\circ}01'$, 20,00 metros, que linda con posesión de Raúl Rojas;
al NOROESTE: recta 5-6, al noreste $45^{\circ}59'$, de 12,00 metros, que linda con posesión de Diego La Palma. Partida Municipal N° 492023, Partida Provincial N° 124075; para que en el término de quince días comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con el que se seguirá el trámite de la causa (arts. 329, 662 incs. 2° y 3° CPCC).

La resolución judicial que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 17 de octubre de 2023.- Por presentado los Dres. Juan Agustín Arruda y Carlos Adrián Arruda, en mérito de la Carta Poder acompañada, con domicilio real de su mandante denunciado y procesal constituido, por parte.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil), y Cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en el promocional, especialmente a Magdalena Todone y/o sus herederos o sucesores, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el diario "El Herald" de la Localidad de Concordia (arts. 669 incs. 2° y 3°, 329 y 132 inc. 1° del código citado).- Los Dres. Juan Agustín Arruda y Carlos Adrián Arruda y/o el profesional que ellos designen, se encuentran facultados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librase. Notifíquese por S.N.E. Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 19 de octubre de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00045946 2 v./01/11/2023

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Forbes Ricardo Gustavo c/ Quien/es Se Considere Con Derechos s/ Usucapión (Con Reglamento) Expte 9474", ha ordenado citar por quince días al demandado a quien se considere con derechos, sobre el inmueble al plano N° 25390 confeccionado por el ingeniero agrimensor Sebastián Rodríguez ubicado en el Departamento Tala, distrito pueblo 2°, centro rural de población "La Ollita", con una superficie de veintiocho hectáreas, veintiocho aéreas, sesenta y dos centiáreas (28ha 25as 62 ca), entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: rectas (1- 2) amojonada y alambrada al rumbo S $53^{\circ}43'$ E de 25,18 m (2-3)= (2-A°) amojonada y alambrada al rumbo S $68^{\circ}40'$ de 555,56m, ambas lindando con Ricardo Gustavo Forbes;

SURESTE: Arroyo La Ollita;

NOROESTE: rectas (9-10)= (A°-10) amojonada y alambrada al rumbo N $20^{\circ}34'$ E de 661,38m (10-11) amojonada y alambrada al rumbo N $17^{\circ}53'$ O de 9,77m (11-1) amojonada y alambrada al rumbo N $21^{\circ}33'$ E de 108,91m, todas lindando con Jorge Francisco Bumade. El inmueble no registra inscripción registral anterior. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 03 de octubre de 2023.- Visto:...Resulta...Considerando...Resuelvo: 1.- Tener por promovido el presente juicio de prescripción adquisitiva - Usucapión- por parte de Ricardo Gustavo Forbes contra propietarios desconocidos y/o inciertos y/o contra quienes se consideren con derecho.- 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un periódico local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.- 3.- Atento la ubicación del inmueble, córrase traslado de la demanda instaurada con los alcances de los arts. 325 y 342 CPCC, al sr. Fiscal de Estado de la Provincia, citándolo y emplazándolo para que comparezca a estar a derecho y contestarla en el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley. A tal fin, Librar cédula a la que deberá adjuntarse un juego de copias del escrito promocional, del informe de dominio y del plano de mensura.- 4.- Disponer la anotación de Litis, sobre el inmueble que se pretende usucapir, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación. Para su toma de razón, Líbrese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Local, haciéndose constar las especificaciones pertinentes y facultándose al profesional interviniente al diligenciamiento del mismo.- 5.- Tener presente la prueba ofrecida.- Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ

Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- A lo demás, oportunamente.-" Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 23 de octubre de 2023 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00045948 2 v./01/11/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villanueva Marcos Antonio S-Pedido de Quiebra Promovido Por deudor S/ Quiebra", Expte. Nº 4807, en fecha 18/10/2023 se ha declarado la quiebra de señor Marcos Antonio Villanueva DNI Nº 17.616.203; CUIL Nº 20-17616203-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Vicente del Castillo Nº 60 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 (días hábiles judiciales) hasta el día 21/12/2023 inclusive. Se han fijado los días 08/03/2024 y 22/04/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 24 de octubre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002061 5 v./01/11/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 25962 caratulados: "Aguiar Yoel Jonas - Juárez Galanti Aldana Priscila s/ Hurto Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Yoel Jonas Aguiar. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés ... Resuelvo:-I.- Declarar que, YOEL JONAS AGUIAR, ya filiado, es Autor y Co-Autor, respectivamente, Material y Responsable de los delitos de Hurto- (hechos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Defraudación- (Hechos sexto y noveno); Receptación Sospechosa de Bienes-art. 277 inc. "C" del CP. (Hecho Séptimo); Violación de Domicilio-art. 150 del CP. (Octavo hecho) y Hurto de Vehículo Dejado en la Vía Publica -163 inc. 6º del CP.(hecho décimo), vinculados bajo las reglas del Concurso Real y, en consecuencia, Condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión, - arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, arts. 5,40,41,42,45,55,162,163 inc. 6º, 173 inc. 15º y 277 inc. "C" del Código Penal. II.-Imponer las costas causídicas a al condenado.- art. 585 del C.P.P.-III.-..V.-...-VI.-....VII.-....-VIII.-... Fdo José E. Ruhl Juez de Garantías Nº 2.

El nombrado Yoel Jonas Aguiar, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, Divorciado, argentino, DNI Nº 34712982, nacido en Santa Cruz, el 12/04/1990, domiciliado en Hipólito Vieytes Nº1752 de Paraná, hijo de Martín Gregorio Aguiar y de Miriam Liliana Ríos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15 de octubre de 2026.

Paraná, 26 de octubre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, OGA -Subdirectora.

S.C-00016213 3 v./02/11/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: “Gómez Ramón Gilberto - Resistencia a la Autoridad - Amenazas Simples y Desobediencias Reiteradas - Agresión con Toda Arma y Amenazas Simples - Hurto en Grado de Tentativa en Concurso Real” Expte G 3622, IPP19775 - 19735 - 19751 - 19937 - 20543, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Ramón Gilberto Gómez, DNI N° 32.142.088, argentino, changarín en el puerto local, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 37 años de edad, domiciliado en calles Paso de la Patria y Bartoloni de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; nacido el día 11 de Marzo de 1986, hijo de Domingo Gómez (f) y de Margarita Castañeda; actualmente alojado en Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Octubre de 2023, (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que RAMÓN GILBERTO GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de “Resistencia a la Autoridad; Amenazas Simples y Desobediencias Reiteradas; Agresión con Toda Arma y Amenazas Simples; y Hurto en Grado de Tentativa en Concurso Real”, en grado de autor, previstos en los arts. 237, 149 bis, primer párrafo, 239, 104, tercer párrafo, 162, 42, 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Cuarto Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.- 3) Declarar las costas a cargo del Estado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. “b”, apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta N° 3973”. Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria).

Victoria, 27 de octubre de 2023 - María del Lujan Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00016214 3 v./02/11/2023

CAMBIO DE NOMBRE**FEDERAL**

El Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal, Entre Ríos, sito en calle Urquiza y Tucumán, Planta Baja, a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Valeria Popelka - secretaria suplente-, en los autos caratulados “Gómez, Noelia Analía s/ Cambio de Nombre”, Expte. N° 3662FA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición respecto de la solicitud de autorización judicial para el cambio de nombre de Noelia Analía Gómez, D.N.I. N° 39.036.285, domiciliada en calle Donovan N° 245 de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Federal, 20 de Septiembre de 2023... Resuelvo: 1. Tener por presentada a Noelia Analía Gómez, D.N.I. N° 39.036.285, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Laura Gallegos, denunciando domicilio real en calle Donovan N° 245 de esta ciudad y denunciando domicilio procesal en calle Donovan N° 945, por parte, désele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente al cambio de nombre con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3... 4. Publíquese el pedido -mediante edicto- en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses...Fdo.: Dra. María Soledad Villalonga - Jueza de Familia y Penal de NNA”. Publíquese por una (1) vez al mes por dos (2) meses.

Federal, 18 de octubre de 2023 – María V. Popelka, secretaria sup.

F.C. 04-00045904 1 v./31/10/2023

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes de violencia familiar que no cuentan con movimientos, hasta el año 2012, pertenecientes al Juzgado de Familia N° 1 de Paraná, los cuales estarán disponibles en el mencionado juzgado con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y por el plazo de sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 23 de octubre de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, secretario.

F.C. 04-00045810 3 v./31/10/2023

LICITACIONES**PARANA**

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N°26/23

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento y reparación de una aeronave marca BEECHCRAFT, modelo B58 BARON, matrícula CX-BRI, por un total de 200 horas voladas.-

DESTINO: Secretaría General de la Gobernación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/11/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DE PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000).-

Paraná, 12 de octubre de 2023 - Romina G. Berenguer, directora Coordinadora, Luis D. Ocaranza, jefe División de la Licitación y Pliegos.

F. 05-00002062 3 v./01/11/2023

-- -- --
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 27/23

OBJETO: Adquirir materiales deportivos (pelotas, aros ula ula, rollos de sogá trenzada y conos tortuga).-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/11/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000).-

Romina G. Berenguer, directora Coordinadora, Luis D. Ocaranza, jefe División Organización de la Licitación y Pliegos.

F. 05-00002070 3 v./02/11/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS**Licitación Pública N° 22/23**

De conformidad a lo dispuesto por la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 280/23 de fecha 20 de octubre de 2023 y la autorización de la Presidencia del S.T.J., llámese a Licitación Pública N°22/23, por la obra Reforma Defensoría General -1er. Piso Edificio Tribunales Paraná.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Calle Laprida N° 255 – Paraná– Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 10/11/2023 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.618.751,91 (cuarenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y uno con 91/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00045787 3 v./01/11/2023

-- -- --

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 45/2023**

OBRA: Bacheo y Mantenimiento en Rutas Provinciales Grupo I – Tramos: R.P. N° 11 (PR. 7+200 Rotonda Oro Verde – R.N. N° 12 Gualeguay) – Acceso a Tres Bocas desde R.P. N° 11 – R.P. N° 16 (R.N. N° 12 – R.N. N° 14) – R.P. N° 20 (R.P. N° 39 – R.N. N° 14) – R.P. N° 26 (R.P. N° 11 Victoria - Nogoyá) – R.P. N° 45 (R.P. N° 12 - Ibicuy) – R.P. N° 51 (PR. 0+000

Larroque – PR. 8+200 y Faustino Parera - Urdinarraín).-

UBICACIÓN: Departamentos Paraná – Diamante – Victoria – Nogoyá - Gualeguay – Gualeguaychú – Uruguay – Islas del Ibicuy - Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis mil quinientos cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$6.505.536.844,33), al mes de mayo/23.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Tres mil doscientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con diecisiete centavos (\$3.252.768.422,17).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de veinticuatro (24) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 8 noviembre de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos quinientos mil (\$500.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor H Sid, secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 04-00045790 2 v./31/10/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Publica Nº 28/23**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 256/23 de fecha 22 de septiembre de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 28/23, por la obra Construcción nuevo edificio para Juzgado de Paz Hernández.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Belgrano s/nº, localidad Hernández – Departamento de Nogoyá – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 14/11/2023 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y siete millones cincuenta y nueve mil ochenta con 12/100 (\$77.059.080,12) a valores de julio de 2023.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00045919 3 v./02/11/2023

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Publica Nº 29/23**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 257/23 de fecha 22 de septiembre de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 29/23, por la obra Construcción nuevo edificio para Juzgado de Paz de Maciá.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Int. Juan María Ghiglione y Av. F. Ramírez, localidad Gdor. Maciá – Departamento de Rosario del Tala – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 15/11/2023 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y uno con 81/100 (\$81.418.571,81), a precios del mercado local a agosto de 2023.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00045922 3 v./02/11/2023

-- -- --

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública 021/2023**

MOTIVO: Adquisición de una (01) punta de cristal de diamante, elemento indispensable para el funcionamiento del microscopio FTIR IN10 instalado en el Laboratorio de la Div. Química Forense y Toxicología dependiente de la Dirección Criminalística.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: Día 14 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo R. Reynoso, Comisario Principal, jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00045933 3 v./02/11/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 20/2023

“Adquisición motor sumergible con estator húmedo de 8” Tipo “Franklin”, Potencia 60 Hp, Cte. Nominal (amp) 116, Rendimiento 87%, Factor de Potencia Cos Fi 0.88, Longitud aprox. L (mm) 1470, Peso (Kg) 198, 380V Complejo Termal de Colon”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 10/11/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 10/11/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000)

Garantía de Ofertas: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Valor del Pliego: Sin Costo a retirar por Av. Gral. Urquiza N° 496, Colón Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00045713 5 v./31/10/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica N° 15/2023

OBJETO: Para la Concesión de Cantina, Comedor y Proveeduría en Balneario Camping “Arenas Blancas” de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de Noviembre 2023, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva N° 417 CP.: 2826 Urdinarrain - Entre Ríos. Tel. Fax N°: 03446-480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 27 de Octubre de 2023 - Martínez Sergio, presidente, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00045932 3 v./02/11/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica N° 43/2023

OBJETO: Terminación Centro de Desarrollo Infantil Barrio La Concepción – 2° Etapa, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de noviembre de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$74.396.040,28.

PLIEGO CONDICIONES: Disponible en forma gratuita hasta veinticuatro (24) horas hábiles anteriores a la prevista para el acto de apertura de ofertas en www.cdeluruguay.gob.ar/servicios-web/data-gov/licitaciones.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2023 - Hernán Molina Rearte, coordinador.

F.C. 04-00045783 3 v./01/11/2023

BUENOS AIRES

BANCO NACIÓN ARGENTINA **Área Compras y Contrataciones**

Departamento de Inmuebles

Licitación Pública N° INM 5558

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5558 para la ejecución de los trabajos de "Fabricación, transporte e instalación de cuatro módulos con cajas de seguridad" para la Sucursal Paraná (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/11/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Gamarra Federico S., Gerente.

F.C. 04-00045879 4 v./02/11/2023

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT** **MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS** **INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA** **Prorroga Licitación Pública N° 61/2022**

OBRA: Valle María 13 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Diamante

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$88.865.451,99 y su equivalente en UVIs 772.071,69

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 17.773.090,40 y su equivalente en UVIs 154.414,34

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 9.264,87

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 6 Meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 30/11/2023 Hora: 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 106.638,54

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO Área Tesorería Del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A Arredondo, director de Obra, Yari A Broder, jefe Área Contratación de Obra Publica.

F. 05-00002065 2 v./31/10/2023

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Prorroga Nuevo Llamado Licitación Pública Nº 05/2023

OBRA: Gilbert 14 Viviendas - S: I 6 Viviendas Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualaguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$68.462.792,03 y su equivalente en UVIs 356.354,32
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$13.692.558,41 y su equivalente en UVIs 71.270,86
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 4.276,26
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 6 Meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05/12/2023 Hora: 10:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$82.155,35
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: DIRECCION DE OBRAS I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A Arredondo, director de Obra, Yari A Broder, jefe Área Contratación de Obra Publica.

F. 05-00002066 2 v./31/10/2023

-- -- --

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Prorroga Nuevo Llamado Licitación Pública Nº 06/2023

OBRA: Gilbert 14 Viviendas - S: II 8 Viviendas Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualaguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$91.283.484,46 y su equivalente en UVIs 475.137,85
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$18.256.696,89 y su equivalente en UVIs 95.027,57
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 5.701,66
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 6 Meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05/12/2023 Hora: 11:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: \$109.540,18
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: DIRECCION DE OBRAS I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A Arredondo, director de Obra, Yari A Broder, jefe Área Contratación de Obra Publica.

F. 05-00002067 2 v./31/10/2023

-- -- --

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Prorroga Nuevo Llamado Licitación Pública Nº 07/2023

OBRA: María Grande 22 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná
 PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 251.025.393,40 y su equivalente en UVIs 1.306.607,29
 PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$50.205.078,68 y su equivalente en UVIs 261.321,46
 DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 15.679,29
 PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 10 Meses - Infra: 8 Meses
 APERTURA DE PROPUESTA: Día: 30/11/2023 Hora: 10:30 Hs.
 VALOR DEL PLIEGO: 301.230,47
 CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
 CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.
 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.
 RETIRO DE RECIBO Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
 CIERRE DE VENTA 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
 Martin A Arredondo, director de Obra, Yari A Broder, jefe Área Contratación de Obra Publica.
 F. 05-00002068 2 v./31/10/2023

-- -- --
PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Prorroga Licitación Pública N° 22/2023

OBRA: La Criolla 40 Viviendas Sector II: 20 Viviendas (P.P.)
 DEPARTAMENTO: Concordia
 PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 237.628.413,14 y su equivalente en UVIs 1.187.785,73
 PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$47.525.682,63 y su equivalente en UVIs 237.557,15
 DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 14.253,43
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 Meses - Infra: 6 Meses
 APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05/12/2023 Hora: 10:00 hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$285.154,09
 CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
 CONSULTAS E INFORMES: Dirección Obras I.A.P.V.
 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos.
 RETIRO DE RECIBO Area Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
 CIERRE DE VENTA 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
 Martin A Arredondo, director de Obra, Yari A Broder, jefe Área Contratación de Obra Publica.
 F. 05-00002069 2 v./31/10/2023

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
"SAN JULIÁN"
Convocatoria.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Julián, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de Noviembre de 2023, a las 16.00 hs , en el local del Centro de Jubilados, de la localidad de El Pingo, en el Departamento Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1)-Lectura del Acta de Asamblea anterior.

2)-Designación de dos asociados para firmar el acta.

3)-Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de su mandato.

El Pingo, 25 de octubre de 2023 – Argento Gabriela, presidente, Romero Angélica, secretaria.

F.C. 04-00045909 2 v./01/11/2023

-- -- --

ASOCIACION DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º y concordantes de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Empresas del Parque Industrial "ASEMPI", convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2023, a las 11,00 horas, en el Centro de Formación, Innovación y Servicios de la Municipalidad de Paraná, sito en calle Salellas s/n – Parque Industrial General Belgrano, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Elección de dos socios, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 28º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

Paraná, 10 de octubre de 2023 – Noemí Gasparín, presidente.

F.C. 04-00045914 1 v./31/10/2023

-- -- --

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los Señores Asociados del "Club Del Progreso" a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre del corriente año, a las 19 hs en la Sede Social, sito en calle Urquiza N° 1136 de ésta Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 (Dos) Socios para suscribir el Acta de esta Asamblea.-

2) Lectura del Acta anterior.-

3) Consideración de La Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/03/2020; 31/03/2021 (los que no fueron tratados en cumplimiento de Decreto Nacional correspondiente al Contexto Sanitario de Pandemia COVID-19); 31/03/2022 y 31/03/2023.-

4) Renovación total de Comisión Directiva, por mandatos vencidos y según Art. 33º del Estatuto Social.-

Jorge A. Luján, presidente, Jorge P. Tiraboschi, secretario.

F.C. 04-00045916 1 v./31/10/2023

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL ENTRETEJIENDO SUEÑOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados de la Asociación Civil Entretejiendo Sueños a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas en las instalaciones de la sede social, La Rioja N°985 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto a la presidenta y secretaria.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estados contables e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado el 31/12/2022, y aprobación de la gestión de la actual Comisión Directiva por el mismo período.

Liliana Juana Monzón, presidente, Bertha Ira Elisa Maida Ardaya, secretaria.

F.C. 04-00045938 6 v./07/11/2023

-- -- --

**COMISION REORGANIZADORA DE LA ASOCIACION
DE HELADEROS ARTESANALES DE ENTRE RIOS**

Convocatoria

En cumplimiento de la Res. 150/14 y con la debida aprobación de la Comisión Reorganizadora de la Asociación de Heladeros Artesanales de Entre Ríos, por parte de DIPJER y haciendo uso de sus facultades, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24/11/2023 en el domicilio de calle Illia 1, a las 20hs, conforme al siguiente orden del día:

- 1) Aprobar Padrón de Asociados.
 - 2) Aprobar todo lo actuado por la comisión reorganizadora, 3) Aprobar Memoria de Estado Patrimonial certificado por Contador Público.
 - 4) Elección de Miembros Definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Paraná, 25 de octubre de 2023 – Mirta Sabate, comisión Reorganizadora.

F.C. 04-00045950 1 v./31/10/2023

CONCORDIA

**ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA
EN LIQUIDACION**

Convocatoria

Convócase a los Socios de la "Asociación Concordiense de Ortognatodoncia – en liquidación" (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 27 de noviembre de 2023 a las 9.00 hs., en el Estudio Contable Guitar, calle Buenos Aires 344 de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- Explicación de las causas que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de los términos legales.
- Informe sobre la marcha del proceso de liquidación de la Asociación
- Lectura y Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.-
- Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Liquidadora.
- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.-
- Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora firmen el Acta de la Asamblea.

Liliana Valencia Correa, liquidadora, Isabel Torrens, liquidadora.

F.C. 04-00045890 3 v./01/11/2023

-- -- --

ASOCIACIÓN UNIÓN ISRAELITA DE CONCORDIA

Convocatoria

La Asociación Unión Israelita de Concordia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21/11/2023 a las 19:30 horas, en su sede social de calle Entre Ríos N° 478 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1. Designación de un socio para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos anuales comprendidos entre el 1 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.

4. Propuesta económica sobre una propiedad perteneciente a la Asociación Unión Israelita de Concordia.

Notas:

1. Se recuerda que, para tener voz y voto en la Asamblea General Ordinaria, es necesario contar con las cuotas societarias actualizadas hasta el mes de Octubre inclusive.

2. Los socios dispondrán para su consulta de un ejemplar de las memorias, balances y de la documentación que necesiten.

Concordia, 24 de octubre de 2023 – Marcos A. Embon, presidente, Ernesto M. Hafter, secretario.

F.C. 04-00045907 3 v./02/11/2023

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADOS NACIONALES LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", a celebrarse el día 08 de noviembre del año 2023, a las 11:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y la Secretaria.

2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2023.

3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del Estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: Vicepresidente (1); Secretaria (1); Prosecretaria (1); Tesorero (1); Protesorero (1); Vocal Titular (2); Vocal Suplente (2); Revisor de Cuentas Titular (1); Revisor de Cuentas Suplente (1).

Según disposición del Art. 32: "Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Libertador San Martín, 09 de octubre de 2023 – Mario Mateo, presidente, Aurora Heide Nreich, secretaria.

F.C. 04-00045901 2 v./31/10/2023

FEDERACION

CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2023 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración de Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2023

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Renovación total de la Comisión Directiva.

5- Designación de dos Socios, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la Asamblea sesionará treinta minutos después, con los Socios presentes.

Chajarí, 24 de octubre de 2023 – Cepeda José S., presidente, Cardozo y Duarte Fabiana T., secretaria.

F.C. 04-00045893 3 v./01/11/2023

GUALEGUAYCHU**MUSICANTE, CENTRO DE ACTIVIDADES Y EXPRESIONES CULTURALES****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio Luis N. Palma 627, de la ciudad de Gualaguaychú, Prov. De Entre Ríos el día 16 de noviembre de 2023, en el horario de las 19 hs., para considerar orden del día:

1. Exponer las causas que motivaron la realización tardía de la A.G.O.
 2. Designación de dos asambleístas para que junto a la presidenta y secretaria labren y suscriban el acta de la asamblea.
 3. Lectura y consideración del acta de asamblea general anterior.
 4. Lectura, consideración y aprobación de las memorias, balances generales y cuenta de gastos y recursos, e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico 2021 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 y al ejercicio económico 2022 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
 5. Temas varios que se consideren de importancia.
- Villanueva Hermann Anahí, directora.

F.C. 04-00045940 1 v./31/10/2023

TALA**ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS****Convocatoria**

Se convoca a los socios y miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 09 de noviembre de 2023, a las 18,00 horas, en la sede del Centro de Día, en Andrade 234 de Maciá, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- 2- Consideración de la Memoria Anual por el ejercicio 2019 y 2020.
- 3- Consideración de los Balances Generales por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
- 4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios 2019 y 2020.
- 5- Elección de tres asociados para conformar la mesa escrutadora de votos.
- 6- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de sus miembros.
- 7- Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva por el período comprendido entre la finalización legal del mandato y la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria.

Se recuerda que, según el artículo 38° de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Sergio Gorbik, presidente, Liliana Goroz, secretaria.

F.C. 04-00045911 3 v./02/11/2023

URUGUAY**ASOCIACION CIVIL CARNAVALES DE CASEROS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2023 a las 20,00 horas en la sede social, para tratar el siguiente orden de día:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022 y el 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.

3- Renovación de autoridades con tratamiento de las renunciaciones presentadas por el Vice-presidente, un Vocal titular, un Vocal suplente y la Revisora de Cuentas titular.

4- Designar dos Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el secretario.

NOTA: De conformidad con el Artículo 15 del Estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presente una hora después de la fijada en la convocatoria.

Oscar R. Francou, presidente, Manuel R. Santos, secretario.

F.C. 04-00045915 2 v./01/11/2023

-- -- --

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL **Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle U. Podestá y Maestro Pérez, de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de noviembre de 2023, a las 20:00 (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Consideración memoria y balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 38 iniciado el 1 de febrero de 2022 y finalizado el 31 de enero de 2023.

3º.- Elección del Consejo Directivo por terminación de mandato de los integrantes actuales.

4º.- Elección del Tribunal de Penas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

5º.- Elección de los Revisores de Cuentas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

6º.- Ratificación de las Asambleas General Ordinaria realizadas en los años 2018 y 2021.

Nota:

La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros. Transcurrida 1 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00045918 1 v./31/10/2023

VILLAGUAY

ASOCIACION COOP. ESCUELA NORMAL SUPERIOR **MARTINIANO LEGUIZAMON** **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la Institución, se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de noviembre de 2023, a las 20:30 horas en la Sede de la Escuela, Av. Tomás de Rocamora 72, Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día.

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Rebozio Yanina Gisela.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 23 del Estatuto.

5. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

6. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N°16 al 26 de los Estatutos.

Villaguay, 03 de octubre de 2023 – Comisión Directiva.

F.C. 04-00045808 3 v./31/10/2023

COMUNICADOS**NOGOYA****HOGAR DE TRANSITO MI CASITA****Convocatoria**

La comisión directiva del Hogar de Tránsito Mi Casita, convoco a la Asamblea General Ordinaria a que se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2023 a las 19 hs. En sede social sita en calle 3 de Febrero N.º 859, Nogoyá, que cual se trató el siguiente orden del día.

1 - Aprobación del estado contable correspondiente al ejercicio económico N° 37 finalizado el 31-03-2022 y Ejercicio N.º 38 finalizado 31-03-2023.

2 – Lectura y aprobación de la memoria de administración.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretaria.

Nogoyá, 25 de octubre de 2023 - Vergara Margarita del C., presidente.

F.C. 04-00045779 3 v./01/11/2023

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: BENITEZ RICARDO JAVIER**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BENITEZ RICARDO JAVIER, DNI N° 20.882.336, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Dirección Criminalística - Jefatura Central de Policía, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal, jefe Div. Servicios.

S.C-00016212 5 v./03/11/2023

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO****a personas que se consideren con derecho**

Regularización Dominial: Declaración de Prescripción Administrativa -Predio "María Teresa Romero"

A quienes se consideren con derecho: A efectos de cumplimentar recaudos para perfeccionamiento de título, la Municipalidad de San Justo, cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días hábiles, las personas que se consideren con derecho sobre los siguiente inmueble que se describe a continuación, a que concurran al Edificio Municipal sito en Boulevard 1° de Mayo N° 343 de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, a acreditarlo con documentación fehaciente dentro del Expediente Municipal N° 43/2023 caratulado "Regularización Dominial: Declaración de Prescripción Administrativa -Predio "María Teresa Romero": 1 (un) lote situado en la Planta Urbana de la localidad de San Justo y que se identifica en el Plano de Mensura N° 76.277 aprobado por la Dirección de Catastro – ATER – en fecha 03/10/2023, Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay - Distrito Molino - Municipio de San Justo - Planta Urbana - Manzana 7 N. Domicilio Parcelario: 3 de Febrero S/N° a 31,20 m de Calle Misiones. Superficie: Un Mil Quinientos Seis metros cuadrados cuenta y Seis decímetros cuadrados (1506,56 m2), Límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S 76°00' E de 53,83 m lindando con Suc. Juan José de Urquiza; ESTE: Recta (2-3) S 14°00' E de 27,36 m lindando con Calle 3 de Febrero (de ripio). SUR: Recta (3-4) N 76°20' O de 53,83 m lindando con Alberto Luis Pazos (Pl. N° 40.377) y con Suc. Juan José de

Urquiza. OESTE: Recta (4-1) N 14°00' E de 27,68 m lindando con Suc. Juan José de Urquiza.- San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 27 de octubre de 2023.

Fernando Viganoni, intendente Municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario Municipal.

F.C. 04-00045943 2 v./01/11/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

a personas que se consideren con derecho

Regularización Dominial Lote Para Residencia de Adultos Mayores y Espacios Públicos

"A quienes se consideren con derecho: A efectos de cumplimentar recaudos para perfeccionamiento de título, la Municipalidad de San Justo, cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días hábiles, las personas que se consideren con derecho sobre los siguiente inmueble que se describe a continuación, a que concurran al Edificio Municipal sito en Boulevard 1° de Mayo N° 343 de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, a acreditarlo con documentación fehaciente dentro del Expediente Municipal N° 44/2023 caratulado "Regularización Dominial: Declaración de Prescripción Administrativa - Lote Para Residencia de Adultos Mayores y Espacios Públicos": 1 (un) lote situado en la Planta Urbana de la localidad de San Justo y que se identifica en el Plano de Mensura N° 75.822 aprobado por la Dirección de Catastro – ATER – en fecha 03/05/2023, Localización: Provincia de Entre Ríos. Departamento Uruguay - Distrito Molino - Municipio de San Justo - Planta Urbana - Manzana 22 S. Domicilio Parcelario: Mendoza S/N° esquina 20 de Junio. Superficie: Setecientos Sesenta y Tres metros cuadrados Once decímetros cuadrados (763,11 m 2), Límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S 76°00' E de 27,45 m lindando con Suc. Juan José Urquiza (Pl. 26.587); ESTE: Recta (2-3) S 14°00' E de 27,80 m lindando con Calle 20 de Junio (de ripio). SUR: Recta (3-4) N 76°00' O de 27,45 m lindando con Calle Mendoza (de ripio). OESTE: Recta (4-1) N 14°00' E de 27,80 m lindando con Olga Irene Uranga (Pl. 64.928).- San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 27 de octubre de 2023.

Fernando Viganoni, intendente Municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario Municipal.

F.C. 04-00045945 2 v./01/11/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

NOTIFICACIÓN CON DESTINO A LA FIRMA "AGENCIA TEXTUAL S.R.L."; domiciliada en calle Nogoyá N° 416 P.A. 3100 Paraná

Notifico a uds., que en el marco de las Actuaciones caratuladas: "Compras y Patrimonio-Superior Tribunal de Justicia-Paraná Eleva Nota de Oficina de Prensa P/ Incumplimiento Servicio Mensual de Seguimiento de Medios - Agencia de Insumos Periodísticos "Textual"; N° 581/2023, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Presidencia del S.T.J. N° 227/23 del 05 de abril de 2023, se transcribe lo pertinente: "...Se resuelve: 1º) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Agencia Textual S.R.L.", adjudicataria del Servicio de Monitoreo de Emisoras Radiales de Entre Ríos, Monitoreo de Noticieros Televisivos de Entre Ríos y Monitoreo de Medios Gráficos de Entre Ríos y Nacionales con destino al Servicio de Información y Comunicación del S.T.J. (S.I.C), mediante Orden de Compra N° 212/22 -Act. N° 565/22- durante el período junio/22 a mayo/23. 2º) Aplicar una multa a la firma en cuestión correspondiente al 5% del total adjudicado oportunamente por un importe de Pesos: Veinte mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$20.916,00), conforme lo dispuesto en el Artículo 90º Inc. d) del Dec. N° 795/96 MEOSP. 3º) Notificar de la presente al Servicio de Información y Comunicación del S.T.J. (S.I.C) y a la firma "Agencia Textual S.R.L."

Queda debidamente notificado.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00045778 3 v./31/10/2023

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/10/2.023 (Envío N° 201) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/10/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D0406320C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 26 de Octubre de 2.023 - German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00045897 1 v./31/10/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/10/2.023 (Envío N° 202) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/10/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04067322C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 26 de Octubre de 2.023 - German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00045898 1 v./31/10/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/10/2.023 (Envío N° 203) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/10/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04067321C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 26 de Octubre de 2.023 - German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00045899 1 v./31/10/2023

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

VICTORIA

“EL CUADRO S.C.A.”

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

LIQUIDACION DEFINITIVA Y CANCELACION DE MATRICULA DE LA SOCIEDAD “EL CUADRO S.C.A.”

En Asamblea General Extraordinaria (Acta N° 55) de fecha 5 de Julio de 2023 de la sociedad EL CUADRO S.C.A. los socios comanditados y comanditarios que representan el 100% del Capital Social, se reúnen y resuelven por unanimidad la adjudicación del activo remanente de la sociedad como consecuencia de la Disolución y Liquidación societaria que fue aprobada al 31 de Enero de 2023. Los bienes rurales que componen el activo remanente fueron adjudicados a cada socio según su participación social, mediante escrituras realizadas por la escribana Carina Beatriz Chevasco.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045951 1 v./31/10/2023

CONTRATOS

CONCORDIA

DESPERTAR ENTRERRIANO EDITORA Y PRODUCTORA S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 2 días del mes de Septiembre de 2022, se reúnen los Señores: 1) Noir Arruá, Karen Marcela D.N.I. N° 35.070.916, estado civil casada en primeras nupcias con Lisandro Nazareno Sabaño, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Sin calle s/n, de la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) Mandarino, Luis Leonardo, D.N.I. N° 33.510.251, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja N° 1579, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quienes resuelven: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “DESPERTAR ENTRERRIANO EDITORA Y PRODUCTORA S.A.S.”;

DURACION: la sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: edición, redacción, publicación, distribución y venta de diarios, revistas, libros y todo tipo de impresiones, ya sea en formato gráfica, digital o web; realización de programas de televisión y radio; edición y producción audiovisual; taller gráfico; producción y transmisión en diferentes plataformas digitales; venta de publicidad o espacios publicitarios en los diferentes tipos de medios, off line y online, publicidad exterior, televisivos, radiales, internet, gráficos y demás medios de comunicación; y organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, sean públicos o privados, de las actividades que hacen al objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos Un Millón doscientos mil (\$1.200.000), representado por doce mil (12.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase B y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle; NOIR ARRUA, KAREN MARCELA, DNI N°35.070.916, suscribe la cantidad de seis mil acciones (6.000) por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), y MANDARINO LUIS LEONARDO, DNI N° 33.510.251. suscribe la cantidad de seis mil acciones (6.000) por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Noir Arruá, Karen Marcela D.N.I. N° 35.070.916, quien revestirá el cargo de administrador titular y del Sr. Mandarino, Luis Leonardo, D.N.I. N°

33.510.251, como administrador suplente, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045895 1 v./31/10/2023

VILLAGUAY

EL CHATARRAL VILLAGUAY S.A.S.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación social: "EL CHATARRAL VILLAGUAY S.A.S."

Constitución de fecha 18/08/2023.

Socios: 1) Luciano Abraham POMERANTZ, argentino, nacido el 19/04/1982, D.N.I. N° "29.269.882", CUIT/CUIL N° 20-29269882-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Santa Cruz 150 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos;

2) Adolfo Emmanuel POMERANTZ, argentino, nacido el 13/09/1986, D.N.I. N° "32.114.893", CUIT/CUIL N° 20-32114893-0, casado en primeras nupcias con Laura Stefanía Beltrame, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cortada norte entre Ayacucho y Valdez de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos;

3) Federico Gabriel POMERANTZ, argentino, nacido el 21/06/1995, D.N.I. N° "38.772.915", CUIT/CUIL N° 20-38772915-2, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Santa Cruz 150 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos

Denominación: "EL CHATARRAL VILLAGUAY S.A.S."

Sede: calle Santa Cruz N° 150, Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 30 años contados desde la fecha del Instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, materiales de construcción, de reciclaje, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales.

Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Dar o recibir en locación o cualquier otro acto jurídico maquinarias y/o vehículos para transporte. CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción o accesorio o vinculado a ella. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. COMERCIO: Realizar compra y/o venta y/o permuta y/o consignación y/o comisión y/o comercialización en cualquier forma, como mayorista o minorista, de todo tipo de materiales de construcción; intermediación en la compraventa de materiales para reciclar y todo tipo de hierros y/o cartones y/o chatarra y/o papel y/o plástico y/o vidrio y/o metales y/o cualquiera de sus anexos o accesorios y/o desperdicios en general.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en sus objetos, queda entendido igualmente que las actividades previstas comprenden además todos sus anexos, derivados o colaterales, sin ningún tipo de limitaciones ni restricciones y/o toda otra actividad relacionada con los objetos principales y/o el que designen con posterioridad, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.-

Capital: El capital es de pesos un millón, representado por un mil acciones de valor nominal un mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Federico Gabriel POMERANTZ, suscribe la cantidad de Trescientos Treinta y Cuatro (334) acciones; 2) Luciano Abraham POMERANTZ, suscribe la cantidad de Trescientos Treinta y Tres (333) acciones; y 3) Adolfo Emmanuel POMERANTZ, suscribe la cantidad de Trescientos Treinta y Tres (333) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Federico Gabriel POMERANTZ, D.N.I. N° 38.772.915, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual según el caso. La Sra. Luciano Abraham POMERANTZ, D.N.I. N° 29.269.882, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Federico Gabriel POMERANTZ, D.N.I. N° 38.772.915. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045952 1 v./31/10/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicgobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas

Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2023

2003, 2019, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041,
2070

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

2006, 2008, 2011, 2013, 2029, 2059,
2062, 2063, 2064, 2071, 3806

Ministerio de Desarrollo Social

2030, 2031, 2032, 2033

Ministerio de Salud

2007, 2015, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058

Ministerio de Trabajo

2034, 2035, 2036

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

Año 2023

273

entrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.